

0000001



Factura: 002-002-000011599

20161701024001038

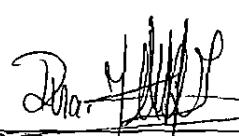
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701024001038

NOTARIO OTORGANTE:	24 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	5 DE JULIO DEL 2016, (9:01)
COPIA DEL TESTIMONIO:	1
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BEDOYA VASQUEZ HERNAN AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707979207
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-06-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	HERNAN BEDOYA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1707979207

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000011284

0000002



20161701024P01136

- PV -

PROTOCOLIZACIÓN 20161701024P01136

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE JUNIO DEL 2016, (13:06)

OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PROTOCOLIZACIÓN MNEMO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 109

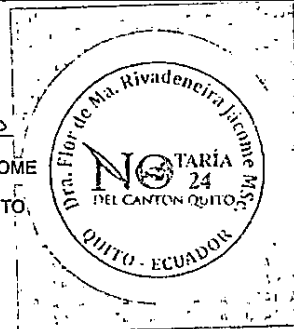
CUANTÍA: INDETERMINADA

DI-2-COPIAS

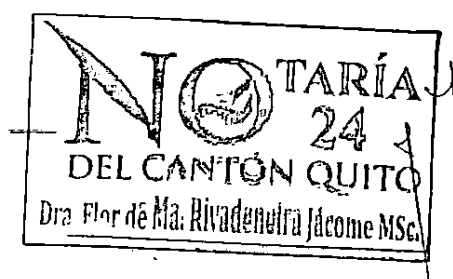
A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
BEDOYA VASQUEZ HERNAN AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707979207

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO



SEÑORA NOTARIA:

Yo, Ab. Hernán Bedoya, profesional del derecho, con matrícula 9245 del C.A.P., muy respetuosamente comparezco ante usted y solicito se sirva protocolizar los siguientes documentos en el registro de Escrituras Públicas a su cargo:

1. Documentos relativos a la domiciliación de la compañía **MNEMO COLOMBIA S.A.S.**

De conformidad con lo que dispone el artículo diez y ocho numeral segundo de la ley notarial.



AB. HERNAN BEDOYA
MAT: 9245 C.A.P.

ESTACIO EN CARGO

160527000652

República de Ecuador

0000002



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 04978973161E56

23 DE MAYO DE 2016 HORA 13:06:34

R049789731

PAGINA: 1 de 5

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MNEMO COLOMBIA SAS

N.I.T. : 900396176-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02045162 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 100 NO. 8 A 37 OF 704

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : sj.vargas@mnemo.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 100 NO. 8 A 37 OF 704

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : sj.vargas@mnemo.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430156 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MNEMO COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

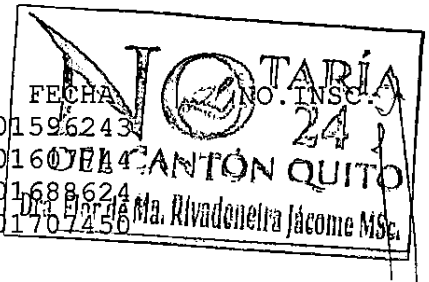
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2010, FUE ADICIONADO AL DOCUMENTO DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN

validad de Consign	4	2011/12/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/01/02
za del	1	2012/01/27	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/02/16
Puentes	6	2012/12/05	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/12/12
Trujillo	7	2013/02/12	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/02/19



12 2013/04/18 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2013/07/09 01746162
13 2013/12/06 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2013/12/18 01791052
20 2014/03/20 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2014/03/26 01820233
25 2016/05/18 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/05/20 02105683

República de
Ecuador

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) CONSULTORÍA, IMPLANTACIÓN DE PLATAFORMAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS IN SITU Y DE FORMA REMOTA, SOBRE Y -CON RECURSOS TECNOLÓGICOS ESPECÍFICOS, METODOLOGÍAS, NORMATIVIDAD, BUENAS PRÁCTICAS, ESTÁNDARES Y OTROS RECURSOS RELACIONADOS CON LA CIBERSEGURIDAD Y CIBER DEFENSA, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEMÁS ACTIVOS INFORMÁTICOS DE EMPRESAS Y/O ENTIDADES DE CUALQUIER SECTOR, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. 2) DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, OPERACIÓN, INSTALACIÓN, ADAPTACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE SOLUCIONES GLOBALES O PARCIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD INFORMÁTICA Y DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN HACIENDO USO DE CUALQUIER TIPO DE TECNOLOGÍAS DE ACCESO PARA CUALQUIER EMPRESA Y/O ENTIDAD PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. 3) PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE PERSONAL A DEMANDA, EN LAS ESPECIALIDADES DE TECNOLOGÍA, PROFESIONES LIBERALES A NIVEL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO Y DE APOYO ADMINISTRATIVO; EN CUALQUIER TIPO DE SECTOR EMPRESARIAL O ENTIDAD. 4) COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN, ARRENDAMIENTO; IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, INSTALACIÓN, PROCESAMIENTO DE SOLUCIONES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD INFORMÁTICA Y DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN HACIENDO USO DE CUALQUIER TIPO DE TECNOLOGÍAS O MEDIOS DE COMUNICACIÓN. 5) PROCESAMIENTO DE DATOS Y TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE SU ARCHIVO ESTRUCTURADO, PARA CUALQUIER TIPO DE EMPRESA O ENTIDAD; ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DOCUMENTAL, SEGÚN NORMATIVIDAD APLICABLE O ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DEFINIDOS POR CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA. 6) CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, AUDITORÍA O INTERVENTORÍA DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, MECÁNICOS, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS; Y LA OBRA CIVIL NECESARIA PARA SU INSTALACIÓN Y OPERACIÓN, RELACIONADOS CON RECURSOS DE TIPO INFORMÁTICO Y DE COMUNICACIONES; Y EN GENERAL, DE TODOS AQUELLOS ASOCIADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. 7) REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ORGANIZACIONALES DE ARQUITECTURA EMPRESARIAL, DE GESTIÓN DE PROCESOS, MODELOS DE ALIANZAS OPERATIVAS, GESTIÓN DEL CAMBIO, PLANES MAESTROS DE TECNOLOGÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, FORMACIÓN, CONCEPTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS, PROCESOS DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, AUDITORÍAS, INTERVENTORÍAS SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN EMPRESARIAL EN LOS ÁMBITOS GERENCIALES, OPERACIONALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS QUE CONDUZCAN O HAGAN PARTE DE ESTRUCTURACIONES EMPRESARIALES, CONFORMACIÓN DE GRUPOS EMPRESARIALES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORPORATIVOS TRANSVERSALES APOYADOS EN RECURSOS TECNOLÓGICOS DE INFORMÁTICA Y DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PARA CUALQUIER TIPO DE EMPRESA O ENTIDAD, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. 8) REALIZACIÓN DE PROCESOS DE MADURACIÓN, PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN EXPOST DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS O RELACIONADOS. 9) PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL LÍCITA EN EL SECTOR DE LA INFORMÁTICA Y LA INFORMACIÓN. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ VÁLIDAMENTE: A) CELEBRAR Y EJECUTAR POR CUENTA PROPIA O AJENA TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. B) ADQUIRIR, ENAJENAR Y GRAVAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE

0000004

8

República de
Ecuador

0000003



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 04978973161E56

23 DE MAYO DE 2016 HORA 13:06:34

R049789731

PAGINA: 2 de 5

* * * * *

DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, URBANOS O RURALES, ENSERES CORPORALES E INCORPORABLES, QUE SEAN ÚTILES PARA CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO TOMARLOS Y DARLOS EN ARRENDAMIENTO Y CELEBRAR CON ELLOS CONTRATOS DE TENENCIA O ADMINISTRACIÓN. C) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES PRIVADAS DE CRÉDITO, DAR Y TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO, OTORGAR, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR, ENTREGAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, LIBRANZAS, PAGARÉS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O NO, CIVILES O COMERCIALES Y CELEBRAR CONTRATOS DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS. D) ORGANIZAR Y ADMINISTRAR OFICINAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O INDUSTRIALES NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES. E) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, LA SEGURIDAD, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES. F) SUSCRIBIR O COMPRAR INTERÉS SOCIALES EN CUALQUIER CLASE DE SOCIEDAD, EMPRESA O NEGOCIO DE LA MISMA NATURALEZA DE LOS INDICADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO O QUE REALICEN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS Y ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESAS. G) FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES IGUALMENTE AFINES POR SU OBJETO SOCIAL CON EL CARÁCTER DE FILIALES. H) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ARBITRADORES EN CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS O A LOS MISMOS SOCIOS. I) REPRESENTAR CÁSAS O MARCAS EXTRANJERAS QUE DESARROLLEN IGUAL O SIMILAR OBJETO SOCIAL. J) ADQUIRIR CUALQUIER TIPO DE FRANQUICIAS O REPRESENTAR Y DISTRIBUIR MARCAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR. K) FORMAR UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS Y PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR. L) TODOS LOS DEMÁS ACTOS, CONTRATOS O NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN LOS LITERALES ANTERIORES Y LOS DIRIGIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES, CONVENCIONALES, DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,200,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 120,000.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,145,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 114,500.00
 VALOR NOMINAL : \$10,000.00



VALOR : \$1,145,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 114,500.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

República de
Ecuador

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: GERENTE: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁ A CARGO DE VARIOS GERENTES, DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA PERÍODOS DE UN (1) AÑO, REELEGIBLES INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLES LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CON EXCEPCIÓN DE LOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LOS DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL, SI LOS HUBIERE, ESTARÁN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. SUPLENTE: EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE(S) Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR DOS (2) SUPLENTE, CON FUNCIONES TAXATIVAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430156 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE VICENT PECHARROMAN ANTONIO	P.P. 000000000119884
QUE POR ACTA NO. 08 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01741062 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE VICENT FERNANDEZ JORGE	P.P. 000AA5341214800

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GARCIA MARTINEZ LUIS IGNACIO	P.P. 000AA4623210100
QUE POR ACTA NO. 19 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01822253 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE IGLESIAS RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	P.P. 0P.P. AC 685441

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE NAVARRO GOMARIZ MIGUEL RAMON	P.P. 000000AAJ009565
QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01791059 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE UNO CONDE FERNANDEZ DEL PINO DIEGO	C.E. 000000000416934

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DOS VARGAS CHAVARRO SAUL JOSE	C.C. 000000079418036

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 23 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 15 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2015, BAJO EL NO. 01955403 DEL LIBRO IX, SE REVOCO LA DESIGNACION DE GARCIA MARTINEZ LUIS IGNACIO, VICENT FERNANDEZ JORGE, IGLESIAS RODRIGUEZ JOSE ANTONIO, COMO REPRESENTANTES LEGALES (GERENTES), Y CONDE FERNANDEZ DEL PINO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

0000004

CODIGO DE VERIFICACION: 04978973161E56

23 DE MAYO DE 2016 HORA 13:06:34

R049789731

PAGINA: 3 de 5

* * * * *

DIEGO Y VICENT PECHARROMAN ANTONIO COMO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DEL GERENTE UNO Y DOS RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE ENERO DE 2016, INSCRITO EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO EL NO. 02058297 DEL LIBRO IX, NAVARRO GOMARIZ MIGUEL RAMON RENUNCIO AL CARGO DE GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES: LOS GERENTES SE ENTIENDEN DELEGADOS EL MANDATO PARA ADMINISTRAR LA SOCIEDAD, Y POR CONSIGUIENTE, TENDRÁN ATRIBUCIONES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA ADOPTAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y, DE MANERA ESPECIAL, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REGLAMENTAR LA COLOCACIÓN DE ACCIONES EN RESERVA, DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS LEGALES Y LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS, Y FIJAR EL VALOR DE LOS APORTES EN ESPECIE CUANDO LA SOCIEDAD RECIBA BIENES DIFERENTES DE DINERO PARA EL PAGO DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE ACCIONES DE INDUSTRIA. B) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS SIEMPRE QUE LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD, O CUANDO LO SOLICITE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS REPRESENTANTES DE LA QUINTA PARTE O MÁS DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA SOCIEDAD. C) CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA, SEÑALAR SUS FUNCIONES, FIJAR SUS ASIGNACIONES O LA FORMA DE SU RETRIBUCIÓN; NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, EXCEPTO AQUELLOS CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DELEGAR, EN FORMA TRANSITORIA, ALGUNA O ALGUNAS DE ESTAS FACULTADES; E) CONSIDERAR Y ANALIZAR LOS BALANCES DE PRUEBA, LO MISMO QUE APROBAR PREVIAMENTE EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO, EL INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL PROYECTO SOBRE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS QUE DEBE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS. F) DISPONER EL ESTABLECIMIENTO O LA CLAUSURA DE SUCURSALES O AGENCIAS, DENTRO O FUERA DEL DOMICILIO SOCIAL; G) FIJAR LAS POLÍTICAS DE LA SOCIEDAD EN LOS DIFERENTES ÓRDENES DE SU ACTIVIDAD, ESPECIALMENTE EN MATERIA FINANCIERA, ECONÓMICA Y LABORAL; APROBAR PLANES DE INVERSIÓN Y DICTAR NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD; H) DETERMINAR LA APLICACIÓN QUE DEBA DARSE A LAS UTILIDADES QUE, CON EL CARÁCTER DE RESERVAS DE INVERSIÓN HAYAN SIDO APROPIADAS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PARA EL APROVECHAMIENTO DE INCENTIVOS ESTABLECIDOS POR LAS LEYES FISCALES; I) AUTORIZAR, POR VÍA GENERAL, LIBERALIDADES, BENEFICIOS O PRESTACIONES DE CARÁCTER EXTRALEGAL EN FAVOR DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD.

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSQ

DECIDIR EN CASO DE MORA DE ALGÚN ACCIONISTA PARA EL PAGO DE
INSTALAMENTOS PENDIENTES SOBRE ACCIONES QUE HUBIERE SUSCRITO, EL
ARBITRIO DE INDEMNIZACIÓN QUE DEBA EMPLEARSE POR EL GERENTE, ENTRE LOS
VARIOS AUTORIZADOS POR LA LEY; K) AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE
SOCIEDADES FILIALES O SUBSIDIARIAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES O
NEGOCIOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y AUTORIZAR LOS
CORRESPONDIENTES APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS, PROPONER
LA LIQUIDACIÓN DE TALES SOCIEDADES Y DISPONER LA ENAJENACIÓN DE LAS
CUOTAS SOCIALES, DERECHOS O ACCIONES EN ELLAS; L) FIJAR LOS
LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y GENERALES QUE DEBERÁN SEGUIRSE PARA EL
DESARROLLO DE LOS PROYECTOS M) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA N)
EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA
GENERAL; O) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU
DEPENDENCIA, ASÍ COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER
EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS
PUEDA HACERLE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; P) CITAR A LA ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA
ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS
SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS
DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN Y
SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA
SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES; Q) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE
ACCIONISTAS, EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO
HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE
A LA ASAMBLEA; R) REALIZAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE NO SUPERE LOS
VEINTISÉIS MIL (26.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES
(SMLMV), PARA LO CUAL SE DEBERÁ OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS PARA LOS CONTRATOS QUE SUPEREN DICHO MONTO. S) LAS DEMÁS
QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. EL REPRESENTANTE LEGAL
SUPLENTE UNO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES TAXATIVAS: A) REALIZAR,
FIRMAR, Y SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, CUALQUIER ACTO O
CONTRATO QUE NO SUPERE LOS DOCE MIL (12.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES
MENSUALES VIGENTES (SMLMV), PARA LOS CONTRATOS QUE SUPEREN DICHO
MONTO, DEBERÁ OBTENER AUTORIZACIÓN DEL GERENTE O DE LA ASAMBLEA DE
ACCIONISTAS; B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA TODO LO REFERENTE A
IMPUESTOS Y DILIGENCIAS ANTE LA DIAN Y CUALQUIER ENTIDAD
GUBERNAMENTAL; C) FIRMAR TODAS LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS O
DOCUMENTOS LEGALES QUE SE REQUIERAN; D) REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES
QUE SE REQUIERAN PARA LA INSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD
ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES; E) FIRMAR DOCUMENTOS ANTE TERCEROS
QUE TENGAN QUE VER CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA
COMPAÑÍA, TALES COMO TRÁMITES ANTE PROVEEDORES, ANTE COMPAÑÍAS DE
SEGUROS, ANTE CLIENTES Y ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS. EL
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DOS TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES
TAXATIVAS: EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DOS TENDRÁ LAS SIGUIENTES
FUNCIONES TAXATIVAS: A-) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA TODO LO
REFERENTE A IMPUESTOS Y DILIGENCIAS ANTE LA DIAN A CUALQUIER ENTIDAD
GUBERNAMENTAL. B-) FIRMAR TODAS LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS O
DOCUMENTOS LEGALES QUE SE REQUIERAN. C-) REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES
QUE SE REQUIERAN PARA LA INSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD
ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. D-) REALIZAR TODOS LOS TRAMITES QUE
SE REQUIERAN PARA LA INSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE
LAS AUTORIDADES COMPETENTES. E-) FIRMAR DOCUMENTOS ANTE TERCEROS QUE
TENGAN QUE VER COMO GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA,
TALES COMO TRÁMITES ANTE LOS PROVEEDORES, ANTE LAS COMPAÑÍAS DE
SEGUROS, ANTE CLIENTES Y ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS F-)

0000006

República de
Ecuador

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

0000005

CODIGO DE VERIFICACION: 04978973161E56

23 DE MAYO DE 2016 HORA 13:06:34

R049789731

PAGINA: 4 de 5

* * * * *

ABRIR, DISPONER Y CERRAR SUCURSALES DE LA SOCIEDAD DENTRO Y FUERA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA G-) NOMBRAR Y REMOVER ADMINISTRADORES O APODERADOS GENERALES O ESPECIALES DE LAS SUCURSALES A CREAR, AL IGUAL QUE OTORGARLES FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES; H-) OTORGAR PODERES ESPECIALES O GENERALES, SEGÚN SEA EL CASO. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO Y FUERA DE PROCESO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR TODOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA Y QUE NO SUPEREN LOS DIEZ MIL (10.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV). EL GERENTE QUEDARÁ INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS DE INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES Y CRÉDITOS; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 9 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 16 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01748374 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

AGUILLON LEON DIEGO FERNEY

C.C. 000001018423530

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02041011 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

ROBAYO EUCARIS

C.C. 000000052760009

QUE POR ACTA NO. 11 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 16 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01748370 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

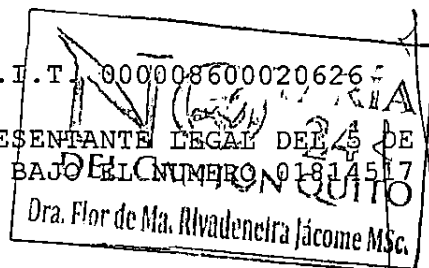
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA
OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS
PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC

N.I.T. 000008600020626

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE MARZO DE 2014, INSCRITO EL 10 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01814517 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):





Cámara
de Comercio
de Bogotá

0000007

República de
Ecuador

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

0000006

CODIGO DE VERIFICACION: 04978973161E56

23 DE MAYO DE 2016 HORA 13:06:34

R049789731

PAGINA: 5 de 5

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puerto A.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
-A SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento
coincide con la registrada en este despacho
correspondiente a:

Constanza Puerto Trujillo

Nely Patricia Castiblanco



0000007



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CASTIBLANCO URQUIJO NELLY PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 5/27/2016 12:27:12 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2QFZB122713741
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MNEMO COLOMBIA SAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION
(Type of document: - Type du document:)
LEGAL

Número de hojas apostilladas: 5
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004579131

R049789731 Expedido (mm/dd/aaaa): 05/23/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





01



* 1 5 6 2 1 1 0 6 0 *

0000008

República de
Ecuador**ESTATUTOS**
MNEMO COLOMBIA S.A.S.
de Bogotá

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los doce (12) días del mes de Noviembre del año dos mil diez (2.010), mediante este documento, **GERMAN ELIAS LOZANO GALVIS**, mayor de edad, vecino de Bogotá, en donde tengo mi domicilio y residencia, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 79.159.027 de Usaquén y con tarjeta profesional de abogado número 44.504 del C.S.J., actuando como apoderado de la sociedad **MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SERVICES, S.A.**, sociedad anónima comercial de nacionalidad española, legalmente constituida, según documento público que anexo y que hace parte integrante de este documento, con domicilio principal en la ciudad de Madrid – República de España, todo lo anterior según poder a mi otorgado en debida forma, el cual anexo y también hace parte integrante de este documento, por medio del presente escrito **CONSTITUYE** una sociedad por acciones simplificada denominada - **MNEMO COLOMBIA S.A.S.** -, todo conforme lo reglamenta la ley 1.258 del cinco (5) de Diciembre de dos mil ocho (2.008) y la cual se registrará por los siguientes estatutos:

CAPITULO I.-**ACCIONISTAS, DENOMINACION, REGIMEN, DOMICILIO Y DIRECCION:**

ARTICULO 1°.- Accionistas: Los accionistas son los siguientes:

a) **"MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SERVICES, S.A."**, sociedad anónima comercial, de nacionalidad española, legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Madrid – España.

PARAGRAFO 1°: Los accionistas solo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes.

PARAGRAFO 2°: Salvo el caso previsto en el artículo 42 de la Ley 1258 de 2008, los accionistas no serán responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad.

PARAGRAFO 3°: Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificada se registrará por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

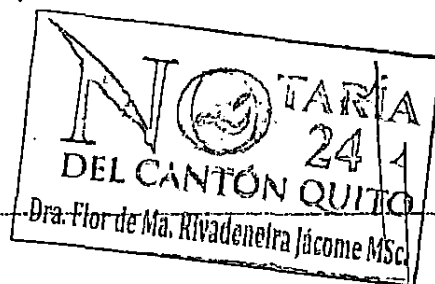
ARTICULO 2°.- Razón Social y Régimen: **MNEMO COLOMBIA S.A.S.**, es una sociedad de carácter mercantil del tipo de las sociedades por acciones simplificadas y de nacionalidad colombiana.

ARTICULO 3°.- Domicilio: La compañía tiene su sede o domicilio principal en Bogotá, D.C.. La compañía podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio colombiano. Corresponderá a la Asamblea de Accionistas decidir la creación o el cierre de tales dependencias y fijar las facultades que se confieran a los administradores de ellas en los correspondientes poderes que se les otorguen.

ARTICULO 4°.- Duración: La sociedad tendrá una duración indefinida.

CAPITULO II.-**OBJETO SOCIAL:**

ARTICULO 5°.- Actividades que desarrolla: La compañía tiene por objeto principal el desarrollo de las siguientes actividades: A) La comercialización de todo tipo de productos y servicios derivados de la actividad informática y del tratamiento de la información. B) La elaboración y fabricación de todo tipo de productos y servicios derivados de la actividad informática y del tratamiento de la información. C) La distribución de todo tipo de productos y servicios derivados de la actividad informática y del tratamiento de la información. D) Podrá desarrollar cualquier actividad comercial lícita en el sector de la informática y la información.





01



* 1 5 6 2 1 1 0 5 9 *

96
0000009República de
Ecuador

En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá válidamente: a) Celebrar y ejecutar por cuenta propia o ajena toda clase de actos, contratos y negocios; relacionados con el objeto social.- b) Adquirir, enajenar y gravar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, enseres corporales e incorpóreos útiles para cumplir el objeto social, así como tomarlos y darlos en arrendamiento y celebrar sobre ellos contratos de tenencia o administración.- c) Intervenir en todo clase de operaciones privadas de crédito, dar y tomar dinero en préstamo, otorgar, girar, endosar, avalar entregar y recibir letras de cambio, cheques, libranzas, pagarés y cualquier otra clase de instrumentos negociables a no, civiles o comerciales y celebrar el contrato de cambio en todas sus formas.- d) Organizar y administrar oficinas y establecimientos comerciales o industriales necesarios y convenientes para el desarrollo de las actividades sociales. e) Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras toda clase de operaciones que se requieran un desarrollo de los negocios sociales, la seguridad, custodia y administración de sus bienes y protección de los trabajadores.- f) Suscribir o comprar intereses sociales en cualquier clase de sociedad, empresa o negocio de la misma naturaleza de los indicados en el presente artículo o que realicen actividades semejantes, complementarias o accesorias y absorber tal clase de empresas.- g) Fusionarse con otra u otras sociedades igualmente afines por su objeto social con el carácter de filiales. h) Transigir, desistir y apelar a decisiones de arbitradores en cuestiones en que tenga interés la sociedad frente a terceros o a los mismos socios.- i) Representar casas o marcas extranjeras que desarrollen igual o similar objeto social. j) Adquirir cualquier tipo de franquicias o representar y distribuir marcas legalmente establecidas en el país o en el exterior. k-) Formar Uniones Temporales o Consorcios y participar en licitaciones públicas o privadas en el país o en el exterior. l-) Todos los demás actos, contratos o negocios relacionados directa o indirectamente con las actividades indicadas en los literales anteriores y los dirigidos al cumplimiento de las obligaciones legales, convencionales, derivadas de la existencia y actividad de la sociedad conforme a lo preceptuado por el artículo 99 del Código de Comercio.

CAPITULO III.-

CAPITAL:

ARTICULO 6°.- Capital autorizado: El capital autorizado de la compañía es de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**, dividido en **DOS MIL (2.000)** acciones de valor nominal cada una de **DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$10.000)**, de las características que se indican en el artículo séptimo (7°) de estos estatutos. El capital autorizado podrá aumentarse en cualquier tiempo mediante la correspondiente reforma estatutaria, aprobada por la Asamblea de Accionistas.

ARTICULO 7°.- Capital suscrito y pagado: El capital suscrito de la compañía y la parte pagada de éste al momento de suscribirse el presente documento, se expresan al final de los presentes estatutos, junto con el detalle de la suscripción inicial y el estado de los pagos hechos por los mismos a cuenta de las acciones suscritas por cada uno. **PARAGRAFO:** El capital suscrito podrá aumentarse por cualquiera de los medios que admite la ley. Igualmente, podrá disminuirse con sujeción a los requisitos que la ley establece, en virtud de la correspondiente reforma estatutaria.

ARTICULO 8°.- Acciones en reserva: Las acciones en reserva que se creen como consecuencia del aumento de capital autorizado, serán colocadas cuando lo disponga la Asamblea de Accionistas. Corresponderá al Gerente reglamentar la suscripción de acuerdo con las bases que determine la Asamblea de Accionistas y con sujeción a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales. Los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que se apruebe el reglamento por el Gerente(s).

0000009



01



* 1 5 6 2 1 1 0 5 8 *

0000010

República de
Ecuador

ARTICULO 9°.- Excepciones al derecho de preferencia: No obstante el artículo anterior, la Asamblea de Accionistas podrá disponer, que determinada emisión de acciones se solicite sin derecho de preferencia.

de Bogotá

CAPITULO IV.-**ACCIONES:**

ARTICULO 10°.- Características: Las acciones de la sociedad son nominales, ordinarias y de capital y, como tales, confieren a su titular todos los derechos consagrados por la ley para las acciones de esta clase. La Asamblea de Accionistas, sin embargo, podrá en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en estos estatutos y en las leyes, crear acciones privilegiadas, de goce o de industria, de dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual y de pago, y establecer series diferentes para unas y para otras. En el caso en el que las acciones de pago sean utilizadas frente a obligaciones laborales, se deberán cumplir los estrictos y precisos límites previstos en el Código Sustantivo del Trabajo para el pago en especie.

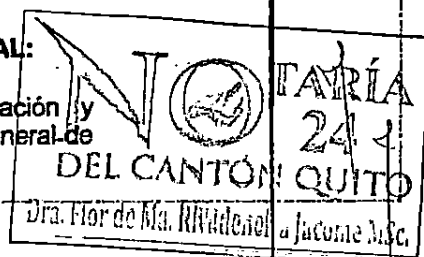
ARTICULO 11°.- Registro: En virtud del carácter nominal de las acciones, la sociedad reconocerá la calidad de accionista o de titular de derechos reales sobre acciones únicamente a la persona que aparezca inscrita como tal en el Libro de Registro de Acciones. Ningún acto de enajenación o traspaso de acciones, gravamen o limitación, embargo o adjudicación producirá efectos respecto de la sociedad y de terceros sino en virtud de la inscripción en el Libro de Registro de Acciones, a la cual no podrá negarse la sociedad sino por orden de autoridad competente, o cuando se trate de acciones para cuya negociación se requieran determinados requisitos o formalidades que no se hayan cumplido.

ARTICULO 12°.- Títulos: La compañía expedirá a cada accionista el título que justifique su calidad de tal, por el total de las acciones de que sea titular, a menos que solicite títulos parcialmente colectivos. La compañía no expedirá títulos por fracciones de acción. Los títulos o certificados de las acciones, sean provisionales o definitivos, se expedirán en serie continua, con las firmas del gerente y el secretario de la sociedad y contendrán las indicaciones previstas por la ley, de acuerdo con el texto y bajo la forma externa que determine la Asamblea de Accionistas. **PARAGRAFO:** Mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente, sólo se expedirán certificados provisionales a los suscriptores. La transferencia de los certificados queda sujeta a las mismas condiciones que la transferencia de los títulos definitivos, pero del importe no pagado responderán solidariamente el cedente y los cesionarios.

ARTICULO 13°.- Negociación: Las acciones constituyen títulos-valores de participación negociables conforme a la ley, salvo los casos legalmente exceptuados. Sin embargo, la libre negociación de las acciones respecto de terceros queda limitada por el derecho de preferencia que se establece en el Capítulo IX de estos estatutos. En los casos de enajenación, la inscripción en el Libro de Registro de Acciones se hará por orden escrita del enajenante, bien sea mediante "Carta de Traspaso" o bajo la forma de endoso en el título respectivo. En las ventas forzadas y en los casos de adjudicación judicial, el registro se efectuará previa exhibición de original o de copia auténtica de los documentos pertinentes en que se contenga la orden o comunicación de quien legalmente deba hacerlo. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente, la compañía cancelará los títulos expedidos al tradente o propietario anterior.

CAPITULO V.**- DIRECCION Y ADMINISTRACION ORGANIZACION GENERAL:**

ARTICULO 14°.- Organos Sociales: Para su dirección, administración y representación, la sociedad tiene los siguientes órganos: a) Asamblea General de Accionistas; b) Gerencia.





01



* 1 5 6 2 1 1 0 5 7 *

98

0000011

República de
Ecuador

La dirección de la sociedad corresponde a la Asamblea General de Accionistas. La representación de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente. Cada uno de los órganos indicados tiene las facultades y atribuciones que le confieren estos estatutos, las que ejercerán con arreglo a las normas de la Ley de Registro de Bogotá expresadas y a las disposiciones legales.

ARTICULO 15°.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS - Composición:

Conforman la Asamblea General los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones, por sí mismos o representados por sus apoderados o por sus representantes legales, reunidos con el quórum y en las circunstancias previstas en estos estatutos. **PARAGRAFO 1°.-** Los poderes para representar a accionistas en la Asamblea, deberán constar en un escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confieren. Salvo manifestación en contrario del poderdante, el poder conferido para una determinada reunión de la Asamblea será suficiente para representar al mandante en las reuniones sucesivas que sean consecuencia o continuación de aquella, bien por falta inicial de quórum o por suspensión de las deliberaciones. El poder otorgado por escritura pública o por documento legalmente reconocido podrá comprender dos o más reuniones de la Asamblea de Accionistas. **PARAGRAFO 2°.-** No aplicarán en esta sociedad las restricciones impuestas por el artículo 155 del Código de Comercio, de tal manera que el gerente y los empleados de la sociedad podrán ejercer poderes para representar acciones ajenas y sustituir los poderes que se les confieran.

ARTICULO 16°.- Reunión ordinaria: La reunión ordinaria de la Asamblea se efectuará anualmente en el curso de los tres (3) primeros meses de año, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo, con el fin de examinar la situación de la sociedad, designar a los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar la orientación económica de la compañía, considerar las cuentas y el balance del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. El gerente fijará a fecha de la reunión y hará la convocatoria. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10 a.m.), en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración, y en tal caso sesionará y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera que sea el número de las acciones que estén representadas.

ARTICULO 17°.- Reuniones extraordinarias: Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, por convocatoria del gerente o del revisor fiscal, bien a iniciativa propia o por solicitud obligatoria de accionistas que representen no menos de la cuarta parte (1/4) de las acciones suscritas. En estas reuniones la Asamblea no podrá ocuparse de temas no incluidos en el orden del día inserto en el aviso de convocatoria, salvo por decisión de la mayoría absoluta de las acciones representadas en la reunión, y una vez agotado el orden del día. **PARAGRAFO:** Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, de conformidad con las normas establecidas en los artículos 19 a 21 de la Ley 222 de 1995. En ningún caso se requerirá de delegado se la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

ARTICULO 18°.- Lugar de la reunión: Las reuniones se efectuarán en el domicilio principal de la sociedad o fuera de él, aunque no esté presente un quórum universal, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de quórum y convocatoria previstos en los artículos siguientes, el día, a la hora y en el lugar indicados en la convocatoria.

ARTICULO 19°.- Convocatoria: La convocatoria tanto para reuniones ordinarias o extraordinarias se efectuará por el gerente de la compañía mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. Para el cómputo de estos plazos se descontará el día en que se comunique la convocatoria y el día de la reunión. En el aviso o citación para las reuniones extraordinarias se indicarán necesariamente los asuntos sobre los que deliberará la Asamblea. Cuando hayan de aprobarse estados financieros

0000010



01



* 1 5 6 2 1 1 0 5 6 *

0000012

República d
Ecuador

de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión, el derecho de inspección de los accionistas podrá ser ejercido durante los cinco (5) días hábiles de convocatoria. **PARAGRAFO 1°:** La primera convocatoria para una reunión de la Asamblea de Accionistas podrá incluir igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. La segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde ese mismo momento. **PARAGRAFO 2°:** Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la Asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante, o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección respecto de los asuntos a que se refiere el artículo 20 de la Ley 1.258 de 2008, por medio del mismo procedimiento antes indicado.

PARAGRAFO 3°: Aunque no hubieren sido convocados a la Asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho de ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

ARTICULO 20°.- Reuniones sin convocatoria: La Asamblea podrá reunirse en cualquier sitio, deliberar y decidir válidamente, sin previa convocatoria, cuando estén representadas la totalidad de las acciones suscritas.

ARTICULO 21°.- Presidencia: Las reuniones de la Asamblea serán presididas por la persona elegida para tal propósito por la Asamblea. La Asamblea tendrá por secretario a la persona elegida para tal propósito por la Asamblea.

ARTICULO 22°.- Quórum deliberativo: Constituirán el quórum para deliberar, un número plural de personas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscritas a la fecha de la reunión. Si por falta de quórum no pudiere reunirse la Asamblea, se convocará a una segunda reunión que deberá efectuarse no antes de diez (10) hábiles, ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En la reunión de segunda convocatoria conformarán quórum una pluralidad de personas, cualquiera que sea el número de las acciones que representen.

ARTICULO 23°.- Actas: De lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea se dejará constancia en un libro de actas registrado en la Cámara de Comercio de domicilio social. Las actas serán firmadas por el presidente de la respectiva reunión, por el secretario titular o ad-hoc que haya actuado en ella, y en su defecto por el revisor fiscal, o cuando se juzgue conveniente, por una comisión plural que designará la misma Asamblea para que, previo el estudio del acta, le imparta su aprobación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la reunión. Los comisionados dejarán constancia de su aprobación o de sus glosas, al final del documento.

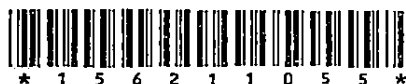
ARTICULO 24°.- Derecho de Voto: Cada una de las acciones inscritas en el Libro de Registro de Acciones dará derecho a un voto en la Asamblea. Por consiguiente, cada accionista podrá emitir tantos votos cuantos correspondan a las acciones que posea, sin restricción, cualquiera que sea el porcentaje que ellas representen con relación al total de las acciones presentes en la Asamblea al momento de hacerse la votación.

ARTICULO 25°.- Disposiciones sobre votaciones: Para las elecciones y para la adopción de decisiones, se aplicarán las siguientes reglas: 1. Las votaciones se harán por escrito cuando así lo disponga la Asamblea, o cuando deba darse aplicación al sistema legal de cuociente electoral. Salvo disposición en contrario de la Asamblea, las votaciones escritas serán secretas y para ello el secretario entregará a cada sufragante una papeleta autorizada con su firma, con indicación del número de acciones que represente en la Asamblea;; 2. La elección de suplentes se hará simultáneamente con la de principales, a menos que la Asamblea disponga que se haga separadamente. En ninguna elección, sea unitaria o plural se declararán electos como suplentes quienes hayan sido elegidos principales;





01



* 1 5 6 2 1 1 0 5 5 *

0000013
República d
Ecuador

3. Cuando ocurriere empate en una elección unitaria o en la votación de proposiciones, se entenderá en suspenso el nombramiento o negada la proposición. La sociedad no podrá votar con las acciones propias readquiridas que tenga de Bogotá

ARTICULO 26°.- Mayoría decisoria: Las decisiones de la Asamblea se adoptarán con el voto favorable correspondiente al cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones presentes en la respectiva reunión.

ARTICULO 27°.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- La Asamblea de Accionistas tendrá las siguientes funciones: 1. Acordar la fusión de la sociedad, su transformación, su escisión o la enajenación o el arrendamiento de la empresa social, la disolución anticipada o la prórroga, y cualquier ampliación o modificación del contrato social; 2. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores anualmente, o cuando lo exija la Asamblea; 3. Considerar los informes del gerente sobre la situación económica y financiera de la compañía y sobre el estado de los negocios sociales, y el informe del revisor fiscal, en el caso en que este último sea necesario de conformidad con lo establecido en la ley; 4. Disponer de las utilidades que resulten conforme al balance general aprobado por ella, con sujeción a las disposiciones legales y a las normas de estos estatutos. En ejercicio de esta atribución podrá crear o incrementar reservas especiales, determinar su destinación específica o variar ésta, y fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazo que se pagará, dentro del término fijado por la ley; 5. Elegir y remover libremente al gerente, al revisor fiscal y a sus respectivos suplentes, y fijar la forma o cuantía de su retribución; 6. Designar, en caso de disolución de la sociedad, uno o varios liquidadores y un suplente por cada uno de ellos, removerlos, fijar su retribución e impartirles las órdenes e instrucciones que demande la liquidación, y aprobar sus cuentas; 7. Ordenar las acciones legales que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el revisor fiscal; 8. Disponer la colocación de acciones en reserva y determinar las bases de la reglamentación que, para tal efecto, debe expedir el Gerente; 9. Autorizar la adquisición de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos por la ley; 10. Adoptar, en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos o el interés de la sociedad; 11. Decidir sobre los proyectos que desarrollará la sociedad y el aporte de capital que deban hacer los asociados para cada uno de los casos; 12) Autorizar al Gerente para la realización de cualquier acto o contrato que supere los MIL (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes 13. Autorizar al gerente para que solicite, llegado el caso, que se admita a la compañía a la celebración de concordato preventivo, sometimiento a la ley de intervención económica o cualquier otro mecanismo legal que permita llegar a acuerdos con sus acreedores. 14. Impartir instrucciones al Gerente General y 15. Definir el precio de venta de las acciones. 16. Las demás que le señalen la ley o estos estatutos, y las que no correspondan a otro órgano social.

GERENCIA - ARTICULO 28°.- Gerente: La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estará a cargo de varios gerentes, designados por la Asamblea de Accionistas para períodos de un (1) año, reelegibles indefinidamente y removibles libremente por ella en cualquier tiempo. Todos los empleados de la compañía con excepción de los designados por la Asamblea de Accionistas y los dependientes del revisor fiscal, si los hubiere, estarán sometidos al gerente en el desempeño de sus cargos

ARTICULO 29°.- Suplentes: En los casos de falta temporal del gerente(s) y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el gerente será reemplazado por un (1) suplente, con funciones taxativas.

ARTICULO 30°.- Funciones: Los Gerentes se entienden delegados el mandato para administrar la sociedad, y por consiguiente, tendrán atribuciones para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las determinaciones necesarias en cumplimiento de los fines de la sociedad y, de manera especial, tendrán las siguientes funciones:

0000014



01



* 1 5 6 2 1 1 0 5 4 *

 0000014
 República d
 Ecuador

 Cámara
 de Comercio
 de Bogotá

a) Reglamentar la colocación de acciones en reserva, de acuerdo con los requisitos que se establezcan en estos estatutos, y fijar el valor de los aportes en especie cuando la sociedad reciba bienes diferentes de dinero para el pago de la suscripción de acciones, excepto cuando se trate de acciones de industria. b) Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones extraordinarias siempre que lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad, o cuando lo solicite un número de accionistas representantes de la quinta parte o más del capital suscrito de la sociedad. c) Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, señalar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de su retribución; nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, excepto aquellos cuyo nombramiento o remoción corresponda a la Asamblea de Accionistas y delegar, en forma transitoria, alguna o algunas de estas facultades; e) Considerar y analizar los balances de prueba, lo mismo que aprobar previamente el balance general de fin de ejercicio, el informe de la administración y el proyecto sobre distribución de utilidades o cancelación de pérdidas que debe presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias. f) Disponer el establecimiento o la clausura de sucursales o agencias, dentro o fuera del domicilio social; g) Fijar las políticas de la sociedad en los diferentes órdenes de su actividad, especialmente en materia financiera, económica y laboral; aprobar planes de inversión y dictar normas para la organización y el funcionamiento de las dependencias de la sociedad; h) Determinar la aplicación que deba darse a las utilidades que, con el carácter de reservas de inversión, hayan sido apropiadas por la Asamblea de Accionistas para el aprovechamiento de incentivos establecidos por las leyes fiscales; i) Autorizar, por vía general, liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extralegal en favor del personal de la sociedad; j) Decidir en caso de mora de algún accionista para el pago de instalamentos pendientes sobre acciones que hubiere suscrito, el arbitrio de indemnización que deba emplearse por el gerente, entre los varios autorizados por la ley; k) Autorizar la constitución de sociedades filiales o subsidiarias para el desarrollo de actividades o negocios comprendidos dentro del objeto social y autorizar los correspondientes aportes en dinero, en bienes o en servicios, proponer la liquidación de tales sociedades y disponer la enajenación de las cuotas sociales, derechos o acciones en ellas; l) Fijar los lineamientos técnicos y generales que deberán seguirse para el desarrollo de los proyectos m) Las demás funciones que le asigne la n) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General; o) Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la Asamblea de Accionistas; p) Citar a la Asamblea de Accionistas cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades; q) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea; r) Realizar cualquier acto o contrato que no supere los MIL (1.000) Salarios mínimos legales mensuales vigentes u obtener autorización previa de la Asamblea de Accionistas para actos o contratos que superen dicho monto. s) Las demás que le confieren estos estatutos o la ley.

El suplente del gerente tendrá las siguientes funciones taxativas: a-) Representar a la sociedad para todo lo referente a impuestos y diligencias ante la DIAN a cualquier entidad gubernamental. B-) Firmar todas las declaraciones de impuestos o documentos legales que se requieran. C-) Realizar todos los trámites que se requieran para la inscripción y legalización de la sociedad ante las autoridades competentes

NOTARÍA
 241
 DEL CANTÓN QUITO
 Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Becerra MSc.



01



* 1 5 6 2 1 1 0 5 3 *

102
0000015
República c
Ecuador

ARTICULO 32º.- Como representante legal de la compañía en proceso y en el proceso, el gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simple o accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma y que no superen los MIL (1.000) Salarios mínimos legales mensuales vigentes. El gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso-administrativas en que la compañía tenga interés de interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales, delegarles facultades revocar mandatos y sustituciones.

CAPITULO VII -

BALANCES, RESERVAS Y DIVIDENDOS -

ARTICULO 32º.- Balances: El ejercicio social se ajustará al año de calendario. Anualmente, con efecto al treinta y uno (31) de diciembre, la sociedad hará corte de cuentas para producir los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, y el inventario detallado de todos los activos y pasivos de la sociedad, de conformidad con las prescripciones legales y con las normas de contabilidad establecidas, los cuales se someterán a la consideración de la Asamblea General en su reunión ordinaria, junto con los informes, proyectos y demás documentos exigidos por la ley. En las épocas que determine la Asamblea de Accionistas se harán balances de prueba o especiales, y se producirán los demás estados financieros que para las necesidades de la administración disponga la misma Asamblea de Accionistas.

ARTICULO 33º.- Utilidades: No habrá lugar a la distribución de utilidades sino con base en balances generales de fin de ejercicio, aprobado por la Asamblea General de Accionistas. Tampoco podrán distribuirse utilidades mientras no se hayan cancelado las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital cuando a consecuencia de las mismas se reduzca al patrimonio neto por debajo del monto del capital suscrito.

ARTICULO 34º.- Distribución de utilidades: Las utilidades de cada ejercicio social, establecidas conforme al balance general aprobado por la Asamblea de Accionistas, luego de deducida la correspondiente provisión para impuestos, se distribuirán por la Asamblea con arreglo a las normas siguientes y a las disposiciones legales: a) Si hubiere pérdidas no canceladas de ejercicios anteriores que afecten al capital, las utilidades se aplicarán a la cancelación de dichas pérdidas. b) El diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas se llevará a reserva legal hasta concurrencia del cincuenta por ciento (50%), al menos, del capital suscrito. Alcanzando dicho límite quedará a decisión de la Asamblea continuar incrementando la reserva legal, pero si disminuyere será obligatorio apropiarse el diez por ciento (10%) de las utilidades de cada ejercicio hasta que la reserva alcance nuevamente el límite indicado. c) Efectuada la apropiación para reserva legal se harán las apropiaciones que, con observancia de los requisitos legales, acuerde la Asamblea para reservas voluntarias u ocasionales. d) El remanente de las utilidades se destinará al pago de dividendos a los accionistas, salvo decisión en contrario aprobada con los requisitos y la mayoría prevista por la ley.

ARTICULO 35º.- Reservas voluntarias u ocasionales: Las reservas voluntarias u ocasionales que puede crear la Asamblea de Accionistas tendrán destinación específica, pero sólo serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan. El cambio de destinación de tales reservas o su distribución podrán efectuarse únicamente por decisión de la Asamblea.

0000012



01



* 1 5 6 2 1 1 0 5 2 *

103

República d
Ecuador
0000016

ARTICULO 36°.- Pago de dividendos: Los dividendos se pagarán a prorrata de las acciones inscritas, sin consideración a la parte pagada de su valor nominal, dentro de la época inmediatamente siguiente a la fecha en que se decreten. El pago se hará en las épocas que acuerde la Asamblea de Accionistas al secretario, y a quien tenga la calidad de accionista al momento de hacerse exigible cada pago. Por decisión de la Asamblea de Accionistas, y cuando no se presente situación de control, el dividendo podrá pagarse en forma de acciones liberadas.

CAPITULO VIII -

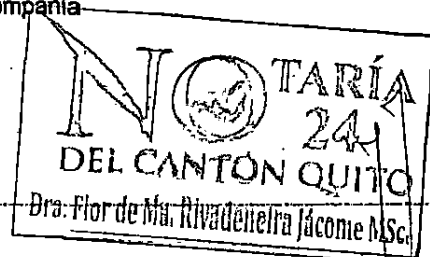
DISOLUCION Y LIQUIDACION -

ARTICULO 37°.- Causales de disolución: La sociedad se disolverá por las causales establecidas en el artículo 34 de la Ley 1258 de 2008, y en cualquier momento por decisión de la Asamblea de Accionistas, adoptada con la mayoría prevista en estos estatutos.

ARTICULO 38°.- Disolución eventual de pérdidas: Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, la sociedad no se disolverá ipso facto, pues la Asamblea de Accionistas podrá tomar u ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio neto por encima del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha del balance en que aparezcan consumadas las pérdidas. Si tales medidas no se adoptan dentro del plazo indicado, la Asamblea de Accionistas deberá declarar disuelta la sociedad para que se proceda a su liquidación. **PARAGRAFO:** En los demás casos indicados en el artículo 34 de la Ley 1258 de 2008, los accionistas podrán evitar la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento.

ARTICULO 39°.- Liquidador: Disuelta la sociedad por cualquier causal, la liquidación y división del patrimonio social se harán de conformidad con lo prescrito por las disposiciones legales, por un liquidador especial designado por la Asamblea de Accionistas, sin perjuicio de que ésta pueda designar varios liquidadores y determinar en tal caso si deben obrar conjunta o separadamente. Por cada liquidador la Asamblea de Accionistas designará un suplente. Mientras se haga y se registre el nombramiento de liquidador y suplente, actuarán como tales las personas que figuren inscritas en el registro mercantil como gerente y suplentes.

ARTICULO 40°.- Reglas para la liquidación: La liquidación de la sociedad y la división del patrimonio social se adelantarán de acuerdo con las leyes mercantiles y con las disposiciones del Código Civil aplicables y observando las siguientes normas: a) La Asamblea de Accionistas será convocada y se reunirá en las épocas, forma y términos prescritos para las reuniones ordinarias y extraordinariamente cuantas veces fuere convocada por el liquidador, el revisor fiscal, y la Superintendencia de Sociedades; b) La Asamblea de Accionistas podrá determinar qué bienes deberán ser distribuidos en especie, fijar los valores y la forma para la adjudicación de tales bienes y autorizar al liquidador para hacer las correspondientes distribuciones, con observancia de los requisitos exigidos por la ley; c) Todos los pagos a los accionistas, sean a título de reembolso de capital, o en participación en el superávit, se harán , simultáneamente para todos ellos y a prorrata de sus acciones; d) Para la aprobación de las cuentas periódicas rendidas por el liquidador, o de las ocasionales que se le exijan, así como para autorizar la adjudicación de bienes en especie, conceder ventajas especiales a deudores de la sociedad y para llevar a efecto las transacciones o desistimientos que sean necesarios o convenientes para facilitar o concluir la liquidación, bastará la mayoría absoluta de votos presentes; e) Para la aprobación de la cuenta final de liquidación y del acta de distribución, bastará el voto favorable de la mayoría absoluta de los representantes de las acciones suscritas de la compañía presentes en la reunión.





01



* 1 5 6 2 1 1 0 5 1 *

104

República de
Ecuador

0000017

-CAPITULO IX -

DERECHO DE PREFERENCIA EN LA NEGOCIACION DE ACCIONES -



ARTICULO 41°.- Efecto del derecho de preferencia: La negociación de acciones enajenadas por orden judicial, excepto en los casos de escisión o fusión de sociedades, estará limitada por el derecho de preferencia a favor de la sociedad y de los restantes accionistas. En virtud del indicado derecho, la sociedad en primer lugar y los accionistas en segundo lugar, se reservan el privilegio de adquirir preferencialmente, a título de venta, las acciones que cualquiera de ellos pretenda enajenar, bajo los términos y condiciones de venta especialmente definidos en los parágrafos de esta cláusula. Habrá lugar al ejercicio del derecho de preferencia en cabeza de la sociedad y los demás accionistas, en todos los casos en que un accionista pretenda enajenar todas o algunas de sus acciones, en cualquier circunstancia y a cualquier título, aún en los casos de enajenación por orden judicial.

ARTICULO 42°.- Procedimientos para la enajenación: Para la enajenación de acciones, se observará el siguiente procedimiento: 1. El accionista que proyecte enajenar acciones deberá ofrecérselas a la sociedad, mediante aviso escrito en que indicará la cantidad de acciones, el precio, la forma de pago, y las demás condiciones de la oferta. 2. La sociedad dispondrá de un plazo treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción de la oferta, para ejercer su derecho de preferencia a adquirir todas las acciones ofrecidas y por consiguiente comunicar al oferente por escrito su decisión. 3. En el evento que vencido el plazo señalado en el numeral anterior la sociedad decida no adquirir todas o una parte de las acciones ofrecidas, la administración pondrá en conocimiento de los demás accionistas, la oferta recibida. Esta comunicación deberá remitirse a cada accionista dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, por escrito, o en una Asamblea General de Accionistas citada para el efecto dentro del mismo término. 4. Los accionistas dispondrán de un plazo adicional de quince (15) días hábiles adicionales, a partir de la recepción de la oferta o la reunión de la Asamblea General de Accionistas, para ejercer el derecho de preferencia y, por consiguiente, comunicar, por escrito, su decisión de adquirir o no las acciones de que se trate. 5. Los accionistas tendrán derecho a adquirir las acciones ofrecidas a prorrata de las que posean en la fecha de la oferta, sin perjuicio de que la adquisición se haga solamente por uno o varios accionistas en virtud de convenio entre ellos, cesión del derecho de preferencia o falta de interés de los demás. 6. Si en el curso del plazo señalado para los accionistas, alguno o algunos de ellos, no ejercen el derecho de preferencia, las acciones respecto de las cuales no se ejerció tal derecho podrán ser adquiridas por los demás interesados a prorrata de su participación en el capital. 7. A falta de interés por parte de la sociedad o de los demás accionistas, vencidos todos los plazos anteriores, el oferente podrá enajenar las acciones no tomadas por los demás accionistas, libremente, dentro de los dos (2) meses siguientes, pues vencido este lapso de tiempo la enajenación de las acciones deberá someterse al mismo trámite previsto en el presente artículo. ...

ARTICULO 43° - Precio de Venta: A) La Asamblea de Accionistas definirá el precio de venta de las acciones, su plazo y forma de pago.

ARTICULO 44°.- Situaciones especiales: El derecho de preferencia tendrá aplicación no sólo en los casos de compraventa de acciones, sino en los demás casos de enajenación, sea cual fuere el título, tal como permuta, donación, aporte, etc. Por tanto, en los casos diferentes de venta, el presunto enajenante indicará en el aviso de oferta, el valor monetario en que estima las acciones, o la contraprestación que aspira a recibir, con el fin de que los demás accionistas dispongan de los necesarios elementos de juicio para ejercer el derecho de preferencia, y puedan decidir si aceptan el valor indicado por el oferente o se remiten, por el contrario, a la regulación pericial.

Los contratantes deberán, aparte del capital para constituir la sociedad, pagar las sumas que la compañía determine para efectos de adelantar cada uno de los proyectos, capital que tendrá el carácter que la asamblea determine en su momento.

0000013



01

* 1 5 6 2 1 1 0 5 0 *

105

República de
Ecuador

0000018

Las partes convienen en la obligatoriedad e importancia de lo anterior para desarrollar el objeto social, por lo que ninguno de los accionistas podrá excusar su participación en los proyectos que adelante la sociedad y negarse a hacer el respectivo aporte, y en caso de que esto llegue a presentarse, el accionista que no deseara aportar recursos para ello, deberá obtenerlos dentro del plazo fijado para ello por la sociedad, o hacer venta inmediata y obligatoria de su participación en el capital de la sociedad. En este último caso, la venta se producirá conforme al derecho de preferencia establecido a favor de la sociedad y demás accionistas y en los términos y condiciones anteriormente expresados que apliquen para los efectos. En caso de que los términos aplicables a la venta de acciones no se aplique o exista vacío al respecto la asamblea general determinará lo que es aplicable en cada caso.

CAPITULO X -

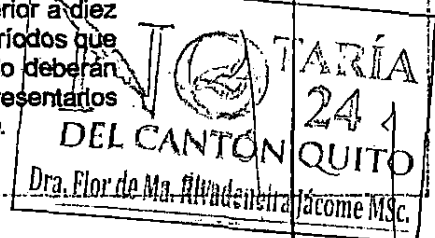
DISPOSICIONES VARIAS -

ARTICULO 45°.- Secretario: La Asamblea de Accionistas podrá, en cualquier momento, crear el cargo de secretario permanente de la compañía, determinar sus funciones y asignación, proveerlo y remover libremente a dicho empleado. Además de las funciones especiales que le sean señaladas por la Asamblea de Accionistas, el Secretario será colaborador permanente del Gerente, tendrá a su cargo la custodia de los Libros de Actas de la Asamblea de Accionistas, comunicará las citaciones para las reuniones Asamblea de Accionistas, llevará el Libro de Registro de Acciones y refrendará los títulos de acciones. **PARAGRAFO:** Mientras a juicio de la Asamblea de Accionistas, las necesidades de la administración no requieran la creación y provisión del cargo de secretario, podrá adscribir las funciones indicadas antes a otros de los empleados de la compañía, diferente del Revisor Fiscal, o designar un secretario ad-hoc.

ARTICULO 46°.- Cláusula Compromisoria: Toda diferencia o controversia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento integrado por un árbitro designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha cámara. El tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto por el Decreto 2279 de 1989, 1818 de 1998, Ley 446 de 1998, y a las demás disposiciones legales que lo modifiquen o adicionen, de acuerdo con las siguientes reglas: a. El tribunal estará integrado por un árbitro; b. La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. c. El tribunal decidirá en derecho, y d. El tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá y tendrá como cede el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de esta ciudad.

ARTICULO 47°.- Derecho de Inspección: Durante los cinco (5) días hábiles inmediatamente anteriores a la reunión de la Asamblea de Accionistas en que haya de considerarse el balance de fin de ejercicio serán puestos en las oficinas de la Gerencia, a disposición de los accionistas, el balance, inventarios, memoria de los administradores, informes, libros y demás comprobantes exigidos por la ley. De ese hecho se dará cuenta a los accionistas en el aviso de convocatoria. Durante el lapso indicado los accionistas podrán ejercer libremente el derecho de inspección y vigilancia que a su favor consagra la ley.

ARTICULO 50°.- Acuerdos de Accionistas: Los acuerdos de accionistas sobre la compra o venta de acciones, la preferencia para adquirirlas, las restricciones para transferirlas, el ejercicio del derecho de voto, la persona que habrá de representar las acciones en la Asamblea y cualquier otro asunto lícito, deberán ser acatados por la sociedad cuando hubieren sido depositados en las oficinas donde funcione la administración de la sociedad, siempre que su término no fuere superior a diez (10) años, prorrogables por voluntad unánime de los suscriptores por periodos que no superen los diez (10) años. Los accionistas suscriptores del acuerdo deberán indicar, en el momento de depositarlo, la persona que habrá de representarlos para recibir información o para suministrarla cuando ésta fuere solicitada.





01



* 1 5 6 2 1 1 0 4 9 *

106

República de
Ecuador

0000019

La sociedad podrá requerir por escrito al representante aclaraciones sobre cualquiera de las cláusulas del acuerdo, en cuyo caso la respuesta deberá suministrarse por escrito, dentro de los cinco (5) días comunes siguientes al recibo de la solicitud.

PARAGRAFO 1: El presidente de la Asamblea no computará el voto proferido en contra de una resolución de accionistas debidamente depositado.

PARAGRAFO 2: En las condiciones previstas en el acuerdo, los accionistas podrán promover ante la Superintendencia de Sociedades, mediante trámite del proceso verbal sumario, la ejecución específica de las obligaciones pactadas en los acuerdos.

ARTICULO 51.- Negociación de acciones por los administradores: El Gerente, no podrá ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la compañía mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la Asamblea de Accionistas, otorgada con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, excluido el del solicitante.

ARTICULO 52.- Remisión: En lo no previsto por estos estatutos esta sociedad se regirá por lo dispuesto en la Ley 1258 de 2008, o cualquier otra disposición legal que la modifique o reforme.

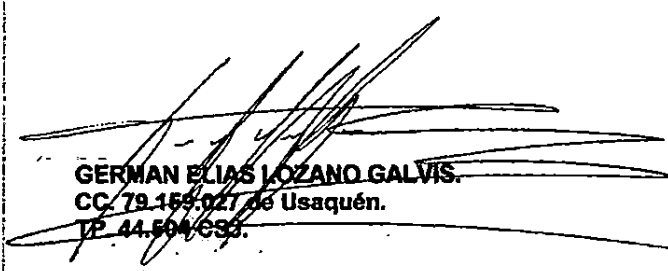
- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL - Capital suscrito y pagado: De los **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, se divide en DOS mil (2.000) acciones de un valor nominal de **DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) MONEDA CORRIENTE**, en que se divide el capital autorizado de la compañía; el capital suscrito y pagado es de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**.

NOMBRAMIENTOS: Para el primer período de la sociedad, y hasta que los órganos administrativos competentes se reúnan, se eligen las siguientes personas para ejercer los siguientes cargos:

Gerentes: Se designan como gerentes de la sociedad a los señores: **ANTONIO VICENT PECHARROMAN**, mayor de edad, identificado con pasaporte número AA 119884, de nacionalidad española, a **ROBERTO ORTIZ PEREÑA**, mayor de edad, identificado con pasaporte número AA732658, de nacionalidad española, a **FERNANDO GARCIA LA HIGUERA CAMBRA**, mayor de edad, identificado con pasaporte número AC 451009, de nacionalidad española. Y como suplente del gerente se nombra a la señorita **DIANA MARIA VELEZ DOMINGUEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana e identificada con cédula de ciudadanía número 53.106.588 expedida en Bogotá D.C..

Quienes estando presentes al momento de la constitución, manifiestan su aceptación al cargo y su disposición de ejercer el cargo en forma inmediata.

Para constancia se firma por el apoderado de la accionista constituyente.


GERMAN ELIAS LOZANO GALVIS.
CC/ 79.155.027 de Usaquén.
TP. 44.504/CS3.

0000014



01



* 1 5 6 2 1 1 0 4 8 *

107



Cámara
de Comercio
de Bogotá

República d
Ecuador
0000020

BOGOTÁ

El suscrito: Luis Galvis German Elia

Identificación: 79159029

de: BOGOTÁ

quien(es) exhibió(ron) la(s) tarjeta(s) profesional(es) No(s): 44504

Ciudad y fecha: BOGOTÁ, 12 Nov 2010

El secretario: [Signature]

[Signature]

c. # 79'159.029 V.A.O.N.E.O.

-ESPACIO EN BLANCO





01



* 1 5 6 2 1 1 0 4 7 *

103

República de
Ecuador
0000021



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

MNEMO COLOMBIA S.A.S.

En la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre del año dos mil diez (2010), mediante este documento, **GERMAN ELIAS LOZANO GALVIS**, mayor de edad, vecino de Bogotá, en donde tengo mi domicilio y residencia, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 79.159.027 de Usaquén y con tarjeta profesional de abogado número 44.504 del C.S.J., actuando como apoderado de la sociedad **MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SERVICES, S.A.**, sociedad anónima comercial de nacionalidad española, legalmente constituida, según documento público que se anexó y que hace parte integrante de este documento, con domicilio principal en la ciudad de Madrid - República de España, todo lo anterior según poder a mi otorgado en debida forma, el cual se anexó y que también hace parte integrante de este documento, por medio del presente escrito procedo a realizar la siguiente aclaración sobre el capital de la sociedad, en cuyos estatutos quedará de la siguiente forma:

CAPITULO III.

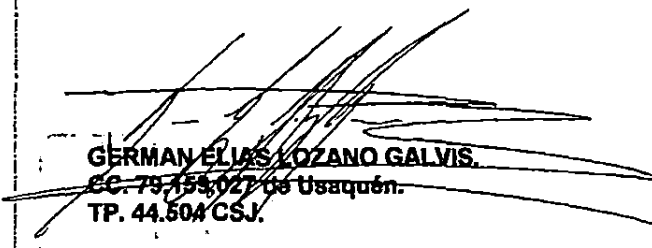
CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTICULO 6°.- Capital autorizado: La sociedad tiene un **CAPITAL AUTORIZADO** de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**, dividido en **DOS MIL (2.000)** acciones de valor nominal cada una de **DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$10.000)**.

ARTICULO 7°.- Capital suscrito y pagado: **EL CAPITAL SUSCRITO** es de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, representado en **SEISCIENTAS (600)** acciones, de un valor nominal de diez mil pesos cada una (\$10.000,00). **EL CAPITAL PAGADO** es la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, representado en **SEISCIENTAS (600)** acciones, de un valor nominal de diez mil pesos cada una (\$10.000,00), capital que se encuentra íntegramente pagado en dinero al momento de otorgarse este documento, por el único accionista, la sociedad **MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SERVICES, S.A.**

PARAGRAFO: Cualquiera de estos capitales y sus montos podrán ser modificados conforme a la ley 1.258 de 2.008 y demás normas legales concordantes con la materia.

Para constancia se firma por el apoderado de la accionista constituyente.


GERMAN ELIAS LOZANO GALVIS.
CC. 79.159.027 de Usaquén.
TP. 44.504 CSJ.

0000015



01



* 1 5 6 2 1 1 0 4 6 *

109

República de
Ecuador
0000022



Cámara
de Comercio
de Bogotá



El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)

02910 06/11/15
German Ellis

Identificación con L. y o de la(s) de ciudadanía No(s):

79.159.027

de: [Signature]

quier(as) exhibir la(s) tarjeta(s) profesional(es) No(s).

T.P. 44508

Ciudad y fecha: Bm 20/11/2010

El secretario

COPIA EN BLANCO





110

01

9U6274602

República d
Ecuador

0000023

Cámara
de Comercio
de Bogotá

PAPEL EN BLANCO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

3S7020920



ANTONIO FRANCES Y DE MATEO

Notario

Tel. 577 63 15 - Telefax 576 85 51

Velázquez, 53

28001 - MADRID

NUMERO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS.-----

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

En Madrid, mi residencia, a veintinueve de marzo de
dos mil uno.-----

Ante mí, ANTONIO FRANCES Y DE MATEO, Notario de
Madrid y de su Ilustre Colegio,-----

COMPARECEN:

DOÑA MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ GALINDO, mayor de
edad, española, casada, vecina de Alcobendas (Ma-
drid), Paseo de Alcobendas, número 14.-----

Exhibe D.N.I. número: 01.399.262-B.-----

DON ANTONIO VICENT PECHARROMAN, mayor de edad, es-
pañol, casado, vecino de Alcobendas (Madrid), Paseo
de Alcobendas número 14.-----

Exhibe D.N.I. número: 1.397.816-Z.-----

DON JOSE-MANUEL VIZOSO MARTIN, mayor de edad, es-
pañol, separado judicialmente, vecino de La Morale-
ja, Alcobendas (Madrid), Camino Ancho, número 22.---

Exhibe D.N.I. número: 51.356.223-Y.-----

DON RAMON-AURELIO ABLANEDO GUTIERREZ, mayor de

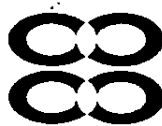
0000016



01



* 1 5 6 2 1 1 0 4 4 *



Cámara
de Comercio
de Bogotá

República de
Ecuador
0000024

edad, español, casado, vecino de Torrelodones (Madrid), Avenida Conde de las Almenas, 10, Chalet, 6.-

Exhibe D.N.I. número 11.368.833-W.-----

DON IGNACIO JIMENEZ GARCIA-ALZORRIZ, mayor de edad, español, separado judicialmente, vecino de Madrid, con domicilio a estos efectos en calle Velázquez, número 35.-----

Exhibe D.N.I. número 412.420-F.-----

Y DON JOHN PAUL GELDART, mayor de edad, de nacionalidad Británica, residente en Madrid, Puerto de los Leones, 62.-----

Provisto de Tarjeta de Residencia número X0868756-T, vigente.-----

----- INTERVENCION:-----

A).- DOÑA MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ GALINDO, lo hace en nombre y representación como ADMINISTRADORA UNICA de la entidad mercantil denominada "CIOME, S.L." domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, calle Lentini, número 4, Planta 2ª, despacho 4, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Roberto Parejo Gamir, con fecha 7 de julio de 1.995, bajo el número 3.091 de orden de su protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, en el folio



* 1 5, 6 2 1 1 0 4 3 *

112

República d
Ecuador
0000025

~~9U6274601~~

01



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

PAGE: 2 NUMBER OF PARAGRAPHES: 05 VOTABLES:

3S7020921



171, del tomo 1.234, general, hoja G.C. 13561, inscripción 1ª.-----

Con C.I.F. número: B-35408087.-----

La señora FERNANDEZ GALINDO, fue nombrada para su expresado cargo, por tiempo indefinido, en virtud de acuerdo adoptado en el propio acto de la escritura fundacional de la expresada sociedad, haciendo uso de las facultades que por Ley y Estatutos le son atribuidas en razón de su expresado cargo, facultades que al igual que su cargo manifiesta vigentes y que yo, el Notario, considero suficientes para este acto, según así resulta de la copia autorizada de dicha escritura que he tenido a la vista.-----

B).- DON ANTONIO VICENT PECHARROMAN, DON JOSE-MANUEL VIZOSO MARTIN y DON RAMON AURELIO ABLANEDO GUTIERREZ, lo hacen en su propio nombre y derecho; y DON JOHN PAUL GELDART y DON IGNACIO JIMENEZ GARCIA-ALZORRIZ, lo hace en su propio nombre y derecho, a los solos efectos de aceptar el cargo para el que serán nombrados en esta escritura y que después se

0000017



01



* 1 5 6 2 1 1 0 4 2 *

113

República d
Ecuador
0000026Cámara
de Comercio
de Bogotá

dirá.-----

Tienen a mi juicio, según intervienen, capacidad legal bastante para otorgar la presente escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA, y al efecto,-----

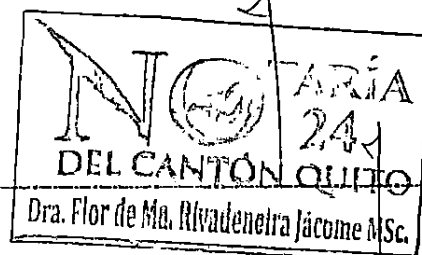
E X P O N E N:

I.- Que es voluntad de los señores comparecientes, según intervienen, constituir una sociedad mercantil anónima de nacionalidad española, conforme a las disposiciones de la Ley 19/1989 de 25 de Julio, de Régimen Jurídico sobre las Sociedades Anónimas y demás disposiciones legales vigentes y concordantes, y lo cual llevan a cabo conforme a las siguientes,--

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.-- Que la sociedad "CIOME, S.L." -- representada en la forma indicada-, DON ANTONIO VICENT PECHARROMAN, DON JOSE-MANUEL VIZOSO MARTIN y DON RAMON-AURELIO ABLANEDO GUTIERREZ, por la presente escritura, constituyen y fundan una Sociedad Mercantil Anónima que se denomina "MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SERVICES, S.A.", con un capital de CIENTO VEINTE MIL (120.000) EUROS, domiciliada en Madrid, calle Orense, número 12 -bis, 1º, 1ª planta y con C.I.F. provisional número: A-82958075.-----

Dicha Sociedad se registrará por los Estatutos Socia-





114

01

9U6274600

República de
Ecuador
0000027

1172889

Cámara
de Comercio
de Bogotá

Papel para documentos notariales

3S7020922



les, y, en lo no previsto en ellos, por la Ley 19/1989 de 25 de Julio, Código de Comercio y disposiciones complementarias.-----

Dicho señor me entrega los Estatutos por los que se ha de regir la sociedad, que les leo íntegramente y enterados se ratifican en su contenido, los aprueban y firman en mi presencia, quedando protocolizados como parte integrante de ésta matriz, a cuyo fin uno a la misma los trece folios de papel común, mecanografiados por una sola de sus caras, en que constan.-----

SEGUNDA.- SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO.- El capital social de 120.000 EUROS, dividido y representado por 12.000 acciones nominativas y de una sola serie, de 10 Euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 12.000, ambos inclusive, ha sido totalmente suscrito y desembolsado parcialmente en este acto por los señores socios fundadores, en la siguiente forma:-----

-La sociedad "CIOMEX, S.L.", suscribe 1 acción, la

CIOMEX, S.L.

0000018



01



* 1 5 6 2 1 1 0 4 0 *

115
República d
Ecuador
0000028Cámara
de Comercio
de Bogotá

número 1, por su valor nominal total de 10 EUROS de las cuales desembolsa, un CINCUENTA POR CIENTO, o sea la cantidad de 5,- EUROS. Queda sin desembolsar el CINCUENTA CIENTO restante de cada acción, el cual se efectuará, en efectivo metálico, en la forma establecida en el artículo 5° de los Estatutos Sociales.-----

-DON ANTONIO VICENT PECHARROMAN, suscribe 8.399 acciones, las números 2 al 8.400, por su valor nominal total de 83.990 EUROS de las cuales desembolsa, un CINCUENTA POR CIENTO, o sea la cantidad de 41.995,- EUROS. Queda sin desembolsar el CINCUENTA CIENTO restante de cada acción, el cual se efectuará, en efectivo metálico, en la forma establecida en el artículo 5° de los Estatutos Sociales.-----

-DON JOSE-MANUEL VIZOSO MARTIN, suscribe 3.000 acciones, las números 8.401 al 11.400, por su valor nominal total de 30.000 EUROS de las cuales desembolsa, un CINCUENTA POR CIENTO, o sea la cantidad de 15.000,- EUROS. Queda sin desembolsar el CINCUENTA CIENTO restante de cada acción, el cual se efectuará, en efectivo metálico, en la forma establecida en el artículo 5° de los Estatutos Sociales.-----

-DON RAMON-AURELIO ABLANEDO GUTIERREZ, suscribe





PAPEL ESTATUTIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

* 1 5 6 2 1 1 0 3 9 *

01



9U6274599

116
República c
Ecuador
0000029

11/2009



Cámara
de Comercio
de Bogotá



PAPEL ESTATUTIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

3S7020923



600 acciones, las números 11.401 al 12.000, por su valor nominal total de 6.000 EUROS de las cuales desembolsa, un CINCUENTA POR CIENTO, o sea la cantidad de 3.000,- EUROS. Queda sin desembolsar el CINCUENTA CIENTO restante de cada acción, el cual se efectuará, en efectivo metálico, en la forma establecida en el artículo 5° de los Estatutos Sociales.-----

TERCERA.- La realidad de las aportaciones dinerarias comprensivas de la totalidad del capital social, se me acredita a mí, el Notario mediante cuatro certificaciones del Banco de Sabadell, las cuales me entregan los señores comparecientes y dejo incorporadas a esta matriz.-----

CUARTA.- ORGANO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.-
CELEBRACION DE LA PRIMERA JUNTA GENERAL.-----

Los señores socios fundadores, dando a este acto, el carácter de Primera Junta General de la Sociedad y previo acuerdo unánime de todos ellos de considerarse reunidos, estando presente todo el capital social desembolsado, acuerdan por unanimidad nombrar

0000019

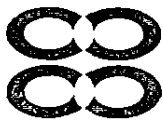


01



* 1 5 6 2 1 1 0 3 8 *

117



Cámara
de Comercio
de Bogotá

República de
Ecuador
0000030

Consejeros de la Sociedad, por plazo de cinco años,
a los siguientes señores:-----

-DON JOSE-MANUEL VIZOSO MARTIN, DON RAMON-AURELIO
ABLANEDO GUTIERREZ, DON JOHN PAUL GELDART, ya cir-
cunstanciados en la comparecencia de ésta escritura.

Dichos señores, presentes en este acto aceptan el
cargo para el que ha sido designados.-----

QUINTA.-- Los Consejeros designados, reunidos en
este acto y dando al mismo el carácter de primera
reunión del Consejo de Administración, acuerdan por
unanimidad:-----

A).- DESIGNACION DE CARGOS DEL CONSEJO, en las
personas siguientes:-----

-PRESIDENTE: DON JOSE-MANUEL VIZOSO MARTIN.-----

--SECRETARIO no CONSEJERO: DON IGNACIO JIMENEZ
GARCIA-ALZORRIZ, ya circunstanciado en la compare-
cencia de esta escritura.-----

-VOCALES: DON RAMON-AURELIO ABLANEDO GUTIERREZ y
DON JOHN PAUL GELDART.-----

B).- Se designan CONSEJERO-DELEGADO a: DON JOSE-
MANUEL VIZOSO MARTIN, en quien se delegan todas y
cada una de las facultades del Consejo de Adminis-
tración que constan en los Estatutos unidos a esta
matriz, excepto las que sean indelegables por Ley,





PAPEL PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

* 1 5 6 2 1 1 0 3 7 *

01

906274598

118
República de
Ecuador
0000031

11/2009



Cámara
de Comercio
de Bogotá



PAPEL PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

3S7020924



quien las ejercerá solidariamente.-----

Los nombrados, presentes en el acto, aceptan los
cargos para los que han sido designados, y asimismo
DON JOSE-MANUEL VIZOSO MARTIN, acepta expresamente
la delegación de facultades que se le hace.-----

SEXTA. Los Administradores, aún no inscrita la
sociedad, podrán ejercer sus facultades desde la fe-
cha estatutaria de inicio de actividades dentro de
su esfera de actuación prevista en los Estatutos y
en las disposiciones legales.-----

SEPTIMA. Se prohíbe expresamente la ocupación o
ejercicio de cargos de administración en esta socie-
dad a las personas incompatibles, Ley 12/1995, de 11
de Mayo y Ley 14/95 de 21 de Abril de la Comunidad de Madrid, aseve-
rándose previa mi advertencia los aquí nombrados y
comparecientes, no estar incurso en las mismas.----

OCTAVA. Los señores otorgantes, aseveran que la
denominación dada a la Sociedad aquí constituida no
coincide con la de ninguna otra preexistente y lo
acreditan con certificación del Registro Mercantil

MANUEL VIZOSO MARTIN

1

0000020



01



* 1 5 6 2 1 1 0 3 6 *

119

República de
Ecuador
0000032Cámara
de Comercio
de Bogotá

Central, que queda incorporada a ésta matriz.-----

NOVENA.- La cuantía total aproximada de los gastos de constitución, tanto de los ya satisfechos al momento de otorgar esta escritura, como los que se calcula se producirán hasta que quede inscrita en el Registro Mercantil, ascienden a SETECIENTAS MIL PESETAS aproximadamente.-----

DECIMA.- Los socios fundadores, según intervienen, se confieren poder reciproco, para que por si solo uno cualquiera de ellos en representacion de los otros, pueda subsanar o rectificar la presente escritura o sus Estatutos, siempre que esa subsanacion se limite a aceptar las modificaciones que supongan la calificacion verbal o escrita del señor Registrador.-----

UNDECIMA.- Advierto expresamente de la obligatoriedad de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil:-----

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes, según intervienen, consienten expresamente la inscripción parcial de la presente escritura y de los Estatutos, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adoleciese de algún defecto a juicio





120

República d
Ecuador
0000033

906274597

01



Cámara
de Comercio
de Bogotá

11/2/09

COPIA FIDELICADA PARA DOBLAR LOS NOTARIOS

3S7020925



del Registrador Mercantil.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinen-
tes, especialmente las de índole fiscal.-----

Así lo dicen y otorgan; leído que les ha sido por
mí, el Notario éste documento íntegramente, previa
advertencia de su derecho de hacerlo por sí, al que
renuncian, ratifican su otorgamiento y firman conmi-
go.-----

De haber idéntificado a los señores comparecien-
tes y de todo lo demás expresado en éste instrumento
público que queda extendido sobre seis folios del
timbre del Estado de serie 3S, números: 7018730 los
cuatro siguientes en orden correlativo; y el del
presente, yo el Notario, doy fé.-Están las firmas --
de Doña Maria del Carmen Fernández Galindo, Don --
Antonio Vicent Becharroman, Don José-Manuel Vizoso --
Martín, Don Ramón-Aurelio Ablanado Gutiérrez, Don --
Ignacio Jiménez García-Alzorritz y Don John Geldart:--
Signado: Antonio Francés y de Mateo.-Rubricados y --
sellado.-----

-----DOCUMENTOS UNIDOS:-----

0000021



01



* 1 5 6 2 1 1 0 3 4 *

(2)



Cámara
de Comercio
de Bogotá

República de
Ecuador
0000034



ENCUERO EN BLANCO





01



* 1 5 6 2 1 1 0 6 2 *

94



Cámara
de Comercio
de Bogotá

República de
Ecuador
0000035

Mat: 02045162

09: 01430156

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO
INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y
FECHA INSERTOS EN EL ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL
FINAL DEL CERTIFICADO.

RECEIVED
1994-01-13

0000022



PAPEL PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

* 1 5 6 2 1 1 0 3 3 *

122

República d
Ecuador
0000036

01



9U6274596

11/2009

Cámara
de Comercio
de Bogotá

PASE ENTREGADO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

3S7020926

MNEMO. EST



ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA "MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION
SERVICES, S.A."

CAPITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.

Artículo 1°.- Con la denominación de "MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SERVICES, S.A." se constituye una Compañía Mercantil de esta clase que se registrará por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 2°.- Su objeto lo constituye:

-La comercialización y distribución de productos y servicios derivados de la actividad informática y del tratamiento de la información.

Si para las actividades del objeto social exigieran las disposiciones legales vigentes algún título profesional, autorización administrativa, inscripción en Registro Público u otro requisito administrativo, las actividades se realizarán por medio de quien ostente dicha titularidad o no se iniciarán hasta que se hayan cumplido los requisitos referidos.

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otra sociedad con objeto análogo.

Artículo 3°.- Su duración será indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día de la firma de la escritura de constitución. Si la Ley exigiere para el inicio de alguna de las





01

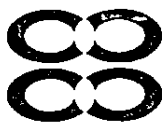


* 1 5 6 2 1 1 0 3 2 *

123

República de
Ecuador

0000037



Cámara
de Comercio
de Bogotá

operaciones enumeradas en el artículo anterior la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un registro público, o cualquier otro requisito, no podrá la sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley. -----

Artículo 4°.- El domicilio social queda fijado en Madrid, calle Orense, número 12-bis, 1° 1° planta. -----

Podrá el Órgano de Administración de la Sociedad establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente, y variar la sede social dentro de la población de su domicilio. -----

CAPITAL SOCIAL ACCIONES

Artículo 5°.- El capital social se fija en la cantidad de 120.000 EUROS, estando totalmente suscrito y desembolsado en un CINCUENTA POR CIENTO, y representado por una sola serie de 12.000 acciones nominativas con un valor nominal de 10 Euros cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno al doce mil, ambos inclusive. -----

En cuanto al restante dividendo pasivo, se desembolsará por los respectivos accionistas suscriptores, en dinero efectivo y en el plazo máximo de cinco años a contar desde el día de hoy, cuando así lo decida o acuerde el Órgano de Administración de la compañía, para lo cual queda facultado expresamente, de conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas; facultándole asimismo para que realice la correspondiente modificación de Estatutos en su momento y en la forma que sea procedente. -----

Artículo 6°.- Las acciones estarán representadas por medio de títulos que podrán incorporar una o más acciones de la misma serie, estarán numeradas correlativamente, se extenderán en libros talonarios, contendrán como mínimo las menciones exigidas por la Ley e irán firmadas por un Administrador, cuya fir-

0000023



124

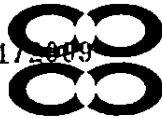


01



906274595 República de
Ecuador
0000038

11/1/09



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Papel exclusivo para documentos notariales

3S7020927



ma podrá figurar impresa mediante reproducción mecánica, cumpliéndose lo dispuesto en la Ley. El accionista tendrá derecho a recibir los títulos que le correspondan libre de gastos.----

Las acciones figurarán en un libro registro que llevará la sociedad en el que se inscribirán las sucesivas transferencias, así como la constitución de derechos reales sobre aquéllas, en la forma determinada en la Ley. Los Administradores podrán exigir los medios de prueba que estimen convenientes para acreditar la transmisión de las acciones o la regularidad de la cadena de los endosos previamente a la inscripción de la transmisión en el libro registro.-----

Mientras no se hayan impreso y entregados los títulos, el accionista tendrá derecho a obtener certificación de las acciones inscritas a su nombre.-----

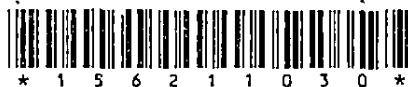
Las acciones son libremente negociables, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8° de estos Estatutos, rigiéndose su transmisión por lo establecido en la Ley y disposiciones complementarias.-----

Artículo 7°.- En los aumentos de capital social como emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, los antiguos accionistas y los titulares de las obligaciones convertibles podrán ejercitar, dentro del plazo que a este efecto les conceda la administración de la sociedad, que no será, inferior a un mes desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el derecho a suscribir en la nueva emisión un número de acciones





01



* 1 5 6 2 1 1 0 3 0 *

125

República d
Ecuador
0000039Cámara
de Comercio
de Bogotá

proporcional al valor nominal de las acciones que posea o de las que corresponderían a los titulares de obligaciones convertibles de ejercitar en ese momento la facultad de conversión.

Artículo 8°.- El propósito de transmitir intervivos las acciones a favor de cualquier persona que no sea accionista de la Sociedad, deberá ser notificado, de forma fehaciente, en el domicilio de la Sociedad, al órgano de administración, indicando el número e identificación de las acciones ofrecidas, precio de venta por acción, condiciones de pago y demás condiciones de la oferta de compra de acciones, que, en su caso, el accionista oferente alegase haber recibido de un tercero, así como los datos personales de éste si pretendiese obtener autorización de la administración para la enajenación.

El órgano de administración en el plazo de quince días, cumplado desde el siguiente a la notificación indicada, lo comunicará a su vez a todos los accionistas, para que los mismos dentro de un nuevo plazo de treinta días computado desde el siguiente a aquél en que haya finalizado el anterior, comuniquen al órgano de administración de la Sociedad su deseo de adquirir las acciones en venta.

En el supuesto en que varios socios hicieren uso de este derecho de adquisición preferente, las acciones en venta, se distribuirán por los administradores entre aquellos a prorrata de sus participación en el capital social y si, dada la indivisibilidad de éstas, quedaran algunas sin adjudicar, se distribuirán entre los accionistas peticionarios en orden a su participación en la Sociedad, de mayor a menor y en caso de igualdad la adjudicación se realizará por sorteo.

En el plazo de quince días, contados a partir del siguiente en que expire el de treinta concedidos a los accionistas para el ejercicio del tanteo, los administradores comunicarán al

PARCELADO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

* 1 5 6 2 1 1 0 2 9 *

126



01

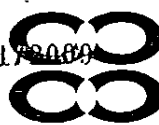


9U6274594

República d
Ecuador
0000040

0000024

11/2000



Cámara
de Comercio
de Bogotá

PARCELADO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

3S7020928



accionista que pretenda transmitir, el nombre de los que de-
sean adquirirlas.-----

Transcurrido el último plazo sin que ningún socio haga uso
de su derecho de tanteo, el accionista podrá disponer libre-
mente de las acciones en un plazo de seis meses en las mismas
condiciones que las que haya ofrecido, y si no llevare a cabo
la enajenación antes de finalizado este plazo deberá comunicar
de nuevo su deseo de transmitir intervivos las acciones en la
misma forma establecida en este artículo.-----

El precio de adquisición, a falta de acuerdo, será el que
corresponda al valor real de la acción, entendiéndose como tal
el que determine el auditor de la Sociedad y si ésta no estu-
viese obligada a la verificación de las cuentas anuales, el
auditor que, a solicitud de cualquiera de los interesados,
nombre al Registrador Mercantil del domicilio social.-----

Se exceptúan de la regla anterior, las siguientes transmi-
siones:-----

- a) Las hechas a favor de otro accionista o de una sociedad
en la que el accionista transmitente tenga mayoría directa o a
través de otra sociedad participada mayoritariamente por él.--
- b) Las que se realicen a favor de ascendientes, descendien-
tes, cónyuge ~~del~~ del accionista transmitente.-----
- c) Las que sean autorizadas por la Junta General de Accio-
nistas de la sociedad.-----

Las transmisiones sin sujeción a lo dispuesto en el presente
artículo no serán válidas frente a la Sociedad que rechazará





01



* 1 5 6 2 1 1 0 2 8 *

127

República de
Ecuador
0000041Cámara
de Comercio
de Bogotá

la inscripción de la transmisión en el libro registro de acciones nominativas

En los casos de adquisición por causa de muerte, por herencia o legado, o como consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución, se aplicará igual restricción y con las mismas excepciones, debiendo la Sociedad, si no autoriza la inscripción de la transmisión en el Libro registro de acciones nominativas, presentar al peticionario, cumpliendo de los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, un adquirente de sus acciones u ofrecerse a adquirirlas ella misma por su valor real en el momento en el que se solicite la inscripción, de acuerdo con lo previsto en la Ley, determinándose dicho valor en la forma establecida en la L.S.A. y en estos estatutos.

Transcurridos dos meses desde que se presentó la solicitud de inscripción sin que la Sociedad haya procedido en la forma anterior, dicha inscripción deberá practicarse.

CAPITULO III

ORGANOS DE LA SOCIEDAD.

JUNTA GENERAL.

Artículo 9°.- Corresponde a los accionistas constituidos en Junta General decidir por mayoría en los asuntos que sean competencia legal de ésta.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce.

Artículo 10°.- Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Es ordinaria la que previa convocatoria, debe reunirse necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas de ejercicio anterior y

0000025



128



01



906274593

República de
Ecuador
0000042

11/2009

Cámara
de Comercio
de Bogotá

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

3S7020929



resolver sobre la aplicación del resultado.-----

Todas las demás Juntas tendrán el carácter de extraordinarias y se celebrarán cuando las convoque el órgano de administración, siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales o cuando lo solicite un número de socios titulares, de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta, procediendo en la forma determinada en la L.S.A.-----

No obstante, la Junta General, aunque haya sido convocada con el carácter de ordinaria, podrán también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria y previo cumplimiento de los requisitos de la L.S.A., en su caso.-----

Artículo 11°.- La convocatoria, tanto para las Juntas Generales Ordinarias como para las extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta.-----

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, todos los asuntos que han de tratarse y, cuando así lo exija la Ley, el derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social y, en su caso, de obtener, de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y los informes técnicos establecidos en la Ley. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la





01



* 1 5 6 2 1 1 0 2 6 *

129

República de
Ecuador
0000043



que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. -----

Entre la primera y la segunda deberá mediar, por lo menos un plazo de 24 horas. -----

Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para Juntas que traten de asuntos determinados en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido. -----

Los requisitos establecidos en la ley serán exigidos cuando deban ser tomados acuerdos que afecten a diversas clases de acciones conforme a lo dispuesto en la Ley de S.A., a las acciones sin voto, o sólo a una parte de las acciones pertenecientes a la misma clase. -----

Artículo 12°.- Cuando todas las acciones sean nominativas el órgano de administración podrá en los casos permitidos por la Ley, suplir las publicaciones establecidas legalmente por una comunicación escrita a cada accionista o interesado cumpliendo en todo caso lo dispuesto por la Ley. -----

Artículo 13°.- Todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto, podrán asistir a las Juntas Generales. -----

Serán requisito esencial para asistir que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el libro registro de acciones de la Sociedad con un día de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. -----

Podrán asistir a la Junta General los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales. -----

Los administradores deberán asistir a las Juntas Generales. -----

Todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 106 de la L.S.A. -----

0000026



130

República de
Ecuador

906274592

0000044



01



11/0000

Cámara
de Comercio
de Bogotá

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

3S7020930



Artículo 14°.- La Junta General quedará válidamente constituida, primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el veinticinco por ciento del Capital Social con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución, cualquiera que sea el Capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesario, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados, que posean al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital, si bien, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo, solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del Capital presente o representado en la Junta.

Artículo 15°.- Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio. Actuarán como Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo de Administración, o, en caso de ausencia de éstos, los que la propia Junta acuerde. Si existiere Vicepresidente y Vicesecretario del Consejo, a ellos corresponderá el ejercicio de dichos car-





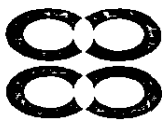
01



* 1 5 6 2 1 1 0 2 4 *

131

República de
Ecuador
0000045



Cámara
de Comercio
de Bogotá

gos en defecto de Presidente y Secretario Solo se podrá deli-
berar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria. -

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conce-
der el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de
las sucesivas intervenciones. -----

Los acuerdos se tomarán por mayoría de capital presente o
representado salvo disposición legal en contrario. -----

En todo lo demás, verificación de asistentes, votación y de-
recho de información del accionista se, estará a lo estableci-
do en la Ley. -----

Artículo 16.- De las reuniones de la Junta General se ex-
tenderá acta en el libro llevado al efecto. El acta podrá ser
aprobada por la propia Junta General o en su defecto, dentro
del plazo de quince días por el Presidente y dos Intervento-
res, uno en representación de la mayoría y otro por la mino-
ría. Si no se aprobasen en ninguna de las dos formas, el de-
fecto podrá subsanarse mediante su aprobación en la siguiente
Junta General, siempre que se haya incluido en la convocato-
ria. -----

Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Se-
cretario del Consejo de Administración, en su caso, por el
Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o de Vice-
presidente, en su caso. -----

La formalización en instrumento público de los acuerdos so-
ciales corresponde a las personas que tengan facultades para
certificarlos. También podrá realizarse por cualquiera de los
miembros del Consejo de Administración sin necesidad de dele-
gación expresa. -----

ORGANO DE ADMINISTRACION

Artículo 17.- La Sociedad estará regida y administrada por
un Consejo de Administración compuesto por tres miembros como
mínimo y nueve como máximo, elegidos por la Junta General. --

0000027



132



01



9U6274591

República de
Ecuador
0000046

11/2609

Cámara
de Comercio
de Bogotá

PAPEL ESPECIAL PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

3S7020931



Para ser nombrado administrador no se requiere la calidad de accionista, pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas.

No podrán ser administradores las personas declaradas incompatibles por la ley de 26 de Diciembre de 1.983, y en la ley 7/1984 de 14 de marzo de la Comunidad Autónoma de Madrid.

La remuneración de los administradores, será gratuita.

Artículo 18°. - Los Administradores ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración. Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General.

Artículo 19°. - El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquél para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días de la fecha de la reunión.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados la mitad más uno de sus componentes.

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero.

Salvo los acuerdos en que la ley exija mayoría reforzada,





01



* 1 5 6 2 1 1 0 2 2 *

133

República de
Ecuador

0000047



éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes. -----

En caso de empate en las votaciones será dirimente el voto del Presidente. -----

Artículo 20°..- Si la Junta no los hubiese designado, el Consejo nombrará de su seno un Presidente y si lo considera oportuno uno o varios Vicepresidentes. -----

Asimismo nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y si lo estima conveniente otra de Vicesecretario, que podrán no ser Consejeros, los cuales asistirán a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, salvo que ostenten la calidad de Consejero. -----

El Consejo regulará su propio funcionamiento, aceptará la dimisión de los Consejeros y procederá en su caso, si se producen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores a designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlos hasta que se reúna la primera Junta General. -----

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por el Vicepresidente y el Vicesecretario, en su caso, las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Vicesecretario, con el Visto Bueno del Presidente o del Vicepresidente, en su caso. -----

La formalización en instrumento público corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo así como al Secretario o Vicesecretario del mismo, aunque no sean Consejeros. -----

Artículo 21°..- La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Consejo de Administración en forma colegiada y por decisión mayoritaria según lo establecido en el artículo 19° de los Estatutos, teniendo facultades, lo más

0000028

PAPEL PARA EMPLEO EN LOS NOTARIOS

* 1 5 6 2 1 1 0 2 1 *

134



Cámara
de Comercio
de Bogotá



906274590

República de
Ecuador
0000048

PAPEL PARA EMPLEO EN LOS NOTARIOS

357020932



ampliamente entendidas, para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligacionales o dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto a toda clase de bienes, muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin más excepción que la de aquellos asuntos que sean competencia de otros órganos o no estén incluidos en el objeto social.-----

Artículo 22°. - El Consejo de Administración cumpliendo lo establecido en el artículo 141 de la L.S.A. podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros Delegados, determinando las personas que deben ejercer dichos cargos y su forma de actuar, pudiendo delegar en ellos, total o parcialmente, con carácter temporal o permanente, todas las facultades que no sean indelegables conforme a la Ley.-----

El Consejo de Administración podrá delegar también con carácter permanente, sus facultades representativas en uno o más Consejeros, determinando, si son varios, si han de actuar conjuntamente o pueden hacerlo por separado.-----

CAPITULO IV

EJERCICIO SOCIAL

Artículo 23°. - El ejercicio social comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.---

Por excepción el primer ejercicio social comenzará el día de la firma de la escritura de constitución y terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año.-----

CAPITULO V



Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.



01

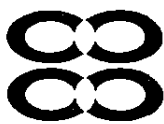


* 1 5 6 2 1 1 0 2 0 *

135

República d
Ecuador

0000049

Cámara
de Comercio
de BogotáBALANCE Y APLICACION DEL RESULTADO

Artículo 24° - El Órgano de Administración, dentro del plazo legal, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, para, una vez revisados e informados por los Auditores de Cuentas, en su caso, ser presentados a la Junta General. -----

Artículo 25°.- La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado, distribuyendo dividendos a los accionistas en proporción al capital que hayan desembolsado, con cargo a los beneficios o a reservas de libre disposición, una vez cubierta la reserva legal, determinando las sumas que juzgue oportuno para dotar los fondos de las distintas clases de reservas voluntarias que acuerde, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social y respetando los privilegios de que gocen determinado tipo de acciones. -----

El Órgano de administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley. -----

CAPITULO VIDISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 26°.- La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la ley y por las demás causas previstas en la misma. -----

Cuando la sociedaddeba disolverse por causa legal que exija acuerdo de la Junta General, el organo de administración deberá convocarla en el plazo de dos meses desde que concurra dicha causa para que adopte el acuerdo de disolución, procediendo en la forma establecida en la ley, si el acuerdo, cualquiera que fuese su causa, no se lograra Cuando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio a una can-

0000029



PAPEL ESPECIAL PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

* 1 5 6 2 1 1 0 1 9 *

136

República de
Ecuador

0000050

906274589

01



11/2009

Cámara
de Comercio
de Bogotá

PAPEL ESPECIAL PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

3S7020933



tividad inferior a la mitad del capital social, aquella podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción del capital social o por reconstrucción del patrimonio social en la medida suficiente. Dicha regularización será eficaz siempre que se haga antes de que se decreta la disolución judicial de la Sociedad.-----

Artículo 27°.- La Junta General, si acordase la disolución, procederá al nombramiento y determinación de facultades del liquidador o liquidadores, que será siempre en número impar, con las atribuciones señaladas en la Ley de Sociedades Anónimas y de las demás de que hayan sido investidos por la Junta General de Accionistas al acordar su nombramiento.-----

Madrid, a 29 de marzo de 2.001.-----

Dr. Carmen Fernández

[Signature]





01



* 1 5 6 2 1 1 0 1 8 *

137

República de
Ecuador

0000051



Dña. CRISTINA SANCHEZ PINILLA, en su calidad de Apoderado del
BANCO DE SABADELL, S.A., Oficina de Madrid, C/ Hernani, 66.

CERTIFICA :

Que a efectos de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, y en el vigente
Reglamento del Registro Mercantil, según datos que constan en nuestros Libros
Registros, en esta oficina y en la cuenta corriente número 0081 0189 81
0001146124 abierta a nombre de MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION
SERVICES, S.A.-EN CONSTITUCION , D. Ramón Aurelio Ablanado
Gutierrez con N.I.F: 11.368.833-W ha efectuado ingreso en efectivo de 3.000
EUROS, en concepto de desembolso de Capital Social , según consta en el
mismo.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expedimos la presente en
Madrid, a veintiocho de Marzo de dos mil uno.

BANCO DE SABADELL, S.A.

P.P.



RECEIVED MAR 29 1999

0000030



138



01



9U6274588

República de
Ecuador
0000052

11/2009

Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAPÍTULO IV. DE LOS EFECTOS DE LAS ACTOS NOTARIALES

3S7020934

**BancoSabadell**

Dña. CRISTINA SANCHEZ PINILLA, en su calidad de Apoderado del
BANCO DE SABADELL, S.A., Oficina de Madrid, C/ Hernani, 66.

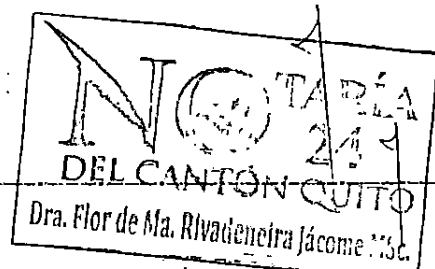
C E R T I F I C A :

Que a efectos de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, y en el vigente
Reglamento del Registro Mercantil, según datos que constan en nuestros Libros
Registros, en esta oficina y en la cuenta corriente número 0081 0189 81
0001146124 abierta a nombre de MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION
SERVICES, S.A.-EN CONSTITUCION, D. José Manuel Vizoso Martín con
N.I.F: 51.356.223-Y ha efectuado ingreso en efectivo de 15.000 EUROS, en
concepto de desembolso de Capital Social, según consta en el mismo.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expedimos la presente en
Madrid, a veintiocho de Marzo de dos mil uno.

BANCO DE SABADELL, S.A.
P.P.

BancoSabadell
150





01



* 1 5 6 2 1 1 0 1 6 *

139

República de
Ecuador
0000053



Dña. CRISTINA SANCHEZ PINILLA, en su calidad de Apoderado del
BANCO DE SABADELL, S.A., Oficina de Madrid, C/ Hernani, 66.

CERTIFICA:

Que a efectos de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, y en el vigente
Reglamento del Registro Mercantil, según datos que constan en nuestros Libros
Registros, en esta oficina y en la cuenta corriente número 0081 0189 81
0001146124 abierta a nombre de MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION
SERVICES, S.A.-EN CONSTITUCION, D. Antonio Vicent Pecharroman con
N.I.F: 1397816-Z ha efectuado ingreso en efectivo de 41.995 EUROS, en
concepto de desembolso de Capital Social, según consta en el mismo.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expedimos la presente en
Madrid, a veintiocho de Marzo de dos mil uno.

BANCO DE SABADELL, S.A.
P.P.

Banco Sabadell
189

RECEIVED
MAR 29 2001
MADRID

0000031



140



01



9U6274587

República de
Ecuador
0000054

1172009

Cámara
de Comercio
de Bogotá

PAPER E ACCEL VU PARA DOCUMENTOS FOLIARELLS

3S7020935

**BancoSabadell**

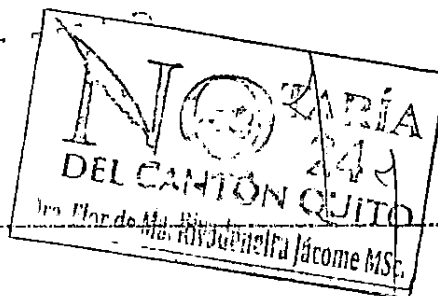
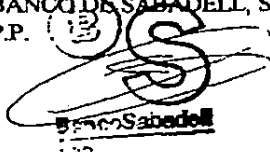
Dña. CRISTINA SANCHEZ PINILLA, en su calidad de Apoderado del
BANCO DE SABADELL, S.A., Oficina de Madrid, C/ Hernani, 66.

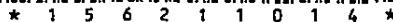
C E R T I F I C A :

Que a efectos de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, y en el vigente
Reglamento del Registro Mercantil, según datos que constan en nuestros Libros
Registros, en esta oficina y en la cuenta corriente número 0081 0189 81
0001146124 abierta a nombre de MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION
SERVICES, S.A.-EN CONSTITUCION, CIOME, S.L. con C.I.F.B-
35408087 ha efectuado ingreso en efectivo de 5 EUROS, en concepto de
desembolso de Capital Social, según consta en el mismo.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expedimos la presente en
Madrid, a veintiocho de Marzo de dos mil uno.

BANCO DE SABADELL, S.A.
P.P.





141

0000055



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA. 94
TELEF. 91 563 12 52
28006 MADRID



CERTIFICACION NO. 01057406

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. CIOME, S.L.,
en solicitud presentada con fecha 08/03/2001 y numero de entrada 01057722,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

MEMO EVOLUTION & INTEGRATION SERVICES, S.A.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Nueve de Marzo de Dos Mil Uno.

EL REGISTRADOR



NOTA.- Esta certificación tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

0100032



142



01



9U6274586

República de Ecuador

0000056

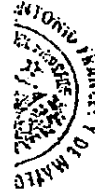
1172000



Cámara de Comercio de Bogotá

FOLIO ENCLAVADO EN LA COLECCIÓN DE DOCUMENTOS NOTARIALES

3S7020936



ES PRIMERA COPIA, que concuerda fielmente con su original numero al principio indicado de mi protocolo general del expresado año, en donde anoto esta saca. Y a petición de la entidad "CIOME, S.L.", la expido sobre diecisiete folios del Timbre del Estado, de Serie 3S, números: 7020920 y los dieciséis folios siguientes en orden correlativos, en Madrid, a dos de abril de dos mil uno.--DOY FE.--

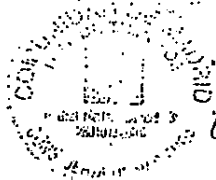


Ley de Tasas Real Decreto 8 1993
Aplicación Arancelaria 1993
Base de Cálculo: 100.000.000
Arancel aplicable, 2, 4 y 3
Derechos arancelarios 256.000.000

Por declaración formalizada en el presente documento, se ha determinado el valor de la mercancía sujeta a pago de los derechos de importación, en el momento de su ingreso en el territorio aduanero de España, en el valor de 199.663.000 pesetas, según consta en el documento de valoración aduanera. Se ha presentado en el momento de la declaración, la documentación comprobatoria y se ha verificado la correcta aplicación de los indicadores contemplados en el presente documento.

199663

6/4/01



NOTA
24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc



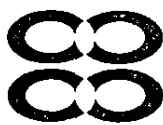
01



* 1 5 6 2 1 1 0 1 2 *

193

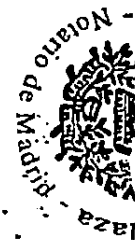
República de
Ecuador
0000057



Cámara
de Comercio
de Bogotá



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID



N.I.F. - E-81458566

DOCUMENTO 2.001/04
PRESENTADO 2.576

DIARIO 1.070

ASIENTO 113

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

TOMO : 16.397 LIBRO : 0 FOLIO : 202
SECCION: 8 HOJA : M-278751
INSCRIPCION : 1

Madrid, 17 de abril de 2.001



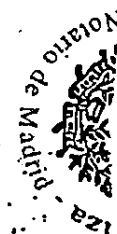
Aplicada la Reduccion de los R.D.L.
6/1999 y 6/2000.

BASE: DECLARADA. 228,93 Euros.

HNDS S/M: TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UNA

INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURIDICAS
DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON EL C.I. A82958075

- 7 MAY 2001



0000033

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



144



9U6274585

República de Ecuador
0000058

Cámara de Comercio de Bogotá

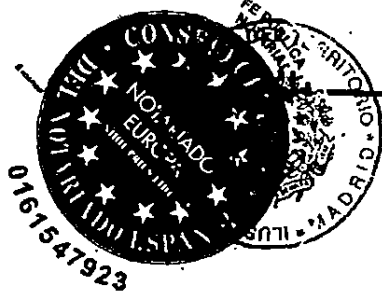
NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO. DOY FE: que el presente juego de fotocopias, extendido en dieciocho folios de papel (timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie 9U numerados en orden correlativo) inverso al del presente que sello con el de mi Notaría, es fiel reproducción del documento que se fotocopía y he tenido a la vista, Madrid, a ocho de marzo de dos mil diez.



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

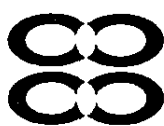
1. País: **España**
El presente documento público
 2. Ha sido firmado por Ignacio Manrique Plaza
 3. Actuando en calidad de **NOTARIO**
 4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
- CERTIFICADO**
5. En Madrid
 6. El 19 OCT. 2010
 7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
 8. Con el número 61106
 9. Sello/timbre:
 10. Firma:

Don Carlos Solis Villa
Firma delegada del Decano





145



República de
Ecuador
0000059

2010 RELEASE UNDER E.O. 14176

1950-1951

[illegible]

100-443887-102 CH

Q: What is the purpose of the study?

WITNESSES:

• **WISCONSIN** •

2-1-68 10-1

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED

१११ अष्टमोऽध्यायः ॥ ११ ॥

4 3 1 91 91000 1190

0000034



146

AB5468089

República de
Ecuador
0000060



04/2010



Cámara
de Comercio
de Bogotá



SANTIAGO-MARÍA CARDELÚS MUÑOZ-SECA
Notario

C. Luján, 56
Tel. 91 575 61 71 Fax 91 576 62 15
28001 MADRID

NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO. —

En Madrid, a veintiocho de julio de dos mil diez. —

Ante mí, **SANTIAGO-MARÍA CARDELÚS MUÑOZ-SECA**, No-
tario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma,

COMPARECE:

DON IGNACIO JIMÉNEZ GARCÍA-ALZÓRRIZ, mayor de
edad, casado, Economista, domiciliado a estos efectos en Madrid,
calle Velázquez, número 35. —

Titular del D.N.I./N.I.F. número: 00.412.420-F. —

INTERVIENE

En nombre y representación, como Secretario no Consejero,
de la entidad mercantil denominada "**MNEMO EVOLUTION & IN-
TEGRATION SERVICES, S.A.**", la cual fue constituida por tiempo
indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don An-
tonio Francés y de Mateo, con fecha 29 de Marzo de 2001, bajo el
número 1.366 de su protocolo, suscribiéndose en ese acto la totali-
dad del Capital Social y desembolsándose el 50% del mismo; me-
diante escritura otorgada ante el citado Notario señor Francés y de
Mateo, con fecha 18 de Julio de 2001, bajo el número 3192 de orden
de su protocolo, se procedió a desembolsar la totalidad del Capital
pendiente. Dicha sociedad tiene su domicilio social en el **Paseo de
la Castellana, número 91, planta 14, 28046-MADRID**, con Número
de Identificación Fiscal: A-82958075, y está INSCRITA en el Regis-



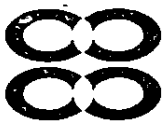


01



* 1 5 6 2 1 1 0 0 8 *

147



Cámara
de Comercio
de Bogotá

República de
Ecuador
0000061

tro Mercantil de Madrid, al tomo 16 397, folio 202, sección 8, hoja M-
278751.

Dicha sociedad cambió su domicilio por el actual en virtud de la escritura autorizada por mí con fecha 12 de noviembre de 2008, bajo el número 3561 de orden de mi protocolo, la cual causó en el citado Registro Mercantil la inscripción correspondiente.

Se encuentra especialmente facultado para este acto por acuerdo de la Junta General del día 30 de Junio de 2010, celebrada con carácter de Universal y del Consejo de Administración de la sociedad en su reunión celebrada el mismo día 30 de junio de 2010 lo que me acredita con certificación expedida por el propio compareciente como Secretario no Consejero, con el Visto Bueno de Don Antonio Vicent Pecharromán, Presidente del Consejo, cuyas firmas considero legítimas. Dicha certificación, comprensiva de tres folios de papel común escritos por una sola cara, queda unida a esta matriz previo su reintegro para formar parte integrante de la misma, y a las copias de la presente se acompañará ejemplar idéntico, debidamente legitimado, o bien se transcribirá.

Conozco al compareciente. Le juzgo, según interviene, con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **RENOVACIÓN DE CONSEJEROS, RENOVACIÓN DE PRESIDENTE DEL CONSEJO Y CONSEJERO DELEGADO, RENOVACIÓN DE SECRETARIO NO CONSEJERO, RENOVACIÓN DE VOCALES**, y al efecto,

00000365



148

AB5468090

República de
Ecuador
0000062



24/2010



Cámara
de Comercio
de Bogotá

**OTORGA:**

PRIMERO.- Que solemniza y eleva a públicos los acuerdos adoptados por la Junta General de la Sociedad celebrada el día 30 de junio de 2010, con carácter de Universal relativos a: _____

RENOVACIÓN DE CONSEJEROS. _____

Se une a la presente carta firmada por los Consejeros nombrados, Don Antonio Vicent Pecharroman, Don Fernando García-Lahiguera Cambra y don Iñigo Izaguirre Guerricagoitia, cuyas firmas considero legítimas por serme conocidas. _____

Todo ello en los términos que se expresan en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, dándose aquí los mismos por literalmente reproducidos, a todos los efectos legales, para evitar repeticiones. _____

SEGUNDO.- Que solemniza y eleva a públicos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el día 30 de junio de 2010, relativos a: _____

- **RENOVACIÓN DE PRESIDENTE DEL CONSEJO Y CONSEJERO DELEGADO** a DON ANTONIO VICENT PECHARROMAN.

- **RENOVACIÓN DE SECRETARIO NO CONSEJERO** A DON IGNAGIO JIMÉNEZ GARCÍA-ALZORRIZ. _____

- **RENOVACIÓN DE VOCALES** A DON FERNANDO GARCÍA-LAHIGUERA CAMBRA Y DON IÑIGO IZAGUIRRE GUERRICAGOITIA. _____





01



* 1 5 6 2 1 1 0 0 6 *

149

República de
Ecuador
0000063



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Todo ello en los términos que se expresan en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, dándose aquí los mismos por literalmente reproducidos, a todos los efectos legales, para evitar repeticiones.

TERCERO.- Al amparo de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, se solicita del Sr. Registrador Mercantil, la inscripción parcial de esta escritura, para el supuesto de que no pudiera practicarse la inscripción total de la misma, en el Registro Mercantil.

INFORMACIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en esta Notaría; datos que se conservarán en la misma, con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente.

Así lo otorga. Hago las advertencias legales pertinentes. Asimismo, y de conformidad con el artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil, advierto al compareciente de la obligación que tiene de inscribir este documento en el correspondiente Registro Mercantil, haciendo constar Yo el Notario que no procedo a remitir copia autorizada telemática al Registro Mercantil por haber renunciado el compareciente, conforme a lo establecido en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial

0000006

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



* 1 5 6 2 1 1 9 0 5 *

AB5468091

150
República de
Ecuador

00000064



04/2010

Cámara
de Comercio
de Bogotá

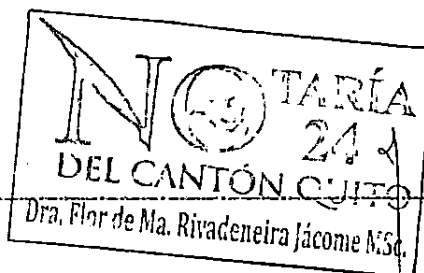
Leída esta escritura por el compareciente, a su elección, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido, consiente y la firma conmigo, el Notario, que doy fe, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante según interviene y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en tres folios de la serie AB números: 1093516 y los dos siguientes en orden correlativo. _____

Está la firma de Don Ignacio Jiménez García-Alzorritz.- Signado:

Santiago-María Cardelús.- Rubricados y sellado. _____

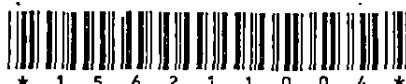
NOTA. El día 28 de julio de 2010, expido copia a petición de la entidad MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SERVICES, S.A., extendida sobre seis folios de papel exclusivo para documentos notariales de serie AB, números 1089245 y los cinco folios siguientes en orden correlativo, doy fe. Santiago María Cardelús. Rubricado. ---

Sigue Documentación Unida





01



* 1 5 6 2 1 1 0 0 4 *

151



Cámara
de Comercio
de Bogotá

República de
Ecuador
0000065

Don IGNACIO JIMÉNEZ GARCÍA-ALZORRIZ, Secretario no-consejero del Consejo de Administración de la entidad mercantil MNEMO EVOLUTION E INTEGRATION SERVICES, S.A., con domicilio social en el Paseo de la Castellana 91, planta 14, de Madrid, y con NIF A-62956075,

CERTIFICA:

Primero: Que en el Libro de Actas del Consejo de Administración de la Sociedad, figura debidamente transcrita el Acta que a continuación, de forma completa y literal se transcribe:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE

MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SERVICES, S.A.

Asistentes:

D. ANTONIO VICENT PECHARROMÁN, Presidente y Consejero-Delegado.
D. INIGO IZAGUIRRE GUERRICAGOITIA, Vocal.
D. FERNANDO GARCIA-LAHIGUERA CAMBRA, Vocal.
D. Ignacio JIMÉNEZ GARCÍA-ALZORRIZ, Secretario no-consejero.

En Madrid, siendo las 11,00 horas del día 30 de junio de 2010, en el domicilio social de la Compañía sito en el Paseo de la Castellana nº 91, planta 14ª, estando presentes los señores anteriormente reseñados los cuales constituyen la totalidad de miembros del Consejo de Administración, se procede a celebrar sesión del mismo, presidiendo la reunión D. Antonio Vicent Pecharromán, y actuando Secretario D. Ignacio Jiménez García-Alzorriz,

Tras el oportuno recuento de los asistentes, y ratificada la voluntad de todos ellos de tenerse por reunidos en sesión del Consejo, el Sr. Presidente declara válidamente constituida el mismo y con aptitud legal suficiente para tomar toda clase de acuerdos y decisiones sobre los siguientes extremos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Renovación de cargos
- 2.- Renovación del nombramiento del Consejero-Delegado
- 3.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión, o en su caso nombramiento de dos interventores para su posterior realización.

El prelado Orden del Día es aprobado de forma unánime por todos los asistentes. Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede a debatir los temas del orden del día, y tras el mismo de forma unánime se toman las siguientes:

0000037

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



* 1 5 6 2 6 8 0 9 2 0 3 *

152



04/2010

Cámara
de Comercio
de BogotáRepública de
Ecuador
0000066

ACUERDOS

PRIMERO: Renovar el nombramiento como Presidente del Consejo de Administración y Consejero-Delegado de la Sociedad, detentando todas y cada una de las facultades legal y estatutariamente delegables, que ejercerá con carácter solidario y sin limitación alguna, por el plazo estatutariamente fijado de cinco años a D. ANTONIO VICENT PECHARROMAN, español, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, con domicilio en Alcobendas (Madrid), Camino Sur, número 68, y con D.N.I. y N.I.F. 1.397.816-Z.

El Sr. VICENT PECHARROMAN acepta expresamente el nombramiento, así como la delegación de facultades, manifestando que no le afecta ninguna de las incompatibilidades a que se refieren la Ley 5/2006, de 10 de abril, y la Ley 14/1995, de 21 de abril, de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO: Renovar el nombramiento como Secretario No-Consejero de D. Ignacio JIMÉNEZ GARCÍA-ALZORRIZ.

TERCERO: Renovar el nombramiento como Vocales el plazo estatutariamente fijado de cinco años de D. IVIGO IZAGUIRRE GUERRICAGOITIA, español, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 91, planta 14, y con D.N.I. y N.I.F. 15.980.428-A y de D. FERNANDO GARCÍA-LAHIGUERA CAMBRA, español, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, Paseo de la Habana, 170, y con D.N.I. y N.I.F. 51.401.640-K. Los mencionados Señores, presentes en este acto, aceptan expresamente el nombramiento, manifestando que no los afectan ninguna de las incompatibilidades a que se refieren la Ley 5/2006, de 10 de abril, y la Ley 14/1995, de 21 de abril, de la Comunidad de Madrid.

Segundo: Que, el acta de la sesión, redactada por mí como Secretario durante el transcurso de la misma, fue leída a los diez minutos de su término siendo aprobada y firmada en ese acto de forma unánime por todos los asistentes.

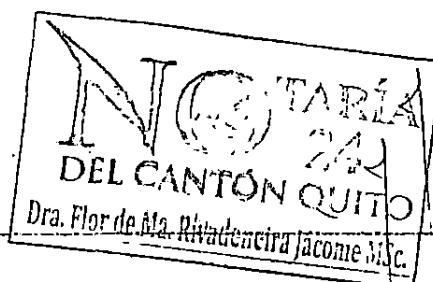
Igualmente CERTIFICA:

A) Que en el Libro de Actas de la Junta de Accionistas de la Sociedad, figura debidamente transcrita el Acta que a continuación, de forma literal aunque no completa, sin que lo omitido desvirtúe lo inserto, se transcribe:

JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE

MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SERVICES, S.A.

En Madrid, siendo las 10,30 horas del día 30 de junio de 2010, en el domicilio social de la Compañía sito en el Paseo de la Castellana nº 91, planta 14ª, estando presentes o representantes los señores accionistas titulares de la totalidad de las acciones representativas del capital suscrito, y según convocatoria realizada personalmente por el órgano de administración, se procede a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual tiene el carácter de Universal, al amparo de lo previsto en los Estatutos Sociales y en el artículo 96 de la Ley de Sociedades Anónimas.

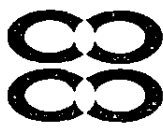




01



153



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

**República de
Ecuador
0000067**

Preside la sesión D. Antonio Vicent Pecharroman, dada su condición de Presidente del Consejo de Administración y actúa como Secretario el Sr. Jiménez García-Alzorriz, dada su condición de Secretario no-Consejero del Consejo de Administración.

Abierta la sesión, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 111 de la Ley de Sociedades Anónimas, se forma la Lista de Asistentes, de la que resulta la concurrencia personal o por representación del accionariado titular de la totalidad del capital suscrito, que se concreta de la siguiente forma:

A los efectos de lo previsto en el artículo 104.2 de la Ley de Sociedades Anónimas asisten a la presente Junta todos los administradores.

Tras el oportuno recuento de los asistentes, y ratificada la voluntad de todos ellos de tenerse por reunidos en Junta General Extraordinaria de Accionistas, el Sr. Presidente declara válidamente constituida la misma y con aptitud legal suficiente para tomar toda clase de acuerdos y decisiones sobre los siguientes extremos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Examen y aprobación, el procedo, de las Cuentas Anuales, Memoria, Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes al ejercicio de 2009.

2.- Aplicación de resultados.

3.- Aprobación o, en su caso, reprobación, de la gestión de los administradores correspondiente al ejercicio 2009.

4.- Renovación de los miembros del Consejo de Administración.

5.- Delegación de facultades para la ejecución y elevación a públicos de los acuerdos adoptados por la Junta.

6.- Ruegos y Preguntas.

7.- Lectura y aprobación, el procedo, del Acta de la sesión, o en su caso nombramiento de dos interventores para su posterior realización.

Asisten todos los accionistas, personal o debidamente representados, estando por tanto reunido la totalidad del capital Social y quienes previa y unánimemente aceptan tanto la celebración de la Junta con carácter de Universal, como el Orden del Día propuesto y firman la siguiente LISTA DE ASISTENTES:

Actúa como Presidente D. Antonio VICENT PECHARROMAN y como Secretario D. Ignacio JIMÉNEZ GARCÍA-ALZORRIZ.

La Junta citada, tras las correspondientes deliberaciones aprobó por unanimidad los siguientes

0100008

PÁG. 01 DE 01

* 1 5 6 2 1 1 0 0 1 *

01

AB5468093 República c
Ecuador

0000068



04-2010

Cámara
de Comercio
de Bogotá

ACUERDOS

CUARTO: Renovar el nombramiento como Consejeros de la Sociedad, y miembros del Consejo de Administración por el plazo estatutariamente fijado de cinco años a los actuales miembros del Consejo de Administración:

D. ANTONIO VICENT PECHARROMAN, español, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, con domicilio en Alcobendas(Madrid), Camino Sur, número 68, y con D.N.I. y N.I.F. 1.397.816-Z.

D. INIGO IZAGUIRRE GUERRICAGOITIA, español, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 91, planta 14, y con D.N.I. y N.I.F. 15.980.426-A.

D. FERNANDO GARCIA-LAHIGUERA CAMBRA, español, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, Paseo de la Habana, 170, y con D.N.I. y N.I.F. 51.401.640-K

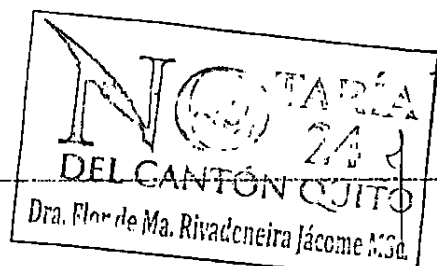
Los mencionados Señores, miembros del Consejo de Administración, presentes en este acto, aceptan expresamente el nombramiento, manifestando que no les afectan ninguna de las incompatibilidades a que se refieren la Ley 5/2008, de 10 de abril, y la Ley 14/1995, de 21 de abril, de la Comunidad de Madrid.

QUINTO: Facultar al Secretario No Consejero de la Sociedad, D. IGNACIO JIMENEZ GARCIA-ALZORRIZ, para que eleve a público el anterior acuerdo, y firme cuantos documentos fueren menester, hasta su total inscripción en el Registro Mercantil. B) Que, el acta de la sesión, redactada por mí como Secretario durante el transcurso de la misma, fue leída a los cinco minutos de su término siendo aprobada y firmada en ese acto de forma unánime por todos los accionistas.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 27 de julio de 2010.

D. Ignacio JIMÉNEZ GARCÍA-ALZÓRRIZ
Secretario No Consejero del Consejo de Administración

D. Antonio VICENT PECHARROMÁN
Presidente del Consejo de Administración





01



* 1 5 6 2 1 0 3 5 1 *

155

República de
Ecuador

0000069



D. Antonio VICENT PECHARROMÁN, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, vecino de Alcobendas (Madrid), Camino Sur nº 68 y N.I.F. 1.397.816-Z; D. Fernando GARCIA-LAHIGUERA CAMBRA, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, Paseo de la Habana nº 170, y N.I.F. 51.401.640-K, y D. Iñigo IZAGUIRRE GUERRICAGOITIA, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, Paseo de la Castellana nº 91, planta 14, y N.I.F. 15.980.426-A, conocedores de nuestro nombramiento como consejeros de MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SERVICES, S.A., según designación efectuada en la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas celebrada en Madrid el día 30 de junio de 2010, en cuya sesión estábamos presentes, por medio de este escrito manifestamos nuestra expresa aceptación al cargo, por el plazo estatutariamente fijado.

Madrid, 30 de junio de 2010

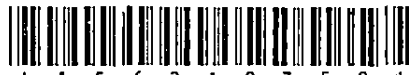
Antonio VICENT PECHARROMÁN

Fernando GARCIA-LAHIGUERA CAMBRA

Iñigo IZAGUIRRE GUERRICAGOITIA

0000009

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



* 1 5 6 2 4 6 8 0 9 4 * 0 *

156

República de
Ecuador

00000070



04/2010

Cámara
de Comercio
de Bogotá

APLICACION ARANCEL - Ley 8/1989, de 13 de abril y Real
Decreto 1426/1989, de 17 de Noviembre
DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA exacta de su matriz, donde la dejo anotada. Y a ins-
tancia de la entidad "MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SER-
VICES, S.A.", la expido en seis folios de papel exclusivo para docu-
mentos notariales, serie y números AB 5468089 y los cinco siguien-
tes en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid,
el trece de octubre de dos mil diez. DOY FE.

Santiago Cardeñal



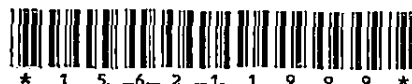
Apostille (o legalización única)
(Convención de La Haya du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por *Santiago Cardeñal*
Cardeñal Muñoz-Saca
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid 6. El *15 OCT. 2010*
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número *60512*
9. Sello/timbre: 10. Firma:



Don Manuel Gerardo Tarrío Berjano
Firma delegada del Decano





República de
Ecuador
0000071

04/2010



Cámara
de Comercio
de Bogotá



SANTIAGO MARIA CARDELÚS MUÑOZ-SECA

Notario

C/ Lagasca, 56

Teléf. 91 576 61 77 - Fax 91 576 62 15

28001 MADRID

NÚMERO TRES MIL SESENTA Y SEIS. _____

En Madrid, a tres de noviembre de dos mil diez. _____

Ante mí, **SANTIAGO-MARÍA CARDELÚS MUÑOZ-SECA**, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con residencia en la misma,

COMPARECE: _____

DON ANTONIO VICENT PECHARROMAN, mayor de edad, casado, Empresario, vecino de ALCOBENDAS, con domicilio en Camino del Sur, N.º 68 Prta.68. Titular de D.N.I./N.I.F. número 01397816Z. _____

INTERVIENE _____

En nombre y representación, como Consejero Delegado, de la entidad mercantil denominada **"MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SERVICES, S.A."**, con domicilio social en el Paseo de la Castellana, número 91, planta 14, 28046-MADRID, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Antonio Francés y de Mateo, con fecha 29 de Marzo de 2001, bajo el número 1.366 de su protocolo, suscribiéndose en ese acto la totalidad del Capital Social y desembolsándose el 50% del mismo; mediante escritura otorgada ante el citado Notario señor Francés y de Mateo, con fecha 18 de Julio de 2001, bajo el número 3192 de

0000040



01



* 1 5 6 2 1 1 9 9 8 *

158

República de
Ecuador

0000022



orden de su protocolo, se procedió a desembolsar la totalidad del Capital pendiente. Dicha sociedad tiene Número de Identificación Fiscal: A-82958075, y está INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 16.397, folio 202, sección 8, hoja M-278751. ———

Cambio su domicilio por el actual en virtud de escritura autorizada por mí con fecha 12 de noviembre de 2008, bajo el número 3561 de orden de mi protocolo, que causó en el Registro Mercantil de Madrid la inscripción correspondiente. ———

El Objeto social principal es la comercialización y distribución de productos y servicios derivados de la actividad informativa y del tratamiento de la información. ———

Está facultado para este acto como Consejero Delegado, cargo para el que fue renovado por plazo de cinco años, por acuerdo de la Junta General del día 30 de Junio de 2010, celebrada con carácter de Universal y del Consejo de Administración de la sociedad en su reunión celebrada el mismo día 30 de junio de 2010, que fueron elevados a público mediante escritura autorizada por mí, el día 28 de julio de 2010, bajo el número 2294 de orden de mi protocolo, que causó la inscripción 31 en el Registro Mercantil, según resulta de copia autorizada de dicha escritura que me exhibe. Son a mi juicio y bajo mi responsabilidad suficientes las facultades representativas acreditadas, para otorgar la presente escritura de poder especial, según resulta de su expresado cargo. Manifiesta el señor compareciente que continúa en el ejercicio de su expresado cargo y que los





159

01

AB5473872 República de
Ecuador
0000073

04/2010

Cámara
de Comercio
de Bogotá

datos identificativos de la sociedad a la que representa son los que constan en dicha escritura de Constitución de Sociedad y demás escrituras mencionadas que no ha variado el objeto social, denominación, domicilio, capacidad y personalidad jurídica de su representada. _____

Conforme a lo establecido en la disposición transitoria séptima de la Ley 10/2010 de 28 de abril, y siendo cliente habitual de esta Notaria la sociedad otorgante, no es necesaria la identificación del último titular real al no haber transcurrido cinco años desde la entrada en vigor de la expresada ley. _____

Conozco al compareciente. Le juzgo, según interviene, con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **PODER ESPECIAL**, y al efecto, _____

OTORGA: _____

PRIMERO.- Que en nombre y representación de la sociedad "MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SERVICES, S.A.", **CONFIERE PODER ESPECIAL**, pero tan amplio y bastante como en Derecho a favor del Doctor **GERMAN ELIAS LOZANO GALVIS**, mayor de edad, residente en Bogotá DC, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.159.027 de Usaquen, titular de la tarjeta profesional

0000041



01



* 1 5 6 2 1 1 9 9 6 *

160

República d
Ecuador
0000074Cámara
de Comercio
de Bogotá

No.44.504 del CSJ, para que actúe en nombre de la sociedad poderdante y otorgue esta escritura pública de constitución de la Sociedad por acciones simplificada denominada Mnemo Colombia SAS y para llevar a cabo todas las diligencias y procedimientos necesarios ante las entidades correspondientes para el logro de este objetivo. _____

El apoderado está investido con amplias facultades para la defensa legal de los intereses de la sociedad poderdante, incluyendo recibo, conciliación, arreglo, retiro, reemplazo, y reinicio de este poder y de todos los poderes que se consideren necesarios para el propósito para el cual fue otorgado. _____

Valido por seis meses a partir de hoy: _____

INFORMACIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos personales y la copia del documento de identidad a los ficheros automatizados existentes en esta Notaria con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. El compareciente puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaria autorizante. _____

Los datos se conservarán en la Notaría con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del protocolo, sin perjuicio de





161



01



AB5473873

República c
Ecuador
0000075

04/2010

Cámara
de Comercio
de Bogotá

las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente. _____

Así lo otorga. Hago las reservas y advertencias legales. _____

Leída esta escritura por el compareciente, a su elección, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y la firma conmigo, el Notario, que doy fe, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante según interviene y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en tres folios de la serie AB números: 5471984 y los dos siguientes en orden correlativo. _____

Está la firma de la parte compareciente. Signado. Santiago María Cardelus. Rubricado y sellado. _____

APLICACION ARANCEL - Ley 8/1989, de 13 de abril y Real
Decreto 1426/1989, de 17 de Noviembre
DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA exacta de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de SOCIEDAD OTORGANTE, la expido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números AB 5473871 y los tres siguientes en orden correlativo, el último para la

0000042



01



* 1 5 6 2 1 1 9 9 4 *

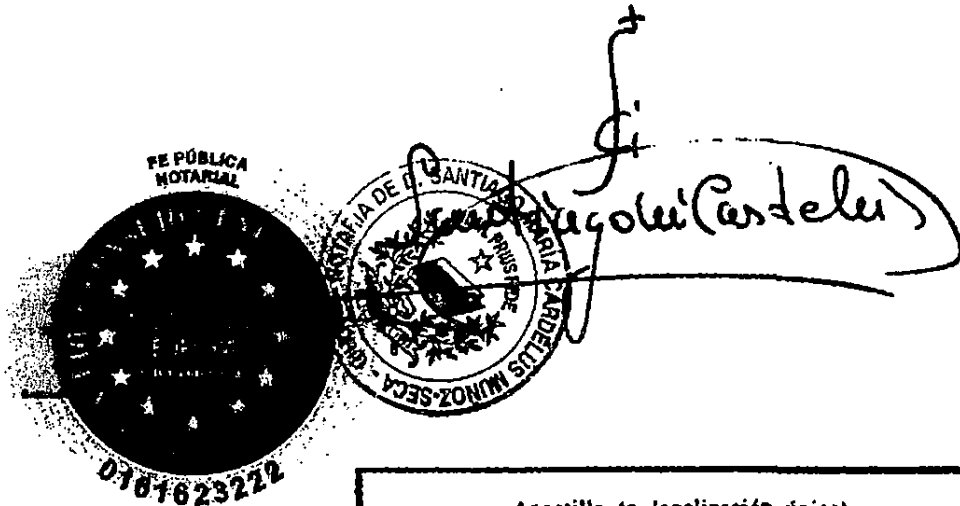
162

República c
Ecuador

0000076

Cámara
de Comercio
de Bogotá

consignación de notas por los registros y oficinas públicas, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el tres de noviembre de dos mil diez. DOY FE.

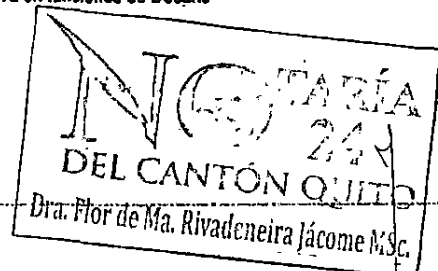


Apostille (o legalización única)
(Convenio de La Haya de 5 octubre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: **España**
El presente documento público
2. Ha sido firmado por D. Santiago - María
Candelina Muñoz - Sosa
3. Actuando en calidad de **NOTARIO**
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid
6. El **03 NOV. 2010**
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número **64960**
9. Sello/timbre:
10. Firma:



Don Ignacio Gomá Lanzón
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano





163

PAPEL DE CILINDRO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

01

* 1 5 6 2 1 1 8 9 3 *

AB5473874

República de Ecuador

0000077



04/2010



Cámara de Comercio de Bogotá



El presente folio se añade para la consignacion de notas, por los registros y oficinas publicas

RECEIVED FINANCIAL

✓



CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

Cámara de Comercio
de Bogotá
R.I.T 860.007.322-9



00000064

República de
Ecuador

0000078

INSCRITO EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO
01430156 DEL LIBRO IX A NOMBRE DE: MNEMO COLOMBIA SAS.

ACTO: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. NOMBRAMIENTO DE TRES
GERENTES Y UN SUPLENTE DE GERENTE Y DOCUMENTO ADICIONAL.

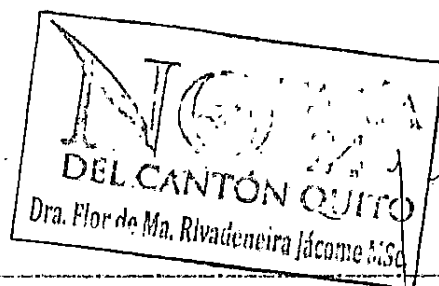
MATRICULA: 02045162.

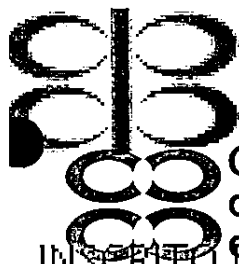
RECIBO No: R029848517.

EL SECRETARIO

ANDRES LEONARDO GARZON CORTES - C.C 1,022,332,313

ESPACIO EN BLANCO





CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA



165

República de
Ecuador

Cámara de Comercio
de Bogotá

N.I.T 860.007.322-9

0000079

INSERITO EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO
02210549 DEL LIBRO XV A NOMBRE DE: MNEMO COLOMBIA SAS.

ACTO: MATRICULA PERSONA JURIDICA.

MATRICULA: 02045162.

RECIBO No: R029848517.

EL SECRETARIO

ANDRES LEONARDO GARZON CORTES - C.C 1,022,332,313

RECEIVED
19 NOV 2010

1

0000014



01



* 1 5 6 2 1 1 0 6 1 *

166

República de
Ecuador

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 17 DE MAYO DE 2016.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

ESTADO EN BLANCO





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CASTIBLANCO URQUIJO NELLY PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 5/27/2016 12:39:50 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2QFZB12395877
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CONSTANZA DEL PILAR PUENTES TRUJILLO
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICACION
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 72
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004579143

Expedido (mm/dd/aaaa): 05/24/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Ecuador
copia

0000045

0000062

LAAL
008

**MNEMO COLOMBIA SAS
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ACTA No 4 DE 2011**

[Handwritten signature]

En la ciudad de Bogotá, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2011, siendo las 13:00 p.m. encontrándose representadas la totalidad de las acciones de la sociedad **MNEMO COLOMBIA SAS**, asistió, en el domicilio principal, el único accionista de la sociedad: **MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION S.A.**, sociedad comercial de nacionalidad española, legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Madrid, España, representada por el señor **ANTONIO VICENT PECHARROMAN**, ciudadano español identificado con el pasaporte número AC451009 y como invitado asistió el señor **SERGIO ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMOS**, con el fin de desarrollar los temas incluidos en la citación.

El orden del día aprobado fue el siguiente, contenido en la Convocatoria a la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de Presidente y Secretaria de la Asamblea.
3. Aumento de Capital Autorizado
4. Modificación del Objeto Social
5. Lectura y Aprobación del Acta de la Reunión.

1. Verificación del Quórum

Se verificó que se encontraban presentes y debidamente representadas el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas, por lo cual hay quórum reglamentario para sesionar válidamente y se procedió a iniciar la Asamblea de Accionistas.

2. Designación de Presidente y Secretaria de la Asamblea.

Se designó por unanimidad para que actuara como presidente y secretario al señor **SERGIO ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMOS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 19.237.373 de Bogotá, como Secretario, quien estando presente aceptó la designación.

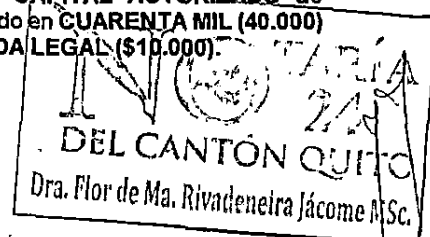
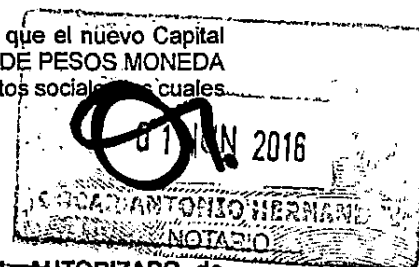
3. Aumento de Capital Autorizado

El Presidente de la Asamblea informó a los asistentes que, de acuerdo con análisis financieros realizados y con el fin de convertir a la sociedad en una persona jurídica más competitiva, se ha determinado que la sociedad necesita aumentar el Capital Autorizado a la suma de Cuatrocientos Millones de Pesos m.cte. (\$ 400.000.000). La Asamblea de Accionistas aprueba por unanimidad (100%) el aumento del Capital Autorizado.

Por lo anterior expuesto se modifica el capital de la sociedad, siendo así que el nuevo Capital Autorizado de la sociedad será la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000.000). Lo anterior implica una reforma de los estatutos sociales, los cuales quedarán de la siguiente forma:

**CAPITULO III.
CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

ARTICULO 6°.- Capital autorizado: La sociedad tiene un CAPITAL AUTORIZADO de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000), dividido en CUARENTA MIL (40.000) acciones de valor nominal cada una de DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$10.000).



4. Modificación del objeto social de la compañía.

El Señor Sergio Alejandro Rodríguez Ramos presenta una propuesta para modificar el objeto social de la empresa con el fin de ajustarlo de mejor manera al portafolio de productos y servicios ofrecidos.

Reemplazar los literales A, B, C y D Y subsiguientes inscritos en la actualidad

Por:

- "La compañía tiene por objeto principal el desarrollo de las siguientes actividades: 1) Consultoría, Implantación de plataformas y Prestación de servicios in situ de forma remota, sobre y con recursos tecnológicos específicos, metodologías, normatividad, buenas prácticas, estándares y otros recursos relacionados con la ciber-seguridad y ciber-defensa, seguridad de la información y demás activos informáticos de empresas y/o entidades de cualquier sector, dentro y fuera del territorio nacional. 2) Diseño, desarrollo, producción, integración, operación, instalación, adaptación, y mantenimiento de soluciones globales o parciales productos y servicios derivados de la actividad informática y del tratamiento de la información haciendo uso de cualquier tipo de tecnologías de acceso para cualquier empresa y/o entidad pública, privada o mixta, dentro y fuera del territorio nacional. 3) Prestación de servicio de suministro de personal a demanda, en las especialidades de tecnología, profesiones liberales a nivel profesional y especializado y de apoyo administrativo; en cualquier tipo de sector empresarial o entidad. 4) Comercialización y/o distribución, arrendamiento, importación, exportación, instalación, procesamiento de soluciones, productos y servicios derivados de la actividad informática y del tratamiento de la información haciendo uso de cualquier tipo de tecnologías o medios de comunicación. 5) Procesamiento de datos y tratamiento de información y gestión de su archivo estructurado, para cualquier tipo de empresa o entidad; así como todas aquellas actividades de gestión documental, según normatividad aplicable o estándares de seguridad definidos por cualquier tipo de entidad pública, privada o mixta. 6) Construcción, montaje, auditoría o interventoría de elementos tecnológicos, mecánicos, eléctricos o electrónicos; y la obra civil necesaria para su instalación y operación, relacionados con recursos de tipo informático y de comunicaciones; y en general, de todos aquellos asociados con el objeto social de la sociedad. 7) Realización de estudios organizacionales de arquitectura empresarial, de gestión de procesos, modelos de alianzas operativas, gestión del cambio, planes maestros de tecnología, asistencia técnica, formación, conceptos técnicos y tecnológicos, procesos de transferencia tecnológica, auditorías, interventorías sobre aspectos relacionados con la gestión empresarial en los ámbitos gerenciales, operacionales, técnicos y financieros que conduzcan o hagan parte de estructuraciones empresariales, conformación de grupos empresariales, prestación de servicios corporativos transversales apoyados en recursos tecnológicos de informática y del tratamiento de la información para cualquier tipo de empresa o entidad, dentro y fuera del país. 8) Realización de procesos de maduración, planeación, ejecución, control y evaluación expost de proyectos tecnológicos o relacionados. 9) Podrá desarrollar cualquier actividad comercial lícita en el sector de la informática y la información. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá válidamente: a) Celebrar y ejecutar por cuenta propia o ajena toda clase de actos, contratos y negocios relacionados con el objeto social. b) Adquirir, enajenar y gravar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, enseres corporales e incorporables, que sean útiles para cumplir el objeto social, así como tomarlos y darlos en arrendamiento y celebrar con ellos contratos de tenencia o administración. c) Intervenir en toda clase de operaciones privadas de crédito, dar y tomar dinero en préstamo, otorgar, girar, endosar, avalar, entregar, y recibir letras de cambio, cheques, libranzas, pagarés y cualquier otra clase de instrumentos negociables o no, civiles o comerciales y celebrar contratos de cambio en todas sus formas. d) Organizar y administrar oficinas y establecimientos comerciales o industriales necesarios y convenientes para el desarrollo de las actividades sociales. e) Operar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras, toda clase de operaciones que requieran para el desarrollo de los negocios sociales, la seguridad, custodia, administración de sus bienes y protección de los trabajadores. f) Suscribir o comprar interés social en cualquier clase de sociedad, empresa o negocio de la misma naturaleza de los indicados en el presente artículo o que realicen actividades semejantes, complementarias o accesorias y absorber tal clase de empresas. g) Fusionarse con otra u otras sociedades igualmente afines por su objeto social con el carácter de filiales. h) Transigir, desistir y

JUN 2016

NOTARIO

0000046

0000083

LAA1
009

apelar a decisiones de arbitradores en cuestiones en que tenga interés la sociedad frente a terceros o a los mismos socios. i) Representar casas o marcas extranjeras que desarrollen igual o similar objeto social. j) Adquirir cualquier tipo de franquicia o representar y distribuir marcas legalmente establecidas en el país o en el exterior. k) Formar uniones temporales o consorcios y participar en licitaciones públicas o privadas en el país o en el exterior. l) Todos los demás actos, contratos o negocios relacionados directa o indirectamente con las actividades indicadas en los literales anteriores y los dirigidos al cumplimiento de las obligaciones legales, convencionales, derivadas de la existencia y actividad de la sociedad conforme a lo preceptuado en el artículo 99 del Código de Comercio.

Puesta en consideración la propuesta, ésta es aceptada por el cien por ciento (100%) del capital social de la empresa, es decir las 600 acciones representadas en la Asamblea; por tanto se modifica el Objeto Social de la empresa MNEMO COLOMBIA SAS, NIT 900.396.176-1 y en consecuencia se ordena que se proceda a la formalización correspondiente.

En constancia se declara además:

- Que se encontraban presentes y debidamente representadas el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas.
- La modificación del Objeto Social, se hace con la presencia y expresión aprobatoria del Señor Antonio Vicent Pecharromán, quién tiene la representación del cien por ciento (100%) de los votos.

PROPUESTA	Accionista	VOTO
Modificación del Objeto social de MNEMO COLOMBIA SAS, según se indica en el presente documento.	MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SERVICES S.A., representada por el señor Antonio Vicent Pecharromán, 100% de los votos.	SI - 100%

5. Lectura y aprobación del Acta de Reunión.

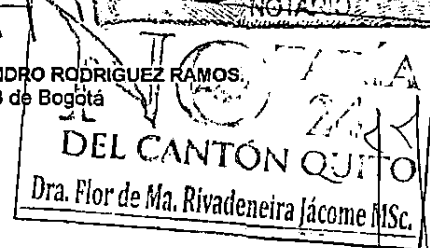
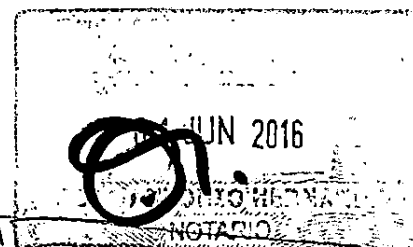
Se hizo un receso de treinta (30) minutos para que la Secretaria, hiciera la redacción de la presente Acta, la cual fue leída al Presidente y Accionista y sometida a su consideración, siendo aprobada la presente Acta por unanimidad. No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las 15:30 p.m.

EL PRESIDENTE,

SERGIO ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMOS.
C.C. 19.237.373 de Bogotá

EL SECRETARIO,

SERGIO ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMOS.
C.C. 19.237.373 de Bogotá



0000084



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: HERNANDEZ GOMEZ OSCAR ANTONIO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - À:)

El: 6/2/2016 11:10:52 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AQGC1110598701
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MNEMO COLOMBIA SAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA ACTA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004588131

4 Expedido (mm/dd/aaaa): 06/01/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



0000047

Secundor
CopiaLAA1
010 0000085

**MNEMO COLOMBIA SAS
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ACTA No 1 DE 2012**

En la ciudad de Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2012, siendo las 11:00 a.m. encontrándose representadas la totalidad de las acciones de la sociedad **MNEMO COLOMBIA SAS**, asistió, en el domicilio principal, el único accionista de la sociedad: **MNEMO EVOLUTION & INTEGRACION S.A.**, sociedad comercial de nacionalidad española, legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Madrid, España, representada por el señor **ANTONIO VICENT PECHARROMAN**, ciudadano español identificado con el pasaporte número **AC451009** y como invitado asistió el señor **SERGIO ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMOS**, con el fin de desarrollar el temario objeto de la citación de la asamblea extraordinaria #1 del año 2012, en los siguientes términos:

El orden del día aprobado fue el siguiente, contenido en la Convocatoria a la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación del Presidente y Secretaria de la Asamblea.
3. Aumento de Capital Autorizado
4. Declaratoria de Capitalización de **MNEMO COLOMBIA SAS**, aprobación de emisión de acciones ordinarias, elaboración y aprobación del reglamento de emisión y colocación de acciones.
5. Lectura y Aprobación del Acta de la Reunión.

1. Verificación del Quórum

Se verificó que se encontraban presentes y debidamente representadas el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas, por lo cual hay quórum reglamentario para sesionar válidamente y se procedió a iniciar la Asamblea de Accionistas.

2. Designación de Presidencia y Secretaria de la Asamblea.

Se designó por unanimidad para que actuara como presidente y secretario al señor **SERGIO ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMOS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **19.237.373** de Bogotá, como secretario, quien estando presente aceptó la designación.

3. Aumento de Capital Autorizado.

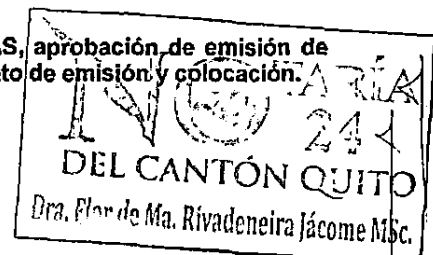
El Presidente de la Asamblea informó a los asistentes que, de acuerdo con análisis financieros realizados y con el fin de convertir a la sociedad en una persona jurídica más competitiva, se ha determinado que la sociedad necesita aumentar el Capital Autorizado a la suma de seiscientos millones de pesos m.cte. (\$600.000.000). La Asamblea de Accionistas aprueba por unanimidad (100%) el aumento del Capital Autorizado.

Por lo anteriormente expuesto se modifica el capital de la sociedad, siendo así que el nuevo Capital Autorizado de la sociedad será la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000.000)**. Lo anterior implica una reforma en los estatutos sociales, los cuales quedarán de la siguiente forma:

**CAPITULO III.
CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

ARTICULO 6º.- Capital autorizado: La sociedad tiene un CAPITAL AUTORIZADO de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE (\$600.000.000), dividido en SESENTA MIL (60.000) acciones de valor nominal cada una de DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$10.000)

4. Declaratoria de capitalización de MNEMO COLOMBIA SAS, aprobación de emisión de acciones ordinarias y elaboración y aprobación del reglamento de emisión y colocación.



El Presidente de la Asamblea informó igualmente a los asistentes que, de acuerdo con análisis financieros realizados y con el fin de convertir a la sociedad en una persona jurídica más competitiva, se ha determinado que la sociedad necesita emitir treinta y seis mil (36.000) acciones ordinarias. Estas acciones se van a emitir sin prima en colocación de acciones.

La Asamblea de Accionistas aprueba por unanimidad (100%) la emisión de treinta y seis mil (36.000) acciones ordinarias; así como la elaboración y aprobación del reglamento de emisión y colocación (anexo al acta).

Por lo anteriormente expuesto, se modifica el capital de la sociedad, siendo así que nuevo capital autorizado de la sociedad será la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000.000) y el capital suscrito y pagado será la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$553.000.000). Lo anterior implica una reforma de los estatutos sociales, los cuales quedarán de la siguiente forma:

CAPITULO III.
CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTICULO 6°.- Capital autorizado: La sociedad tiene un CAPITAL AUTOTIZADO de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 600.000.000), dividido en SESENTA MIL (60.000) acciones de valor nominal cada una de DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 10.000)

ARTICULO 7°.- Capital suscrito y pagado: EL CAPITAL SUSCRITO es de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$553.000.000) MONEDA CORRIENTE, representado en CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS (55.300) acciones, de un valor nominal de diez mil pesos cada una (\$10.000,00). EL CAPITAL PAGADO es la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$553.000.000) MONEDA CORRIENTE, representado en CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS (55.300) acciones, de un valor nominal de diez mil pesos cada una (\$10.000,00), de un valor nominal de diez mil pesos cada una (\$10.000,00), capital que se encuentra íntegramente pagado en dinero al momento de otorgarse este documento, por el único accionista, la sociedad MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SERVICES, S.A..

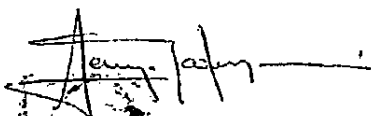
PARAGRAFO: Cualquiera de estos capitales y sus montos podrán ser modificados conforme a la ley 1.258 de 2.008 y demás normas legales concordantes con la materia.

5. Lectura y aprobación del Acta de Reunión.

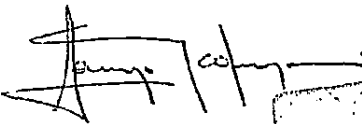
Se hizo un receso de treinta (30) minutos para que la Secretaría, hiciera la redacción de la presente Acta, la cual fue leída al Presidente y Accionista y sometida a su consideración, siendo aprobada la presente Acta por unanimidad. No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las 12:30 p.m.

EL PRESIDENTE,

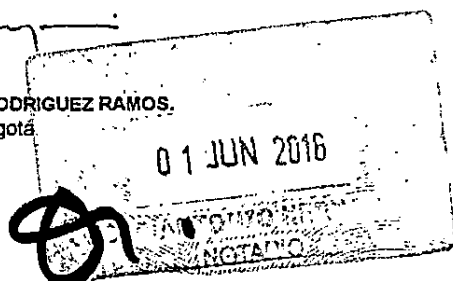
EL SECRETARIO,



SERGIO ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMOS.
C.C. 19.237.373 de Bogotá



SERGIO ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMOS.
C.C. 19.237.373 de Bogotá

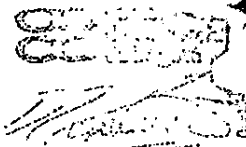


0000048

0000086

LAAJ

011

ANEXO**MNEMO COLOMBIA SAS
REGLAMENTO DE EMISIÓN DE ACCIONES**

La Asamblea de Accionistas de **MNEMO COLOMBIA SAS**, en ejercicio de la facultad conferida por los Estatutos Sociales y de acuerdo con el Acta No. 001 de 2012.

RESUELVE:

PRIMERO. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA. Emitir y colocar la cantidad de treinta y seis mil (36.000) acciones ordinarias de la compañía, de valor de diez mil pesos (\$10.000) moneda legal colombiana cada una.

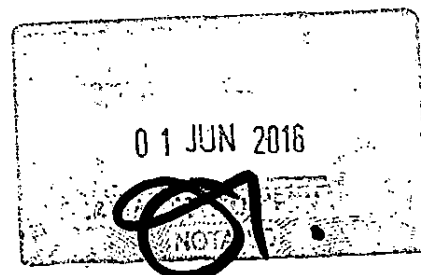
SEGUNDA. PRECIO SIN PRIMA EN COLOCACION DE ACCIONES. Conforme al acta celebrada al veintisiete (27) días del mes de enero de 2012, la Asamblea General de Accionistas aprobó por unanimidad, ofrecer las acciones ordinarias emitidas treinta y seis mil (36.000) acciones ordinarias.

TERCERO. PAGO DE ACCIONES SUSCRITAS. Las treinta y seis mil (36.000) acciones ordinarias que sean suscritas se pagarán dentro de tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción de las acciones.

CUARTO. DERECHO DE PREFERENCIA. El único accionista ejerció su derecho de preferencia.

QUINTO. SUSCRIPCION DE ACCIONES. El único accionista dispondrá de un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de la aprobación de este reglamento, para suscribir las acciones ordinarias que conforme a este reglamento se les ofrezcan.

ESPACIO EN BLANCO



0000087



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: HERNANDEZ GOMEZ OSCAR ANTONIO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - À:)

El: 6/2/2016 11:10:52 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AQGC111118851
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MNEMO COLOMBIA SAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA ACTA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004588131

1 Expedido (mm/dd/aaaa): 06/01/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



0000049

Ecuador

copia

LAA1

017

0000088

**MNEMO COLOMBIA SAS
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ACTA No 6 DE 2012**

[Firma manuscrita]
Escritura Pública
del Cantón QUITO
del Registro

En la ciudad de Bogotá, a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2012, siendo las 11:00 a.m. encontrándose representadas la totalidad de las acciones de la sociedad **MNEMO COLOMBIA SAS**, asistió, en el domicilio principal, el único accionista de la sociedad: **MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION S.A.**, sociedad comercial de nacionalidad española, legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Madrid, España, representada por el señor **ANTONIO VICENT PECHARROMAN**, ciudadano español identificado con pasaporte número **AAF624221** y como invitado asistió el señor **SERGIO ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMOS**, con el fin de desarrollar el temario objeto de la citación de la asamblea extraordinaria # 6 del año 2012, según los términos establecidos en los Estatutos y conteniendo los siguientes términos.

El orden del día aprobado fue el siguiente, contenido de la Convocatoria a la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de Presidente y Secretaria de la Asamblea.
3. Aumento de Capital Autorizado
4. Declaratoria de capitalización de **MNEMO COLOMBIA SAS**, aprobación de emisión de acciones ordinarias, elaboración y aprobación del reglamento de emisión y colocación de acciones.
5. Lectura y Aprobación del Acta de la Reunión.

1. Verificación del Quórum

Se verificó que se encontraban presentes y debidamente representadas el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas, por lo que hay quórum reglamentario para sesionar válidamente y se procedió a iniciar la Asamblea de Accionistas.

2. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.

Se designó por unanimidad para que actuara como presidente y secretario al señor **SERGIO ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMOS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **19.237.373** de Bogotá, como secretario, quien estando presente aceptó la designación.

3. Aumento de Capital Autorizado

El presidente de la Asamblea informó a los asistentes que, de acuerdo con análisis financieros realizados con el fin de convertir a la sociedad en una persona jurídica más competitiva, se ha determinado que la sociedad necesita aumentar el Capital Autorizado a la suma de mil doscientos millones de pesos m.cte. (\$ 1.200.000.000).

La Asamblea de Accionistas aprueba por unanimidad (100%) el aumento del capital Autorizado. Por lo anteriormente expuesto se modifica el capital de la sociedad, siendo así que el nuevo Capital Autorizado de la sociedad, será la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.200.000.000).

Lo anterior implica una reforma de los estatutos sociales los cuales quedarán en la siguiente forma:

**CAPITULO III
CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS**

ARTICULO 6º.- Capital autorizado: La sociedad tiene un CAPITAL AUTORIZADO DE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 1.200.000.000), dividido en CIENTO VEINTEMIL (120.000) acciones de valor nominal cada una de DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 10.000).

[Firma manuscrita]
01 JUN 2016
Escritura Pública
del Cantón QUITO
del Registro
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

4. **Declaratoria de capitalización MNEMO COLOMBIA SAS, aprobación de emisión de acciones ordinarias y elaboración y aprobación del reglamento de emisión y colocación.**

El presidente de la Asamblea informó igualmente a los asistentes que, de acuerdo con análisis financieros realizados y con el fin de convertir a la sociedad en una persona jurídica más competitiva, se ha determinado que la sociedad necesita emitir cincuenta y nueve mil doscientas (59.200) acciones ordinarias. Estas acciones se van a emitir sin prima en colocación de acciones.

La Asamblea de Accionistas aprueba por unanimidad (100%) emitir cincuenta y nueve mil doscientas (59.200) acciones ordinarias; así como la elaboración y aprobación del reglamento de emisión y colocación (anexo al acta).

Por lo anteriormente expuesto se modifica el capital de la sociedad, siendo así que el nuevo capital autorizado de la sociedad será la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.200'000.000) y el capital suscrito y pagado será la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.145'000.000). Lo anterior implica una reforma de los estatutos sociales los cuales quedaran de la siguiente forma:

CAPITULO III.
CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTICULO 6°.- Capital autorizado: La sociedad tiene un CAPITAL AUTOTIZADO de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 1.200'000.000), dividido en CIENTO VEINTE MIL (120.000) acciones de valor nominal cada una de DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 10.000).

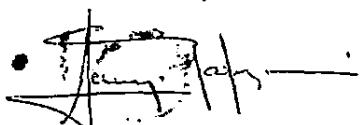
ARTICULO 7°.- Capital suscrito y pagado: EL CAPITAL SUSCRITO es de MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 1.145'000.000) MONEDA CORRIENTE, representado en CIENTO CATORCE MIL QUINIENTAS (114.500) acciones, de un valor nominal de diez mil pesos cada una (\$ 10.000,00). EL CAPITAL PAGADO es la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 1.145'000.000) MONEDA CORRIENTE, representado en CIENTO CATORCE MIL QUINIENTAS (114.500) acciones, de un valor nominal de diez mil pesos cada una (\$10.000,00), capital que se encuentra íntegramente pagado en dinero al momento de otorgarse este documento, por el único accionista, la sociedad MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SERVICES, S.A..

PARAGRAFO: Cualquiera de estos capitales y sus montos podrán ser modificados conforme a la ley 1.258 de 2.008 y demás normas legales concordantes con la materia.

5. **Lectura y aprobación del Acta de Reunión.**

Se hizo un receso de treinta (30) minutos para que la Secretaría hiciera la redacción de la presente Acta, la cual fue leída al Presidente y Accionista y sometida a su consideración, siendo aprobada la presente Acta por unanimidad. No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las 12:30 p.m.

EL PRESIDENTE,



SERGIO ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMOS.
C.C. 19.237.373 de Bogotá

EL SECRETARIO,

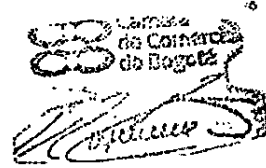


SERGIO ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMOS.
C.C. 19.237.373 de Bogotá

01 JUN 2016

0000050

0000089

LAAI
018ANEXO**MNEMO COLOMBIA SAS
REGLAMENTO DE EMISIÓN DE ACCIONES**

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas de **MNEMO COLOMBIA SAS**, en ejercicio de la facultad conferida por los Estatutos Sociales y de acuerdo con el Acta No.06 de 2012

RESUELVE:

PRIMERO. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA. Emitir y colocar la cantidad de cincuenta y nueve mil doscientos (59.200) acciones ordinarias de la compañía, de valor nominal de diez mil pesos (\$10.000) moneda legal colombiana cada una.

SEGUNDA. PRECIO SIN PRIMA EN COLOCACION DE ACCIONES. Conforme al acta celebrada a cinco de Diciembre de 2012, la Asamblea General de Accionistas aprobó por unanimidad, ofrecer las acciones ordinarias emitidas de cincuenta y nueve mil doscientas (59.200) acciones ordinarias.

TERCERO. PAGO DE ACCIONES SUSCRITAS. Las cincuenta y nueve mil doscientas (59.200) acciones ordinarias que sean suscritas se pagarán dentro de tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción de las acciones.

CUARTO. DERECHO DE PREFERENCIA. El único accionista ejerció su derecho de preferencia.

QUINTO. SUSCRIPCION DE ACCIONES. El único accionista dispondrá de un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de la aprobación de este reglamento, para suscribir las acciones ordinarias que conforme a este reglamento se les ofrezcan.



**ACLARACION EXTRACTO ACTA No. 6
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
MNEMO COLOMBIA SAS**

En la ciudad de Bogotá D.C., domicilio de la sociedad **MNEMO COLOMBIA SAS**, en la oficina principal de la misma situada en la Carrera 11B No. 97-89 Bogotá, siendo las 9:00 a.m. del día 14 de febrero de 2013, se reunió en sesión extraordinaria la Asamblea de Accionistas de **MNEMO COLOMBIA SAS**, para realizar una aclaración al acta No. 06 celebrada el día 6 de diciembre en los siguientes términos:

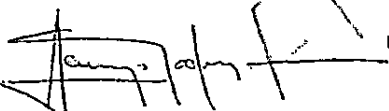
Que la autorización para que el suplente del actual gerente de la mercantil **MNEMO COLOMBIA S.A.S.** D. **SERGIO ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMOS**, procediera a firmar el contrato de alquiler de las oficinas, el cual tendrá una duración de tres años contratados a partir del 1 de febrero de 2013 y, por un monto de 1.000 millones de pesos colombianos por el conjunto de las tres anualidades, fue por los inmuebles que a continuación discriminan:

1. Oficinas números 704, 705, 706 y 707;
2. Garajes números 63, 64, 84, 93, 94, 95 y 96, y;
3. Los depósitos números 133 y 144

Inmuebles que hacen parte del edificio ubicado en la calle 100 No. 8ª-37 Torre A y/o carrera 8A No. 99-51 y/o Carrera 8A No. 99-29 de esta ciudad de Bogotá D.C., dados en alquiler o arrendamiento por la sociedad **RAFAEL ANGEL H. & CIA. LTDA.** cuyo NIT es 860.526.812-2.

La presente aclaración se firma a los 14 días del mes de febrero de 2013, en la ciudad de Bogotá D.C., por:

ANTONIO VICENT PECHARROMAN
P.P. AAF624221
Apoderado



SERGIO ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMOS
CC. 19.237.373 de Bogotá
Secretario

01 JUN 2016

NOTARIO



0000351

0000090

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)**El presente documento público**
(This public document - Le présent acte public)**Ha sido firmado por: HERNANDEZ GOMEZ OSCAR ANTONIO**
(Has been signed by: - A été signé par:)**Actuando en calidad de: NOTARIO**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)**Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA**
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)**Certificado**
(Certified - Attesté)**En: BOGOTA D.C**
(At: - À:)**El: 6/2/2016 11:10:52 a.m.**
(On: - Le:)**Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)**No: AQGC111139011**
(Under Number: - Sous le numéro:)**Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)**
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA**Firma: (Signature:)****Nombre del Titular: MNEMO COLOMBIA SAS**
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)**Tipo de documento: COPIA ACTA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**
(Type of document: - Type du document:)**Número de hojas apostilladas: 2**
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004588131

6 Expedido (mm/dd/aaaa): 06/01/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

Ecuador
copia

0000091

LAAA
019

**EXTRACTO ACTA No. 07
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
MNEMO COLOMBIA SAS**

En la ciudad de Bogotá D.C., domicilio de la sociedad **MNEMO COLOMBIA SAS**, en la oficina principal de la misma situada en la Carrera 18 No. 86 A - 14 Bogotá D.C., siendo las 9:00 a.m. del día 12 de febrero de 2013, se reunió en sesión extraordinaria la Asamblea de Accionistas de **MNEMO COLOMBIA S.A.S.**, por medio de convocatoria verbal y escrita enviada por el representante legal suplente el 4 de enero de 2013, la cual se llevó de manera presencial.

Se dio lectura al orden del día, el cual comprendió los siguientes puntos:

1. Verificación del quórum;
2. Designaciones del presidente y secretario de la reunión;
3. Renuncia del suplente del gerente;
4. Proposiciones de la asamblea de accionistas;
5. Aprobación de la asamblea de accionistas;
6. Aprobación del acta.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes y quórum.

NOMBRE	No. ACCIONES (%)	REPRESENTADO POR
MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SEVICES S.A.	55.300 (100%)	ANTONIO VICENT PECHARROMAN
TOTAL	55.300	

De igual manera, verifiqué que se encuentra presente el señor ANTONIO VICENT PECHARROMAN, como representante de la sociedad extranjera MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SEVICES S.A., quien es la propietaria de 55.300 acciones que representan el 100% del capital accionario de MNEMO COLOMBIA S.A.S., de la cual se cotejó que el número de cuotas es suficiente para el quórum decisorio y deliberatorio exigido por los estatutos para la instalación de la presente reunión.

De igual manera asistieron como invitados los señores SERGIO ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMOS y SAUL JOSE VARGAS CHAVARRO.

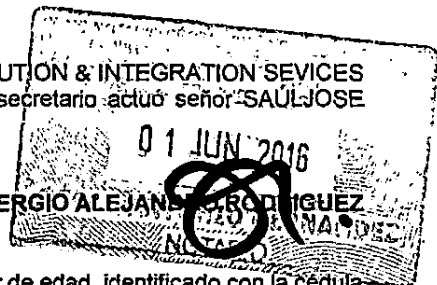
Teniendo en cuenta que las personas anteriormente mencionadas se encuentran presentes, se dejó constancia que se ha configurado el quórum necesario para deliberar y decidir.

2. Designación del presidente y secretario de la reunión.

La reunión fue presidida por el apoderado de MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SEVICES S.A., señor ANTONIO VICENT PECHARROMAN y como secretario actuó señor SAUL JOSE VARGAS CHAVARRO.

3. Renuncia del suplente del gerente por parte del señor SERGIO ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMOS.

El señor SERGIO ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.237.373 de Bogotá, quien viene fungiendo como suplente del gerente, dentro de la celebración de la presente reunión presentó su renuncia irrevocable al mandato de suplente del gerente, y en prueba de su renuncia firma al pie de la presente acta.



Estando presente el señor ANTONIO VICENT PECHARROMAN apoderado de MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SEVICES S.A., accionista único de MNEMO COLOMBIA S.A.S., acepta la renuncia de SERGIO ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMOS al mandato de suplente del gerente que venía ejerciendo.

4. Propositiones de la asamblea de accionistas.

Se le concedió la palabra al señor apoderado de MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SEVICES S.A., señor ANTONIO VICENT PECHARROMAN quien manifestó a los concurrentes que, debido a la expansión de las operaciones comerciales en Colombia, se hace necesario reformar el literal r del artículo 30 de los estatutos sociales, toda vez que el gerente solo puede realizar actos o contratos que no superen los mil (1000) SMLMV.

Por otro lado, y conforme a los manifiestos esbozados anteriormente, se hace imperioso ejercer mayores mecanismos de control, por lo que precisó que se debe suprimir la figura de suplente del gerente, y a su vez, se debe nombrar un representante legal suplente de la sociedad.

Ante las propuestas presentadas, el presidente decretó un receso de treinta (30) Minutos para considerar las proposiciones.

5. Aprobación proposiciones de la asamblea de accionistas.

Una vez reanudada la sesión, se decide y prueba:

- a. **Reformar los estatutos de la sociedad para modificar el límite de la cuantía para celebrar contratos y actos de mil (1.000) SMLMV a diez mil (10.000) SMLMV, así:**

ARTICULO 30º Funciones. (.....)

r) Realizar cualquier acto o contrato que no supere los Diez Mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), para lo cual se deberá obtener autorización de la Asamblea de Accionistas para los contratos que superen dicho monto.

ARTICULO 31 Poderes. Como representante legal de la compañía en proceso y fuera de proceso, el gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma y que no superen los Diez Mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). El gerente quedará investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga interés de interponer todos los recursos que sean procedentes conforme la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

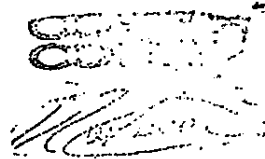
- b. **Nombramiento del señor SAUL JOSE VARGAS CHAVARRO en el cargo de representante legal suplente.**

El señor ANTONIO VICENT PECHARROMAN en su calidad de apoderado de MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SEVICES S.A., accionista único, y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 27 de los estatutos sociales, aprueba por unanimidad:

Nombrar en el cargo de representante legal suplente al señor SAUL JOSE VARGAS CHAVARRO, el cual asumirá la representación legal de la sociedad con todas sus facultades que ello implica de acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 30 y artículo 31 de los estatutos sociales.

Conforme lo anterior, modifíquese el último inciso del artículo 30 de los estatutos sociales el cual quedará así:





El representante legal suplente tendrá las siguientes funciones taxativas: a-) Representar a la sociedad para todo lo referente a impuestos y diligencias ante la DIAN a cualquier entidad gubernamental. B-) Firmar todas las declaraciones de impuestos o documentos legales que se requieran. C-) Realizar todos los trámites que se requieran para la inscripción y legalización de la sociedad ante las autoridades competentes.

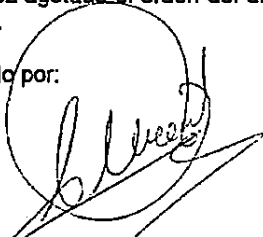
Estando presente el señor SAUL JOSE VARGAS CHAVARRO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.418.036 de Bogotá D.C., declara que al no existir incompatibilidad legal alguna para el ejercicio de su mandato de representante legal suplente de MENOMO COLOMBIA S.A.S., y en prueba de su aceptación firma al pie de la presente acta.

6. Aprobación del acta.

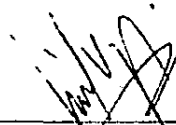
Siendo las 11:30 a.m., el secretario dio lectura al acta, la cual fue aprobada por unanimidad por los miembros de la Asamblea de Accionistas.

Una vez agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el presidente levantó la sesión.

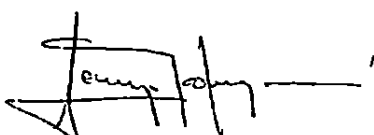
Firmado por:



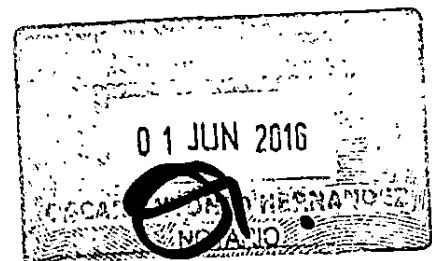
ANTONIO VICENT PECHARROMAN
P.P. A.A.F624221
APODERADO
PRESIDENTE



SAUL JOSE VARGAS CHAVARRO
C.C. 79.418.036
REP LEGAL SUPLENTE
SECRETARIO



SERGIO ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMOS
C.C. 19.237.373



0000053

ACTA DE ACLARACIÓN ADICIONAL DEL EXTRACTO ACTA No. 07

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

MNEMO COLOMBIA S.A.S.

En la ciudad de Bogotá D.C., domicilio de la sociedad MNEMO COLOMBIA S.A.S., en la oficina principal de la misma situada en la Carrera 11B No. 97-89 Bogotá D.C., siendo las 9:00 a.m. del día 18 de febrero de 2013, se reunió en sesión extraordinaria la Asamblea de Accionistas de MNEMO COLOMBIA S.A.S., para realizar una aclaratoria al acta No. 07 celebrada el día 6 de diciembre en los siguientes términos:

Que conforme la composición accionaria de la sociedad MNEMO COLOMBIA S.A.S., el día 12 de febrero de 2013, se verificó el quórum de la reunión con la siguiente composición accionaria:

CAPITAL SUSCRITO	
VALOR	\$1.145.000.000.00
No. DE ACCIONES	114.500
VALOR NOMINAL	\$10.000.00

Que conforme lo anterior se hizo presente, el señor ANTONIO VICENT PECHARROMAN, ciudadano español, quien se identificó con el documento P.P. A.A.F624221, y quien obró como representante y apoderado de la sociedad MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SEVICES S.A., accionista único de MNEMO COLOMBIA S.A.S., así:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes y quórum.

NOMBRE	No. ACCIONES (%)	REPRESENTADO POR
MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SEVICES S.A.	114.500 (100%)	ANTONIO VICENT PECHARROMAN
TOTAL	114.500	

Para un total del cien por ciento de las acciones suscritas.

De lo anterior, el presidente y secretario dejan constancia que las decisiones tomadas el día 12 de febrero de 2013, y que se plasmaron en el acta No. 007, se aprobaron por el 100% de las acciones señaladas en la presente aclaración de acta.

Aprobación de aclaración.

Siendo las 11:30 a.m., el secretario dio lectura al acta, la cual fue aprobada por unanimidad por los miembros de la Asamblea de Accionistas.

Una vez agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el presidente levantó la sesión.

Firmado por:

ANTONIO VICENT PECHARROMAN
P.P. A.A.F624221
APODERADO
PRESIDENTE

SAUL JOSE VARGAS CHAVARRO
C.C. 79.418.036
REP LEGAL SUPLENTE
SECRETARIO

01 JUN 2016





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: HERNANDEZ GOMEZ OSCAR ANTONIO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - À:)

El: 6/2/2016 11:10:52 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AQGC1110569791
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MNEMO COLOMBIA SAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA CERTIFICACION EXTRACTO ACTA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004588131

07 Expedido (mm/dd/aaaa): 06/01/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



0000054

Ecuador
copia

0000094

LAAI
026**EXTRACTO ACTA No. 12
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
MNEMO COLOMBIA S.A.S.**UNIVERSIDAD
de COTACACHI
de Bogotá

En la ciudad de Bogotá D.C., domicilio de la sociedad MNEMO COLOMBIA S.A.S., en la oficina principal de la misma situada en la calle 100 No 8 A – 37 Bogotá D.C., siendo las 9:00 a.m., del día 18 de abril de 2013, se reunió en sesión extraordinaria de Asamblea de Accionistas de MNEMO COLOMBIA S.A.S., por medio de convocatoria verbal y escrita enviada por el representante legal suplente el 08 de abril de 2013, la cual se llevó de manera presencial.

Se dio lectura al orden del día, el cual comprendió los siguientes puntos:

1. Verificación del quórum
2. Designaciones del presidente y secretario de la reunión;
3. Propositiones de la asamblea de accionistas;
4. Aprobación de la asamblea de accionistas;
5. Aprobación del acta.

ORDEN DEL DIA**1. Verificación del quórum.**

NOMBRE	No. ACCIONES SUSCRITAS (%)	REPRESENTADO POR
MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SEVICES S.A.	114.500 (100%)	ANTONIO VICENT PECHARROMAN
TOTAL	114.500	

De igual manera, verificó que se encuentra presente el señor ANTONIO VICENT PECHARROMAN, como representante de la sociedad extranjera MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SEVICES S.A., quien es la propietaria del 55.300 acciones que representan el 100% del capital accionario de MNEMO COLOMBIA S.A.S., de lo cual se cotejó que el número de cuotas es suficiente para el quórum decisorio y deliberatorio exigido por los estatutos para la instalación de la presente reunión.

De igual manera asistió como invitado el señor SAUL JOSE VARGAS CHAVARRO.

Teniendo en cuenta que las personas anteriormente mencionadas se encuentran presente, se dejó constancia que se ha configurado el quórum necesario para deliberar y decidir.

2. Designación del presidente y secretario de la reunión.

La reunión fue presidida por el apoderado de MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SEVICES S.A., señor ANTONIO VICENT PECHARROMAN y como secretario actuó el señor SAUL JOSE VARGAS CHAVARRO.

3. Propositiones de la asamblea de accionistas.

Se le concedió la palabra al señor apoderado de MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SEVICES S.A., señor ANTONIO VICENT PECHARROMAN quien manifestó a los concurrentes que para los efectos de ejercer mayor control al Representante Legal Suplente, se hace necesario establecer límites en sus facultades de contratación además de establecerle funciones taxativas.

Ante las propuestas presentadas, el presidente decretó un receso de Treinta (30) Minutos para considerar las proposiciones.

01 JUN 2016

NOVA
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome M.Sc.

4. Aprobación proposiciones de la asamblea de accionistas.

Una vez reanudada la sesión, se decide y aprueba:

Delimitar las funciones del Representante Legal Suplente así:

Modifíquese el último inciso del artículo 30 de los estatutos sociales, el cual quedará así:

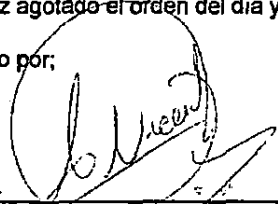
El representante legal suplente tendrá las siguientes funciones taxativas: A) Realizar cualquier acto o contrato que no supere los DOCE MIL (12.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), para los contratos o documentos que superen dicho monto, deberá obtener autorización del Gerente o de la Asamblea de Accionistas; B) Representar a la sociedad para todo lo referente a impuestos y diligencias ante la DIAN y cualquier entidad gubernamental; C) Firmar todas las declaraciones de impuestos y/o documentos legales que se requieran; D) Realizar todos los trámites que se requieran para la inscripción y legalización de la sociedad ante las entidades competentes; E) Firmar documentos ante terceros que tengan que ver con el giro ordinario de los negocios de la compañía, tales como trámites ante proveedores, ante Compañías de Seguros, ante Cliente y ante entidades bancarias y financieras.

5. Aprobación del acta.

Siendo las 11:30 a.m., el secretario dio lectura al acta, la cual fue aprobada por unanimidad por los miembros de la Asamblea de Accionistas.

Una vez agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el presidente levantó la sesión.

Firmado por;


ANTONIO VICENT PECHARROMAN
P.P. A.A.F624221
APODERADO
PRESIDENTE


SAUL JOSE VARGAS CHAVARRO
C.C. 79.418.036
REP LEGAL SUPLENTE
SECRETARIO

01 JUN 2016



Libertad y Orden

0000095

0000095

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: HERNANDEZ GOMEZ OSCAR ANTONIO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - À:)

El: 6/2/2016 11:10:52 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AQGC111118541
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MNEMO COLOMBIA S.A.S
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA CERTIFICACION EXTRACTO ACTA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004588131

12 Expedido (mm/dd/aaaa): 06/01/2016

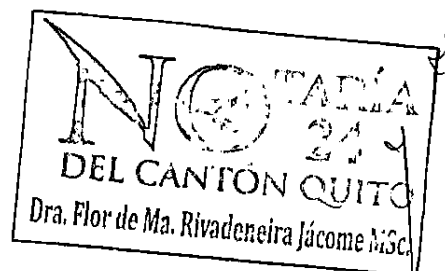
El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Ecuador
copla

0000096

LA41
027

**ACTA No. 13
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
MNEMO COLOMBIA S.A.S.**

83
CARTERA
de Comercio
de Bogotá

En la ciudad de Bogotá D.C., domicilio de la sociedad MNEMO COLOMBIA S.A.S., en la oficina principal de la misma situada en la en la Calle 100 No. 8 A - 37 Oficina 704 Bogotá D.C., siendo las 11:00 a.m., del día 06 de diciembre de 2013, se reunió en sesión extraordinaria de Asamblea de Accionistas de MNEMO COLOMBIA S.A.S., por medio de convocatoria verbal y escrita enviada por el representante legal suplente el 15 de noviembre de 2013, la cual se llevó de manera presencial.

Se dio lectura al orden del día, el cual comprendió los siguientes puntos:

1. Verificación del quórum;
2. Designaciones del presidente y secretario de la reunión;
3. Proposiciones de la asamblea de accionistas;
4. Aprobación de la asamblea de accionistas;
5. Aprobación del acta.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes y quórum.

NOMBRE	No. ACCIONES SUSCRITAS (%)	REPRESENTADO POR
MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SERVICES S.A.	114.500 (100%)	ANTONIO VICENT PECHARROMAN
TOTAL	114.500	

De igual manera, verificó que se encuentra presente el señor ANTONIO VICENT PECHARROMAN, como representante de la sociedad extranjera MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SEVICES S.A., quien es la propietaria del 114.500 acciones que representan el 100% del capital accionario de MNEMO COLOMBIA S.A.S., de lo cual se cotejó que el número de cuotas es suficiente para el quórum decisorio y deliberatorio exigido por los estatutos para la instalación de la presente reunión.

De igual manera asistieron como invitados los señores DIEGO CONDE FERNANDES DEL PINO y SAÚL JOSÉ VARGAS CHAVARRO.

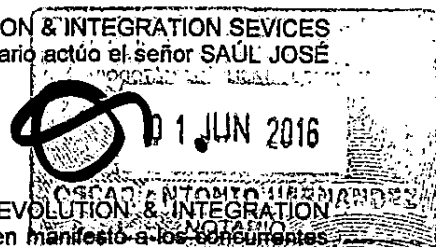
Teniendo en cuenta que las personas anteriormente mencionadas se encuentran presentes, se dejó constancia que se ha configurado el quórum necesario para deliberar y decidir.

2. Designación del presidente y secretario de la reunión.

La reunión fue presidida por el apoderado de MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SEVICES S.A., señor ANTONIO VICENT PECHARROMAN y como secretario actuó el señor SAÚL JOSÉ VARGAS CHAVARRO.

3. Proposiciones de la asamblea de accionistas.

Se le concedió la palabra al señor apoderado de MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SEVICES S.A., señor ANTONIO VICENT PECHARROMAN quien manifestó a los concurrentes, que, por motivos de operatividad en las actividades de la compañía, se hace necesario reformar el artículo 29 y el último inciso del Artículo 30 de los Estatutos Sociales, a fin de nombrar dos representantes legales suplentes, quienes tendrán las mismas facultades.



Por lo anterior se procede a nombrar como representante legal Suplente Uno a: DIEGO CONDE FERNANDEZ DEL PINO, y se ratifica como Representante Legal Suplente Dos al señor SAÚL JOSÉ VARGAS CHAVARRO, quien a la fecha viene desempeñando estas funciones en la compañía.

Ante las propuestas presentadas, el presidente decretó un receso de Treinta (30) Minutos para considerar las proposiciones.

4. Aprobación proposiciones de la asamblea de accionistas.

Una vez reanudada la sesión, se decide y aprueba:

Nombrar al señor DIEGO CONDE FERNANDEZ DEL PINO como Representante Legal Suplente UNO de MNEMO COLOMBIA S.A.S., persona mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería 416934, quien asumirá la representación legal de la sociedad con funciones taxativas.

Nombrar al señor SAUL JOSÉ VARGAS CHAVARRO como Representante Legal Suplente DOS de MNEMO COLOMBIA S.A.S., persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 79.418.036, quien asumirá la representación legal de la sociedad con funciones taxativas.

Estando presentes los señores DIEGO CONDE FERNANDEZ DEL PINO y SAUL JOSÉ VARGAS CHAVARRO mayores de edad, identificados como aparece al pie de su correspondiente firma, declaran que al no existir incompatibilidad legal alguna para el ejercicio de su mandato de representante legal suplente de MNEMO COLOMBIA S.A.S., aceptan la designación hecha y en prueba de ello ratifican con su correspondiente firma al pie de la presente acta.

5. Aprobación del acta.

Siendo las 11:30 a.m., el secretario dio lectura al acta, la cual fue aprobada por unanimidad por los miembros de la Asamblea de Accionistas, la cual quedará así:

a) REFORMA DEL ARTÍCULO 29 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Se reforma el artículo veintinueve (29) de los Estatutos Sociales, el cual quedará así

ARTÍCULO 29°.- Suplentes: En los casos de falta temporal del gerente(s) y en las absolutas mientras no se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el Gerente será reemplazado por dos (2) suplentes, quienes tendrán funciones taxativas.

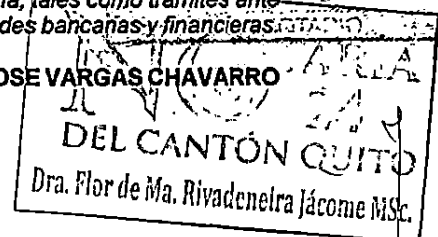
b) REFORMA DEL ULTIMO INCISO DEL ARTÍCULO 30 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Se nombra como Representante Legal Suplente Uno al Sr. DIEGO CONDE FERNANDEZ DEL PINO, que estará provisto de las siguientes facultades y poderes:

Modifíquese el último inciso del artículo 30 de los estatutos sociales, el cual quedará así:

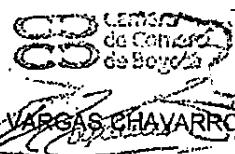
El representante legal suplente UNO tendrá las siguientes funciones taxativas: A) Realizar, firmar, y suscribir en representación de la compañía, cualquier acto o contrato que no supere los Doce Mil (12.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), para los contratos que superen dicho monto, deberá obtener autorización del Gerente o de la Asamblea de Accionistas; B) Representar a la sociedad para todo lo referente a impuestos y diligencias ante la DIAN y cualquier entidad gubernamental; C) Firmar todas las declaraciones de impuestos o documentos legales que se requieran; D) Realizar todos los trámites que se requieran para la inscripción y legalización de la sociedad ante las autoridades competentes; E) Firmar documentos ante terceros que tengan que ver con el giro ordinario de los negocios de la compañía, tales como trámites ante proveedores, ante Compañías de Seguros, ante Clientes y ante entidades bancarias y financieras.

c) REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DOS (2): Sr. SAUL JOSE VARGAS CHAVARRO



00000097

LAA1
028



Se nombra como Representante Legal Suplente Dos al Sr. SAUL JOSE VARGAS CHAVARRO que estará provisto de las siguientes facultades Taxativas:

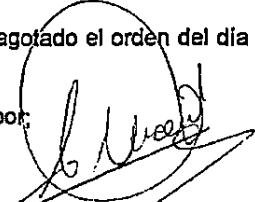
Por lo anterior, se reforma el último inciso del artículo treinta (30) de los Estatutos Sociales, el cual quedará así:

El Representante Legal Suplente Dos, tendrá las siguientes funciones taxativas:

El representante legal suplente DOS tendrá las siguientes funciones taxativas: A) Realizar, firmar, y suscribir en representación de la compañía, cualquier acto o contrato que no supere los Doce Mil (12.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), para los contratos que superen dicho monto, deberá obtener autorización del Gerente o de la Asamblea de Accionistas; B) Representar a la sociedad para todo lo referente a impuestos y diligencias ante la DIAN y cualquier entidad gubernamental; C) Firmar todas las declaraciones de impuestos o documentos legales que se requieran; D) Realizar todos los trámites que se requieran para la inscripción y legalización de la sociedad ante las autoridades competentes; E) Firmar documentos ante terceros que tengan que ver con el giro ordinario de los negocios de la compañía, tales como trámites ante proveedores, ante Compañías de Seguros, ante Clientes y ante entidades bancarias y financieras.

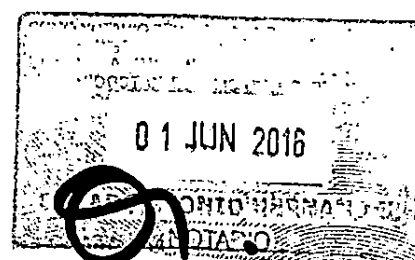
Una vez agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el presidente levantó la sesión.

Firmado por:


ANTONIO VICENT PECHARROMAN
P.P. A.A.F624221
APODERADO
PRESIDENTE


SAUL JOSÉ VARGAS CHAVARRO
C.C. 79.418.036
REP LEGAL SÚPLENTE DOS
SECRETARIO


DIEGO CONDE FERNANDES DEL PINO
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE UNO
C.E. 416934





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: HERNANDEZ GOMEZ OSCAR ANTONIO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - À:)

El: 6/2/2016 11:10:52 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AQGC1110589171
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MNEMO COLOMBIA S.A.S.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA ACTA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004588131

13 Expedido (mm/dd/aaaa): 06/01/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Ecuador
Copia.

0000099

LAAJ
038

**MNEMO COLOMBIA SAS
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ACTA No 20 DE 2014**

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

En la ciudad de Bogotá D.C., domicilio de la sociedad MNEMO COLOMBIA S.A.S., en la oficina principal de la misma situada en la calle 100 No 8 A - 37 oficina 704 Bogotá D.C., siendo las 9:00 a.m., del día 20 de marzo de 2014, se reunió en sesión extraordinaria de Asamblea de Accionistas de MNEMO COLOMBIA S.A.S., por medio de convocatoria verbal y escrita enviada por el representante legal suplente el 5 de marzo de 2014, la cual se llevó de manera verbal.

Se dio lectura al orden del día, el cual comprendió los siguientes puntos:

1. Verificación del quórum
2. Designaciones del presidente y secretario de la reunión;
3. Propositiones de la asamblea de accionistas;
4. Aprobación de la asamblea de accionistas;
5. Aprobación del acta.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum.

NOMBRE	No. ACCIONES SUSCRITAS (%)	REPRESENTADO POR
MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SEVICES S.A.	114.500 (100%)	ANTONIO VICENT PECHARROMAN
TOTAL	114.500	

De igual manera, verifiqué que se encuentra presente el señor ANTONIO VICENT PECHARROMAN, como representante de la sociedad extranjera MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SEVICES S.A., quien es la propietaria del 114.500 acciones que representan el 100% del capital accionario de MNEMO COLOMBIA S.A.S., de lo cual se cotejó que el número de cuotas es suficiente para el quórum decisorio y deliberatorio exigido por los estatutos para la instalación de la presente reunión.

De igual manera asistió como invitado el señor SAUL JOSE VARGAS CHAVARRO.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dejó constancia que se ha configurado el quórum necesario para deliberar y decir.

2. Designación del presidente y secretario de la reunión.

La reunión fue presidida por el apoderado de MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SEVICES S.A., señor ANTONIO VICENT PECHARROMAN y como secretario asistió el señor SAUL JOSE VARGAS CHAVARRO.

3. Propositiones de la asamblea de accionistas.

Se le concedió la palabra al señor apoderado de MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SEVICES S.A., señor ANTONIO VICENT PECHARROMAN quien manifestó que ante la gran expectativa que hay de desarrollo de negocios, de la compañía en Colombia, se requiere aumentar el monto máximo de contratación establecido en los estatutos de la Compañía para el Gerente.



0000058

Por lo tanto, se propone que el Artículo 30 de los estatutos de la compañía, sea modificado en su Literal r) que dice lo siguiente:

r) Realizar cualquier acto o contrato que no supere los DIEZ MIL (10,000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), Para lo cual se deberá obtener autorización de la Asamblea de Accionistas para contratos que superen dicho monto.

Se propone que la capacidad de contratación del gerente sea de VEINTI SEIS MIL (26,000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)

Ante la propuesta presentada, el presidente decretó un receso de Treinta (30) Minutos para considerar las proposiciones.

4. Aprobación proposiciones de la asamblea de accionistas.

Una vez reanudada la sesión, se decide y aprueba por unanimidad, con el voto del 100% de las acciones presentes:

Se aprueba modificar el Artículo 30 de los estatutos, en su literal r), el cual quedará de la siguiente manera.

r) Realizar cualquier acto o contrato que no supere los VEINTI SEIS MIL (26,000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), Para lo cual se deberá obtener autorización de la Asamblea de Accionistas para contratos que superen dicho monto.

5. Aprobación del acta.

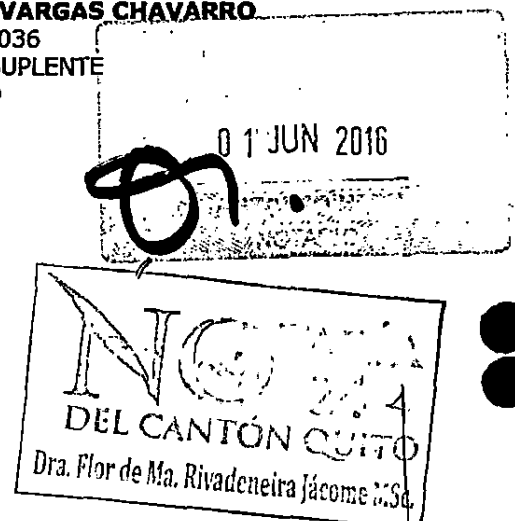
Siendo las 10:00 a.m., el secretario dio lectura al acta, la cual fue aprobada por unanimidad por los miembros de la Asamblea de Accionistas.

Una vez agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el presidente levantó la sesión.

Firmado por;

ANTONIO VICENT PECHARROMAN
P.P. A.A.F624221
APODERADO
PRESIDENTE


SAUL JOSE VARGAS CHAVARRO
C.C. 79.418.036
REP LEGAL SUPLENTE
SECRETARIO





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

0000100

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: HERNANDEZ GOMEZ OSCAR ANTONIO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 6/2/2016 11:10:52 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AQGC1110547761
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MNEMO COLOMBIA S.A.S.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA ACTA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004588131

20 Expedido (mm/dd/aaaa): 06/01/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



0000059

0000101

LAA1
044

**MNEMO COLOMBIA SAS
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ACTA No 25 DE 2016**

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 10:00 a.m. horas del día 18 de mayo de 2016, se hicieron presentes en sesión de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, mediante reunión universal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 426 del Código de Comercio, el 100% de las acciones suscritas y pagadas de la sociedad MNEMO COLOMBIA S.A.S., para tratar lo concerniente a la ampliación de las funciones y facultades del representante legal suplente dos, para que en nombre de la sociedad, constituya sucursales fuera de la República de Colombia.

Se dio lectura al orden del día, el cual comprendió los siguientes puntos:

- 1.- Verificación de quórum
- 2.- Designación del presidente y secretario de la Asamblea
- 3.- Propositiones de la Asamblea de accionistas
- 4.- Aprobación de la Asamblea de accionistas
- 5.- Aprobación del Acta de la Asamblea

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes y quórum.

NOMBRE	No. ACCIONES SUSCRITAS (%)	REPRESENTADO POR
MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SEVICES S.A.	114.500 (100%)	JOHN JAIRO PARRA GAMBOA
TOTAL	114.500	

De igual manera, verificó que se encuentra presente el señor JOHN JAIRO PARRA GAMBOA, en su calidad de apoderado y representante de la sociedad extranjera MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SEVICES S.A. como consta en el poder que se anexa y que hace parte integrante de la presente acta, quien es la propietaria de 114.500 acciones que representan el 100% del capital accionario de MNEMO COLOMBIA S.A.S., de lo cual se cotejó que el número de cuotas es suficiente para el quórum decisorio y deliberatorio exigido por los estatutos para la instalación de la presente reunión.

De igual manera asistieron como invitados los señores FABIAN ORLANDO CAMELO RODRIGUEZ y SAUL JOSE VARGAS CHAVARRO.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dejó constancia que se ha configurado el quórum necesario para deliberar y decidir.

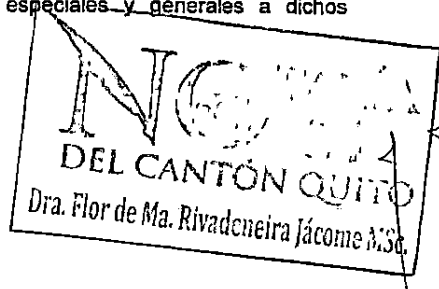
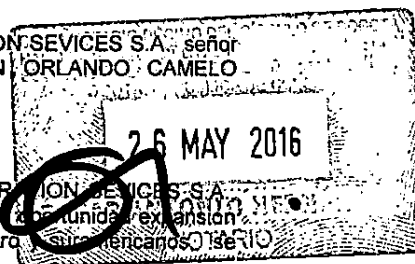
2. Designación del presidente y secretario de la reunión.

La reunión fue presidida por el apoderado de MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SEVICES S.A. señor JOHN JAIRO PARRA GAMBOA y como secretario actuó el señor FABIAN ORLANDO CAMELO RODRIGUEZ.

3. Propositiones de la asamblea de accionistas

Se le concedió la palabra al señor apoderado de MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SEVICES S.A. JOHN JAIRO PARRA GAMBOA, quien manifestó a los concurrentes que, debido a la oportunidad de expansión de las operaciones comerciales de MNEMO COLOMBIA S.A.S., en mercados centroamericanos, se hace necesario abrir sucursales en países ubicados en Centro y Suramérica.

De lo anterior, y para efectos de economía administrativa, se hace necesario ampliar las funciones y facultades del representante legal suplente dos, a las de abrir, disponer y cerrar sucursales de la sociedad dentro y fuera de la República de Colombia, al igual que nombrar y remover administradores o representantes legales de las sucursales a crear, como también otorgar poderes especiales y generales a dichos representantes.



Así las cosas, y para legalizar esta propuesta es menester reformar los estatutos en lo atinente a la ampliación de las facultades y funciones del representante legal dos de la sociedad MNEMO COLOMBIA S.A.S.

Como ya se han tocado todos los asuntos para los cuales se reunió la Asamblea de Accionistas, Se decretó un receso de Treinta (30) Minutos para considerar las proposiciones.

4. Aprobación proposiciones de la asamblea de accionistas.

Una vez reanudada la sesión, se decide y aprueba por unanimidad, es decir con el voto del 100% de las acciones presentes:

Por lo cual se aprueban las siguientes propuestas, tal como fueron planteadas:

Ampliar las funciones y facultades del representante legal suplente dos, a las de abrir, disponer y cerrar sucursales de la sociedad dentro y fuera de la República de Colombia, al igual que nombrar y remover administradores o representantes legales de las sucursales a crear, como también, otorgar poderes especiales y generales a dichos representantes.

Conforme lo anterior, refórmese y modifíquese el último inciso del artículo 30 de los estatutos sociales, el cual quedará así:

El representante legal suplente dos tendrá las siguientes funciones taxativas: A-) Representar a la sociedad para todo lo referente a impuestos y diligencias ante la DIAN a cualquier entidad gubernamental. B-) Firmar todas las declaraciones de impuestos o documentos legales que se requieran. C-) Realizar todos los trámites que se requieran para la inscripción y legalización de la sociedad ante las autoridades competentes. D-) Realizar todos los trámites que se requieran para la inscripción y legalización de la sociedad ante las autoridades competentes. E-) Firmar documentos ante terceros que tengan que ver como giro ordinario de los negocios de la compañía, tales como trámites ante los proveedores, ante las compañías de seguros, ante clientes y ante entidades bancarias y financieras F-) abrir, disponer y cerrar sucursales de la sociedad dentro y fuera de la República de Colombia G-) Nombrar y remover administradores o apoderados generales o especiales de las sucursales a crear, al igual que otorgarles funciones, facultades y obligaciones; H-) Otorgar poderes especiales o generales, según sea el caso.

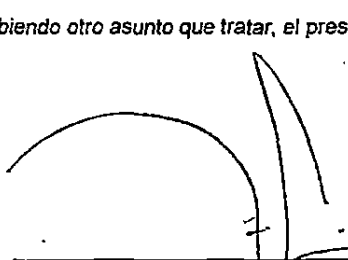
5. Aprobación del acta.

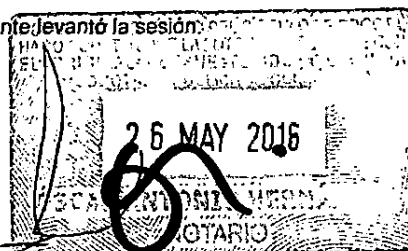
Siendo las 12.35 p.m., el secretario dio lectura al acta, la cual fue aprobada por unanimidad por los miembros de la Asamblea de Accionistas.

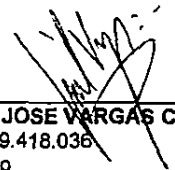
Una vez agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el presidente levanta la sesión.

Firmado por;


JOHN JAIRO PARRA GAMBOA
C.C. 80.808.420
APODERADO
PRESIDENTE


FABIAN ORLANDO CAMELO RODRIGUEZ
C.C. 80.087.019
SECRETARIO




SAUL JOSE VARGAS CHAVARRO
C.C. 79.418.036
Invitado



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: HERNANDEZ GOMEZ OSCAR ANTONIO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 5/31/2016 9:11:30 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2QFZF9113967
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by):
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MNEMO COLOMBIA SAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA ACTA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004583035

26 Expedido (mm/dd/aaaa): 05/23/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



0000103

LAAL
045

**MNEMO COLOMBIA SAS
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ACTA No 26 DE 2016**

ACTA DE APERTURA DE SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 11:00 a.m. horas del día 23 de mayo de 2016, se hicieron presentes en sesión de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, mediante reunión universal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 426 del Código de Comercio, el 100% de las acciones suscritas y pagadas de la sociedad MNEMO COLOMBIA S.A.S., para tratar lo concerniente a la creación y apertura de una sucursal de MNEMO COLOMBIA S.A.S. en la República de Ecuador, de acuerdo al siguiente orden de día:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Designación presidente y secretario ad-hoc para la reunión
3. Apertura de Sucursal en la República del Ecuador
4. Aprobación de la Apertura de Sucursal en la República del Ecuador
5. Disposiciones para la Apertura de Sucursal en la República del Ecuador.
- 5.1. Actividades a Desarrollar por la Sucursal.
- 5.2. Nombramiento de Apoderado General.
- 5.3. Capital
- 5.4. Domicilio
6. Aprobación y Cierre del Acta.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes y quórum.

NOMBRE	No. ACCIONES SUSCRITAS (%)	REPRESENTADO POR
MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SEVICES S.A.	114.500 (100%)	JOHN JAIRO PARRA GAMBOA
TOTAL	114.500	

De igual manera, verificó que se encuentra presente el señor JOHN JAIRO PARRA GAMBOA, en su calidad de apoderado y representante de la sociedad extranjera MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SEVICES S.A. como consta en el poder que se anexa y que hace parte integrante de la presente acta, quien es la propietaria de 114.500 acciones que representan el 100% del capital accionario de MNEMO COLOMBIA S.A.S., de lo cual se cotejó que el número de cuotas es suficiente para el quórum decisorio y deliberatorio exigido por los estatutos para la instalación de la presente reunión.

De igual manera asistió SAÚL JOSÉ VARGAS CHAVARRO como representante legal de la sociedad MNEMO COLOMBIA S.A.S, quien está facultado estatutariamente para la apertura de sucursales de la sociedad fuera del territorio extranjero.

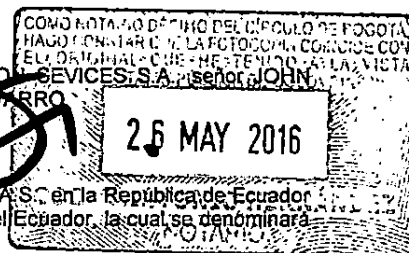
2. Designación del presidente y secretario de la reunión.

La reunión fue presidida por el apoderado de MNEMO EVOLUTION & INTEGRATION SEVICES S.A. señor JOHN JAIRO PARRA GAMBOA y como secretario actuó el señor SAÚL JOSE VARGAS CHAVARRO.

3. Apertura de Sucursal en la República de Ecuador

Se procede a hacer la apertura de una sucursal de la sociedad MNEMO COLOMBIA S.A.S. en la República de Ecuador conforme a las normas contempladas para la apertura de sucursales de la República del Ecuador, la cual se denominará MNEMO COLOMBIA S.A.S., SUCURSAL ECUADOR.

Como ya se han tocado todos los asuntos para los cuales se reunió la Asamblea de Accionistas, Se decretó un receso de Treinta (30) Minutos para considerar las proposiciones.



0000061

4. Aprobación de apertura de MNEMO COLOMBIA S.A.S. SUCURSAL ECUADOR.

Una vez reanudada la sesión, se decide y aprueba por unanimidad, es decir con el voto del 100% de las acciones presentes, la apertura de **MNEMO COLOMBIA S.A.S. SUCURSAL ECUADOR**, de lo cual se designa al señor SAÚL JOSÉ VARGAS CHAVARRO, representante legal suplente dos de la sociedad, para que por medio de esta acta, disponga la creación y apertura de **MNEMO COLOMBIA S.A.S. SUCURSAL ECUADOR**, al igual que conforme sus facultades estatutarias, nombre al administrador o representante legal de la sucursal ecuatoriana a crear.

5. Disposiciones para la apertura de MNEMO COLOMBIA S.A.S. SUCURSAL ECUADOR

En uso de la palabra y de sus facultades estatutarias el señor SAÚL JOSÉ VARGAS CHAVARRO, representante legal suplente dos, estableció:

5.1. Actividades a Desarrollar por la Sucursal

Las actividades a desarrollar por la sucursal en territorio ecuatoriano, serán las establecidas en el objeto social de los estatutos de la Casa Matriz MNEMO COLOMBIA S.A.S.

5.2. Nombramiento de Apoderado General

Se otorgará poder general al abogado HERNAN AUGUSTO BEDOYA VÁZQUEZ, varón ecuatoriano, mayor de edad, identificado con Cédula de Identidad 170797920-7, con Matricula Profesional No. 9245C.A.P. para que proceda con el cumplimiento de todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de lo decidido por esta Asamblea de accionistas. El poder general que se otorgará con forme este numeral, será anexado a la presente acta, y allí se establecerán además de las facultades inherentes de los poderes generales, mandatos especiales para la debida representación de la sucursal en territorio ecuatoriano.

5.3. Capital

El capital asignado a la sucursal será la suma de DOS MIL DOLARES AMERICANOS (USD\$2.000.00), los cuales se consignarán en una cuenta corriente de un banco ecuatoriano.

5.4. Domicilio

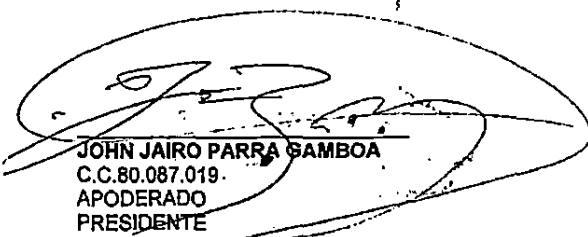
El domicilio en el que se establecerá la sucursal será en La Avenida República de Salvador, Número 35-82 y Portugal, Edificio Twin Towers, Planta Baja, en la ciudad de Quito de la República del Ecuador.

6. Aprobación y Cierre del acta.

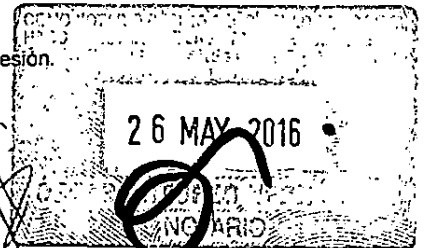
Siendo las 12.35 p.m., el secretario dio lectura al acta, la cual fue aprobada por unanimidad por los miembros de la Asamblea de Accionistas.

Una vez agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el presidente levantó la sesión.

Firmado por:


JOHN JAIRO PARRA GAMBOA
C.C.80.087.019
APODERADO
PRESIDENTE


SAUL JOSE VARGAS CHAVARRO
C.C. 79.418.036
SECRETARIO



0000104



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: HERNANDEZ GOMEZ OSCAR ANTONIO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 5/31/2016 9:02:56 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2QFZF937960
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MINEMO COLOMBIA SAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: COPIA ACTA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
(Type of document: - Type du document: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004583025

25 Expedido (mm/dd/aaaa): 05/24/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



1

0000062

0000105



Factura: 002-002-000011283

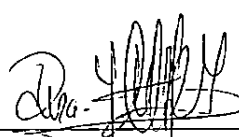


20161701024D01013

COPIA DE COMPULSA N° 20161701024D01013

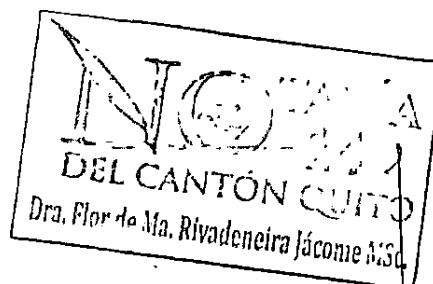
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 22 DE JUNIO DEL 2016, (12:57).


NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



COPIA EN BLANCO





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BOGOTÁ



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 11 / 2016

Tomo . Página 11

En la ciudad de BOGOTÁ, COLOMBIA, el 1 de junio de 2016, ante mí, CARLOS YAMBERLA DE LA TORRE, VICECÓNSUL en esta ciudad, comparece SAUL JOSE VARGAS CHAVARRO, de nacionalidad COLOMBIANA, de estado civil Casado, Pasaporte ordinario número 79418036, con domicilio en Calle 100 N8A-37, Of 704 /BOGOTÁ, COLOMBIA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos y en su calidad de Representante Legal Suplente de la compañía MNEMO COLOMBIA S.A.S., confiere PODER GENERAL y PROCURACION JUDICIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de HERNAN AUGUSTO BEDOYA VASQUEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 1707979207, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en en los artículos 41, 43, y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: **Uno)** Comparezca ante un Notario Público de la República del Ecuador, para que adquiera a cualquier título toda clase de bienes inmuebles; **Dos)** Comparezca ante Notario Público de la República del Ecuador a celebrar escrituras públicas de compraventa, promesas de compraventa, aclaratorias, modificatorias u otras de cualquier especie referente a los bienes inmuebles de propiedad del mandante; **Tres)** Pacte precios, fije forma de pago, reciba los valores, suscriba los comprobantes de pago respectivos y efectúe todas las gestiones necesarias con el propósito de perfeccionar los actos objeto del presente mandato; **Cuatro)** Suscriba a nombre del mandante contratos de arriendo, anticresis, fije cánones arrendaticios, forma de pago, cobre o pague los cánones arrendaticios, extienda los documentos legales que acrediten el pago; **Cinco)** Ceda acciones o participaciones en las compañías en las que el mandante como persona jurídica fuere accionista o socio; **Seis)** Ceda o adquieran a nombre del mandante a título oneroso o gratuito, mediante carta de cesión o escritura pública, acciones o participaciones en cualquier compañía sometida al control de la Superintendencia de Compañías o cualquier otro género de sociedad y suscriba los títulos de acción o participación respectivos; **Siete)** Comparezca con voz y voto a las Juntas Generales Ordinarias o Juntas Generales Extraordinarias y Universales de las compañías u otros géneros de sociedad en las que fuere accionista o socio el mandante y ejerza todas las facultades que les corresponden a los accionistas o socios contempladas en la Ley y en los Estatutos Sociales. **Ocho)** Realice aperturas de cuentas corrientes, de ahorros, certificados de inversión, registre su firma como autorizada, realice giros o transferencias bancarias; **Nueve)** Contraiga obligaciones de toda clase fin de cumplir con el giro del negocio del mandante y cumpla con las obligaciones contraídas de cualquier índole; **Diez)** Suscriba toda clase de contratos públicos o privados de carácter civil o mercantil, con cualquier persona natural o jurídica del ámbito público o privado; **Once)** Comparezca a nombre del mandante a fin de precautelar sus interés ante cualquier autoridad civil, administrativa, judicial o policial a fin de que la represente judicial o extrajudicialmente que comprometan los intereses del mandante; **Doce)** Plantee o conteste demandas civiles, penales, administrativas, tercerías, reclamos administrativos o de cualquier índole, concorra a audiencias, presente pruebas, ceda derechos litigiosos, celebre transacciones, interponga recursos y sustancie todos los actos procesales estipulados en la ley para la sustanciación de los procesos. **Trece)** Cobre deudas o acreencias a favor del mandante a personas naturales o jurídicas judicial o extrajudicialmente; **Catorce)** Celebre contratos de trabajo, de prestación de servicios profesionales y toda clase de contratos de carácter laboral y civil para atender a los requerimientos del mandante; **Quince)** El mandante confiere al mandatario PODER GENERAL y PROCURACION JUDICIAL a favor de la compañía, asimismo queda facultado para contratar otro profesional de la rama para la procuración especial si así lo requiere para allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. **Dieciséis)** Se determina una amplia facultad para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano y especialmente para que pueda cumplir las obligaciones contraídas. Mediante este instrumento, el mandatario queda investido de amplias



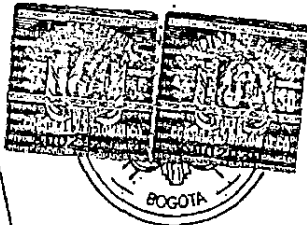
0000063

facultades para que ejecuten sin limitación de ninguna clase, tiempo, cuantía o actividad; y no se podrá alegar la falta de enumeración de facultades o insuficiencia de poder. La cuantía del presente instrumento, por su naturaleza, es indeterminada. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

SAUL JOSÉ VARGAS CHAVARRO

CARLOS YAMBERLA DE LA TORRE
VICECONSUL

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BOGOTÁ. Dado y sellado, el 1 de ~~junio~~ ^{enero} de 2016

CARLOS YAMBERLA DE LA TORRE
VICECONSULArancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00

RECEIVED
1-1-2016





0000107

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 79.418.036

VARGAS CHAVARRO
APELLIDOS

SAUL JOSE
NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-JUL-1966

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

25-JUN-1985 BOGOTA D.C.

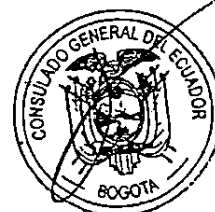
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALVARO RUIZ RIVERA



A-1500117-47145532-M-0079418036-20060322

0097406081A 02 200417593





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BOGOTÁ



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **SAUL JOSE VARGAS CHAVARRO**, de nacionalidad **COLOMBIANA**, de estado civil **Casado**, Cédula de ciudadanía número **79.418.036**, con domicilio en **Calle 167 Nro. 73-45 / BOGOTA, COLOMBIA**, que ostento el cargo de **SUPLENTE DEL GERENTE DOS** en la compañía **MNEMO COLOMBIA SAS** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **MNEMO COLOMBIA SAS**, nacionalidad: **COLOMBIANA**, fecha de constitución: **QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430156 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA MNEMO COLOMBIA SAS.**, domicilio legal: **BOGOTA-COLOMBIA**, actividad: **EL DESARROLLO DE CONSULTORIA, IMPLANTACION DE PLATAFORMAS Y PRESENTACION DE SERVICIOS IN SITU DE FORMA REMOTA, SOBRE Y CON RECURSOS TECNOLOGICOS ESPECIFICOS, METODOLOGIAS, NORMATIVIDAD, BUENAS PRACTICAS, ESTANDARES Y OTROS RECURSOS RELACIONADOS CON LA CIBERSEGURIDAD Y CIBER DEFENSA, SEGURIDAD DE LA INFORMACION Y DEMAS ACTIVOS INFORMATICOS DE EMPRESAS Y/O ENTIDADES DE CUALQUIER SECTOR, DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, DISEÑO DESARROLLO, PRODUCCION INTEGRACION, OPERACION, INSTALACION, ADAPTACION Y MANTEMIENTO DE SOLUCIONES GLOBALES O PARCIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD INFORMATICA Y DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIN HACIENDO USO DE CUALQUIER TIPO DE TECNOLOGIAS DE ACCESO PARA CUALQUIER EMPRESA O ENTIDAD PUBLICA.** Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: **Solicitud de petición dirigida al señor Cónsul, Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, Documento de constitución y estatutos de la empresa, Actas de la Asamblea General de Accionistas Nros. 1,4,6,7,12,13,20 y 25, Acta Nro 26 de la Asamblea General de Accionistas, Poder General.** y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del **VICECÓNSUL** el **9 de junio de 2016**.

SAUL JOSE VARGAS CHAVARRO

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA
Nro. 9/2016

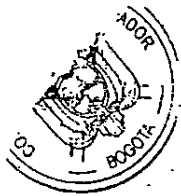
Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **MNEMO COLOMBIA SAS**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de **BOGOTA, COLOMBIA**, el **9 de junio de 2016**.

VALVARO GARCÉS EGAS
CONSOLO GENERAL DEL ECUADOR EN BOGOTA

Arancel Consular: III 14.15
Valor: \$700,00





REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.418.036

VARGAS CHAVARRO
APELLIDOS

SAUL JOSE
NOMBRES

Firma



00000000

0000109

-4-

FECHA DE NACIMIENTO 02-JUL-1966
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
25-JUN-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL
ALMADEATRIE ALEJANDRO LOPEZ

A-1500117-47 145532-M-0079418036-20060322 0097406081A C2 200417593

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en...4... fojas útiles
Quito, a 22 JUN. 2016

NO TARÍA 24
DEL CANTÓN QUITO Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO



NO
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.



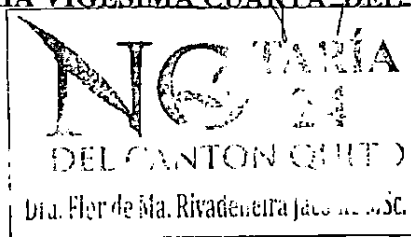
0000110

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO.- Conforme la petición inicial del Abogado Hernan Bedoya Vásquez, profesional del derecho con matrícula nueve mil doscientos cuarenta y cinco del C.A.P, debidamente facultada por el artículo diez y ocho numeral dos de la ley notarial con esta fecha y en mi registro de escrituras, protocolizo los siguientes documentos: Documentos relativos a la domiciliación de la compañía MNEMO COLOMBIA S.A.S.; contenidos en CIENTO DIEZ (110) fojas útiles incluida la que contiene esta razón.- P.V.

Quito, veinte y dos de junio de dos mil diez y seis

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS QUE ANTECEDE.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CINCO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-LQ

DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito



Factura: 002-002-000011935



20161701024O01077

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701024O01077

MATRIZ	
FECHA:	12 DE JULIO DEL 2016, (14:12)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1138

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BEDOYA VASQUEZ HERNAN AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707979207
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

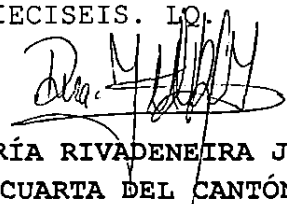
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-06-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO

RAZÓN: TOMO NOTA AL MARGEN DE LA PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA MNEMO COLOMBIA S.A.S, PROTOCOLIZADA EN ESTA NOTARIA, EL VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DE QUITO, No.SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1626, DE FECHA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EMITIDA POR EL DOCTOR CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE.- CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y PROTOCOLIZADOS EN ESTA NOTARIA, EL VEINTIDOS DE JUNIO Y EL CINCO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS; Y, AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA ESTRANJERA MNEMO COLOMBIA S.A.S.; CONCEDER EL PERMISO PARA OPERAR EN EL PAIS CON ARREGLO A SUS PROPIOS ESTATUTOS, EN CUANTO NO SE APONGAN A LAS LEYES ECUATORIANAS; Y, CALIFICAR DE SUFICIENTES EL PODER OTORGADO AL ABOGADO HERNAN AUGUSTO BEDOYA VASQUEZ, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA.- QUITO, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. LO


DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO



0000067
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016- 1626

**DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas el 22 de junio y 05 de julio de 2016 en la Notaría Vigésimo Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera MNEMO COLOMBIA S.A.S., de nacionalidad colombiana; y, el poder otorgado al abogado Hernán Augusto Bedoya Vásquez, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1080-M de 08 de julio de 2016, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Vigésimo Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de junio y 05 de julio de 2016; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera MNEMO COLOMBIA S.A.S.; conceder el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado al abogado Hernán Augusto Bedoya Vásquez, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Vigésimo Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta resolución al margen de las protocolizaciones efectuadas el 22 de junio y 05 de julio de 2016; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones efectuadas el 22 de junio y 05 de julio de 2016 en la Notaría Vigésimo Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución; y, d) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes señaladas, junto con el texto íntegro del poder, y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **11 JUL 2016**

**DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

REPUBLICA DEL ECUADOR**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS****EXTRACTO****DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA MNEMO COLOMBIA S.A.S.**

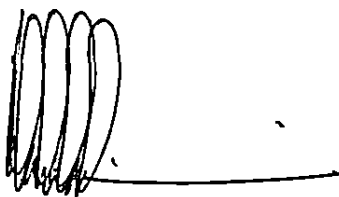
Se comunica al público que la compañía extranjera, de nacionalidad colombiana, MNEMO COLOMBIA S.A.S. se domicilió mediante documentación otorgada en el exterior y protocolizada el 22 de junio y 05 de julio de 2016 en la Notaría Vigésimo Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para operar en el Ecuador mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.1626 de 11 de julio de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 18 de julio de 2016.

DATOS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA MNEMO COLOMBIA S.A.S.:

1. Nacionalidad: Colombiana
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad de la compañía extranjera: "A) *La comercialización de todo tipo de productos y servicios derivados de la actividad informática y del tratamiento de la información.* B) *La elaboración y fabricación de todo tipo de productos y servicios derivados de la actividad informática y del tratamiento de la información (...)*"
4. Capital Asignado: USD \$ 2.000,00
5. Representante en el Ecuador: Abogado Hernán Augusto Bedoya Vásquez, de nacionalidad ecuatoriana.

(AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL PODER CON TODAS LAS RAZONES Y MARGINACIONES)

Quito, 22 de julio de 2016



DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ONL/MRV
Tr. 23664





0000009

TRÁMITE NÚMERO: 44934

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)**

NÚMERO DE REPERTORIO:	31940
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3145
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1707979207	BEDOYA VASQUEZ HERNAN AUGUSTO	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA / QUITO / 22/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MNEMO COLOMBIA S.A.S.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1626 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA 11/07/2016.- SE ADJUNTA PROTOCOLIZACIÓN EFECTUADA ANTE LA NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL DMQ EL 05/07/2016.-

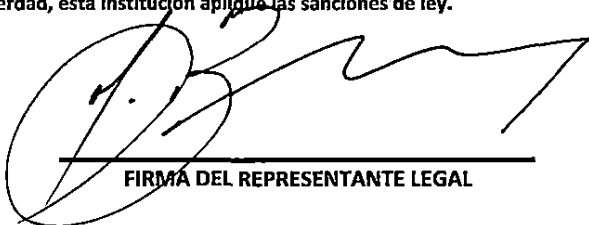
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

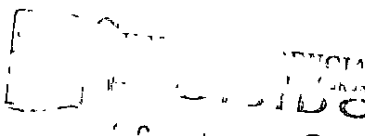
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 018-RMQ-2015),
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDO DEL CANTÓN QUITO

0860970

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MNEMO COLOMBIA S.A.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: COLOMBIANA
NOMBRE COMERCIAL:		MNEMO	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: BENALCAZAR	BARRIO: LA CAROLINA	CIUDADELA:	
CALLE: REPUBLICA DEL SALVADOR	NÚMERO: N35-82	INTERSECCIÓN/MANZANA: PORTUGAL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: TWIN TOWERS	OFICINA No.: PLANTA BAJA	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 24521255	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: baslegal.hb@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 990545694	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A MEDIA CUDRA DEL MINISTERIO DE SALUD			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: HERNAN AU7GUSTO BEDOYA VASQUEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1707979207			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1


 10/01/2010
 L. A. DE V. J. J. V. J. V. J. V.
 C A U. - QUITO



Factura: 002-002-000011607

0000079



20161701024001041

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701024001041

NOTARIO OTORGANTE:	VIGESIMA CUARTA, DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	5 DE JULIO DEL 2016, (10:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BEDOYA VÁSQUEZ HERNAN AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707979207
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-07-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	HERNAN BEDOYA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1707979207

DEL CA

Dra. Flor de Ma

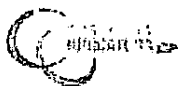
OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



COPIA EN BLANCO





00000000



Factura: 002-002-000011605

20161701024P01271

PROTOCOLIZACIÓN 20161701024P01271

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 5 DE JULIO DEL 2016, (9:53)

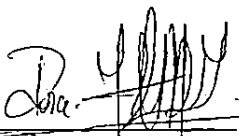
OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 2

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BEDOYA VASQUEZ HERNAN AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707979207

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ECP-1610-2016-07-05

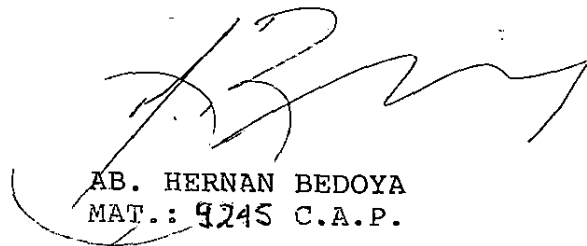


SEÑORA NOTARIA:

Yo, Abogado Hernán Bedoya, profesional del derecho, con matrícula 9245 C.A.P., muy respetuosamente comparezco ante usted y solicito se sirva protocolizar los siguientes documentos en el registro de Escrituras Públicas a su cargo:

1. CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL del BANCO INTERNACIONAL

De conformidad con lo que dispone el artículo diez y ocho numeral segundo de la ley notarial.



AB. HERNAN BEDOYA
MAT.: 9245 C.A.P.

RECORRIDO
1990 JUN 13

0000081



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN**
DE CAPITAL N° 42103622 abierta el 21 de Junio del 2018
a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACIÓN,
que se denominará MEMO COLOMBIA S.A.S.
la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
, que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>MEMO COLOMBIA S.A.S.</u>	<u>2,000.00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>2,000.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

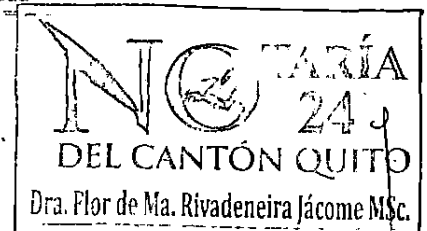
Quito, 21 de Junio del 2018

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

Firma Autorizada





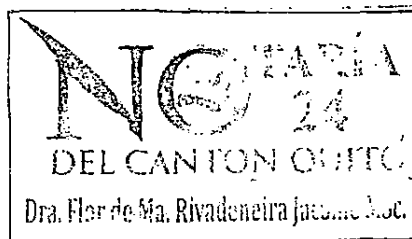
Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO.- Conforme la petición inicial del Abogado Hernan Bedoya Vásquez, profesional del derecho con matrícula nueve mil doscientos cuarenta y cinco del C.A.P, debidamente facultada por el artículo diez y ocho numeral dos de la ley notarial con esta fecha y en mi registro de escrituras, protocolizo los siguientes documentos: CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL DEL BANCO INTERNACIONA; contenidos en DOS(2) fojas útiles incluida la que contiene esta razón.- P.V.

Quito, cinco de julio de dos mil diez y seis

Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Se protocolizó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN; debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dra. Flor de María Rivadeneira Jácome

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito



0000082

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-

1626

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**CONSIDERANDO:**

QUE junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas el 22 de junio y 05 de julio de 2016 en la Notaría Vigésimo Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera MNEMO COLOMBIA S.A.S., de nacionalidad colombiana; y, el poder otorgado al abogado Hernán Augusto Bedoya Vásquez, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1080-M de 08 de julio de 2016, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la Notaría Vigésimo Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de junio y 05 de julio de 2016; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera MNEMO COLOMBIA S.A.S.; conceder el permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el poder otorgado al abogado Hernán Augusto Bedoya Vásquez, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Vigésimo Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta resolución al margen de las protocolizaciones efectuadas el 22 de junio y 05 de julio de 2016; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones efectuadas el 22 de junio y 05 de julio de 2016 en la Notaría Vigésimo Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución; y, d) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes señaladas, junto con el texto íntegro del poder, y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

11 JUL 2016

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Factura: 002-002-000011933

0000003



20161701024001076

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

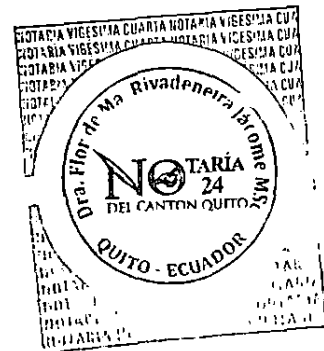
RAZÓN MARGINAL N° 20161701024001076

MATRIZ	
FECHA:	12 DE JULIO DEL 2016, (14:03)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-07-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	1271

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BEDOYA VASQUEZ HERNAN AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707979207
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

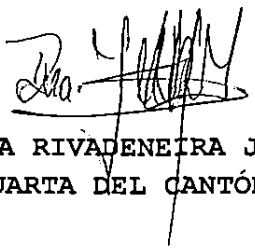
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-07-2016
NUMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



ESPACIO EN BLANCO

RAZÓN: TOMO NOTA AL MARGEN DE LA PROTOCOLIZACION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA MNEMO COLOMBIA S.A.S, PROTOCOLIZADA EN ESTA NOTARIA, EL CINCO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, LA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DE QUITO, No.SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1626, DE FECHA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EMITIDA POR EL DOCTOR CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE.- CALIFICAR DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y PROTOCOLIZADOS EN ESTA NOTARIA, EL VEINTIDOS DE JUNIO Y EL CINCO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS; Y, AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA ESTRANJERA MNEMO COLOMBIA S.A.S.; CONCEDER EL PERMISO PARA OPERAR EN EL PAIS CON ARREGLO A SUS PROPIOS ESTATUTOS, EN CUANTO NO SE APONGAN A LAS LEYES ECUATORIANAS; Y, CALIFICAR DE SUFICIENTES EL PODER OTORGADO AL ABOGADO HERNAN AUGUSTO BEDOYA VASQUEZ, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA.- QUITO, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. LQ.


DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO



0000084

TRÁMITE NÚMERO: 44934

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)**

NÚMERO DE REPERTORIO:	31940
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3145
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1707979207	BEDOYA VASQUEZ HERNAN AUGUSTO	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA / QUITO / 22/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MNEMO COLOMBIA S.A.S.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-1626 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA 11/07/2016.- SE ADJUNTA PROTOCOLIZACIÓN EFECTUADA ANTE LA NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL DMQ EL 05/07/2016..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 6193-110-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL